BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 1922

AÑO XXX — Núm. 8613

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda.—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Obras Públicas.—

DECRETOS Y RESOLUCIONES

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas—

Dirección General de Arquitectura — Ampliación taller de panadería en la Penitenciaría Nacional — Acreditando una suma.

(Página 587

Dirección General de Arquitectura — Transformación del salón de gimnasia del Colegio Nacional de Santiago del Estero en aula de física — Aprobando presupuesto.

(Página 587

Dirección General de Arquitectura — Reparaciones en el edificio de la Gobernación del Territorio del Chaco en Resistencia.

(Página 587

Dirección General de Arquitectura — Reparaciones generales en la Comisaría Sección 26 de Policía de la Capital.

(Página 587

Dirección General de Arquitectura — Reparación locales del antiguo Cabildo.

(Página 587

Dirección General de Arquitectura — Contrato para la provisión de 44 cortinas de madera enrollables para el Colegio Nacional de San Luis.

(Página 587

Dirección General de Arquitectura — Modificación y reparos en la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz.

(Página 588

Dirección General de Arquitectura — Diversos trabajos en la Comisaría Sección 16a., aprobando presupuesto.

(Página 588

Dirección General de Arquitectura — Contrato para la provisión de celosías para la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

(Página 588

Dirección General de Arquitectura — Reparaciones generales en el Antiguo Cabildo ocupado por dependencias del Ministerio de Marina.

(Página 588

Dirección General de Arquitectura — Conservación permanente del edificio fiscal de la Escuela Normal de Maestras No. 9 de la Capital.

(Página 588

Dirección General de Arquitectura — Reparaciones generales en la Aduana de la Capital.

(Página 589

Dirección General de Arquitectura — Convenio sobre medianería celebrado con la señora Julia V. de Mascías y señor Jorge Mascías.

(Página 589

F. C. del Estado — Abriendo un crédito para cubrir el déficit producido en la explotación de sus líneas durante el año 1920

(Página 589

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas—

Dirección General de Ferrocarriles — Eximiendo a las Empresas Ferroviarias del sellado en los proyectos de obras que presentan.

(Página 59

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Tipo de oro.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — La recaudación del día 20 de Noviembre de 1922 en el Boletín Oficial de la Nación

Estadística de la Capital Federal.

AVISOS

Convocatorias a asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Authier Bernardo. — Causa fiscal

Buenos Aires Noviembre 14 de 1922

Expte. 1547 —I— 1922. 23 -C- — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Bernardo Authier, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 293.70) doscientos noventa y tres pesos con setenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre vino espumante, champagne, alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 21 de Junio ppdo.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Acuerdo autorizando la compra de discos de níquel

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

Vista la precedente nota de la Caja de Conversión, y

Considerando:

Que por acuerdo de 20 de Junio de 1921, fué autorizada la Legación Argentina en Londres, para contratar la provisión de los siguientes discos de níquel:

45.500.000 discos para piezas de $ 0.05.
22.250.000 discos para piezas de $ 0.10.
24.500.000 discos para piezas de $ 0.20.

Que, en uso de esta facultad, la Legación Argentina celebró dos contratos en los cuales aparecen invertidas las cantidades de discos para las piezas de veinte y de cinco centavos, de tal suerte que en lugar de haberse licitado 24.500.000 de las primeras, se han adquirido 45.500.000 y las de cinco centavos han quedado reducidas a 24.500.000, en vez de 45.500.000, reclamadas por las exigencias públicas.

Que solicitada telegráficamente la aclaración respectiva, la Legación en Londres ha manifestado que, efectivamente se ha producido un error, debido a una trasposición de las cifras, al redactarse el pliego de condiciones para pedir las propuestas, en el que siguióse el mismo orden de denominaciones de valor, de los antiguos contratos celebrados con Berndorf, y a los cuales debía ajustarse el nuevo.

Que en consecuencia, y de conformidad con lo pedido precedentemente por la Caja de Conversión, correspondería disponer la acuñación del total de 45.500.000 discos contratados, para moneda de veinte centavos, y autorizar la compra y acuñación de la diferencia de 21.000.000 de piezas de cinco centavos que se consideran verdaderamente necesarias.

Que la Ley Nº 3501 de 20 de Septiembre de 1897, autoriza al Poder Ejecutivo para hacer, por intermedio de la Caja de Conversión, el canje entre los diferentes valores en que está dividida la circulación de moneda de curso legal conforme le sea solicitado sin alterar el monto total de lo autorizado a emitir.

Que la mencionada Institución debe ser provista de los elementos indispensables para dar cumplimiento a la mencionada ley y satisfacer las necesidades públicas.

Que esa acuñación debe hacerse con arreglo a la proporción indicada por la Caja de Conversión.

Que al mismo tiempo la Caja de Conversión, debe ser facultada para retirar de la circulación, en la forma que considere conveniente, aquellas monedas de níquel que estén deterioradas o que hayan perdido el todo o parte del cuño.

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo General de Ministros

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Legación Argentina en Londres, para contratar la provisión de 21.000.000 de discos para piezas de $ 0.05.

Estos discos serán iguales a los contratados en ejecución del Acuerdo de 20 de Junio de 1921, debiendo emplearse en la acuñación de 21.000.000 de piezas de 0.05 con valor de $ m/n 1.050.000.

Art. 2º Queda ampliada en 21.000.000 la cantidad de discos para piezas de $ 0.20 mandada licitar y acuñar por Acuerdo de 20 de Junio de 1921.

Art 3º La acuñación de las monedas de níquel, a que se refiere el Art. anterior será hecha por la Casa de Moneda, de acuerdo con lo que dispone la ley Nº 3521, de 4 de Diciembre de 1895.

Art 4º La Caja de Conversión librará al público las monedas que se mandan acuñar por el presente Acuerdo a medida que le sean solicitadas contra retiro de su equivalente y sin alterar el monto de lo autorizado a emitir de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 3501, de 20 de Septiembre de 1896.

Art. 5º Queda autorizada la Caja de Conversión para retirar de la circulación, canjeándolas por su equivalente en níquel o billetes, las monedas que estén deterioradas o que hayan perdido el todo o parte del cuño.

Art. 6º Las monedas que se retiren de la circulación, de acuerdo con el artículo anterior serán fundidas en la Casa de Moneda, con las formalidades que corresponden.

Art. 7º Queda autorizada la Caja de Conversión para proceder a la acuñación de 21.000.000 de piezas de 0.20 centavos, adquiridas por la Legación Argentina en Londres.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

Alvear.— R. Herrera Vegas.— T. A. Le Bretón.— J. N. Matienzo.— C. I. Marcó.— M. Dometq García.— Eufrasio S. Loza.—

Acordando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1922

— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Arturo Wybert, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 (93) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y nueve pesos con diez y siete centavos ($ 179,17 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta pesos con veintiún centavos ($ 170.21 m/n) moneda nacional, a Don Arturo Wybert, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1922 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Noviembre del año 1921, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con veintiún centavos ($ 170.21 m/n) moneda nacional, a Don Arturo Wybert, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Artículo 2º — Hágase saber a la Caja que el pago con intereses, por los descuentos no sufridos contraviniendo disposiciones vigentes, no corresponde, por oponerse a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 11.027, debiendo en consecuencia, proceder a la devolución de lo percibido en tal concepto.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Apelación denegada

Expt. 4591—C—1921

Señor Ministro de Hacienda:

Como he dictaminado reiteradas veces, creo que la Caja de Jubilaciones y Pensiones no ha estado nunca autorizada a cobrar intereses simples y menos aún compuestos por las sumas que hayan dejado de descontarse en el sueldo de cualquier empleado.

Y creo que después de la promulgación de la ley 11.027 cuyo art. 21 ordena que se formule cargo sin intereses a los empleados, jubilados y pensionistas por los descuentos que a su tiempo no se hayan efectuado en sus haberes, el P. E. estaría facultado para autorizar o aprobar el cobro de intereses compuestos de que reclama Don Felipe R. Castillo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1921. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922 — Vista la presentación del jubilado Señor Felipe Rosendo Castillo, por la que reclama del cargo por intereses capitalizados, formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre la suma de $ 91,32 m/n importe de los descuentos del 5 % de los haberes percibidos con anterioridad a los 18 años de edad, y

Resultando:

Que los intereses y su capitalización sobre el importe del cargo del 5 % formulado por la Contaduría, fué hecho de acuerdo con la resolución adoptada por la Junta de Administración de dicha Caja, con fecha 13 de Abril de 1912.

Que en virtud de los preceptos claros y terminantes de la Ley de su creación, la intervención del P. E. en los asuntos de la Caja está limitada a los casos de otorgamiento o denegación de jubilación o pensión, y por consiguiente, si alguien se sintiera damnificado por los actos de la Junta, podrá entablar las acciones legales correspondientes y a fin de dejar librado al interesado, el derecho por la vía judicial,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a la apelación formulada y vuelva a la Caja de Jubilaciones a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Apelación denegada

Expt 3916—R—1921

Señor Ministro de Hacienda:

Si la Caja de Jubilaciones y Pensiones no accede voluntariamente a la acción de repetición que Don Juan María Recalde trata de iniciar por cantidades que ha pagado a dicha Caja por un error de derecho (Código Civil art. 784), no es ante el Poder Ejecutivo que debe acudir en demanda de reparación.

Por ministerio de la Ley 4349, que la ha creado, la Caja de Jubilaciones y Pensiones es una institución autónoma que dispone de fondos que no son del Estado; su administración está confiada a una Junta personalmente responsable por sus gestiones (art. 19) y la intervención del Poder Ejecutivo en el manejo de la Caja referida está circunscrita a la designación y remoción del Presidente de la misma, a la aprobación o desaprobación de las resoluciones de la Junta acordando o denegando jubilaciones y pensiones y otros casos distintos del presente.

Considero, en consecuencia, que no es pertinente la apelación de hecho que el interesado interpone ante el Poder Ejecutivo de la resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones negándole la devolución de una cantidad de dinero que pagó indebidamente.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1921. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922 — Vista la presentación del jubilado Señor Juan María Recalde, por la que reclama del cargo por intereses capitalizados formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, corriente a fs. 20 de éstos obrados sobre el importe de los descuentos del 5 % de los haberes percibidos, y

Considerando:

Que los intereses y su capitalización sobre el importe del cargo por descuentos del 5 % formulado por la Contaduría, fué hecho de acuerdo con la resolución adoptada por la Junta de Administración de dicha Caja, de fecha 13 de Abril de 1912.

Que en virtud de los preceptos claros y terminantes de la ley de su creación, la intervención del Poder Ejecutivo en los asuntos de la Caja está limitada a los casos de otorgamiento o denegación de jubilaciones y pensiones, y por consiguiente si alguien se sintiera damnificado por los actos de la Junta, podrá entablar las acciones legales ante quien corresponda.

Por estas consideraciones y las del dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

No ha lugar al pedido formulado y confírmase la resolución de la Caja de fs. 3 y 4 del expediente, agregado Nº 78, Letra R.

Comuníquese, etc., y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y reposición de sellos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Bunge y Born Ltda. — Dejando sin efecto arrendamiento de depósito.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Expte. 6423 —S— 1919. 151 -D- — Visto el desistimiento de la firma Bunge y Born Lda. de la concesión de arrendamiento de la sección C. del galpón Nº 6 de Uruguay que le fué acordado por decreto de 9 de Abril de 1920 y

Considerando:

Que siendo el desistimiento anterior a la fecha en que el Decreto de concesión les fué notificado, debe aceptarse,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Abril 9 de 1920, en la parte que acuerda a la sociedad comercial, financiera e industrial «Bunge y Born Lda.» el arrendamiento de la sección C. del depósito Nº 6 del puerto del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Aduana de Uruguay a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Varias causas fiscales

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.

Exp. 6749. C. 920 y otros. — D. Nº 177. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan las resoluciones de la Contaduría General que se mencionan:

1º Exp. 6749 C. 920.— contra el Sr. Antonio Rotunno, por la suma de ($ 358·55 m/n) trescientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General nº 7000 de diciembre 10 de 1920.

2º Exp. 3398. C. 920.—contra el Sr. Alfredo Cantiello, por la suma de ($ 126·11 m/n) ciento veintiséis pesos con once centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General nº 3343, de 23 de julio de 1920.

3º Exp. 4274. C. 920.— solidariamente contra los Sres. David Marambio Catán, Osvaldo Dorr, Martín Prevost, Octavio Laporace, Vicente Pugliese y Luis Lucione, por la suma de ($ 3.171,53 m/n) tres mil ciento setenta y un pesos cincuenta y tres centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 3866, de agosto 12 de 1920.

4º Exp. 4069. C. 920.— contra D. Juan M. Curutchet, ex-Teniente del Ejército Nacional, por la suma de ($ 1.050·02 m/n) un mil cincuenta pesos con dos centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 4351, de agosto 27 de 1920.

5º Expte. 4922. C. 920. — contra la Sra. María Delia Barros de Maturana y solidariamente a su fiador D. Alfonso Depascale, por la suma de ($ 338 m/n) trescientos treinta y ocho pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 4794 de Septiembre 9 de 1920.

6º Expte. 4923. C. 920. — contra el Sr. Carlos Sciurano, ex-empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, por la suma de ($ 57 m/n) cincuenta y siete pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 4796 de 8 de Septiembre de 1920.

7º Exp. 5489. C. 920.— contra la Sra. Amelia S. de Ballvé, por la suma de ($ 358 m/n) trescientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 5418 de 27 de septiembre de 1920.

8º Exp. 5815. C. 920.— contra el Sr. José Carrillo Albornóz, por la suma de ($ 253·45 m/n) doscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 5375 de octubre 20 de 1920.

9º Exp. 5317. C. 920.— contra el Sr. Manuel Mensaque y solidariamente contra su fiador Sr. A. Doncel y Compañía, por la suma de ($ 2.086,36 m/n) dos mil ochenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 5878, de octubre 19 de 1920.

10º Exp. 6316. C. 920.— contra el Sr. Eugenio Masnata, por la suma de ($ 64·77 m/n) sesenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 6418, de 16 de noviembre de 1920.

11º Exp. 6317. C. 920.— contra el Sr. David Jaievicki, por la suma de once pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, ($ 11,92 m/n), resolución de la Contaduría General Nº 6458 de noviembre 17 de 1920.

12º Expte. 6631. C. 921.— Contra la Sra. Dolores Méndez de Costa, por la suma de ($ 522 m/n) quinientos veintidós pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 5785 de 14 de Diciembre de 1921.

13º Expte. 230. C. 921. — contra el Sr. Alfredo Cantiello, por la suma de ($ 90·65 m/n) noventa pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 43 de Enero 5 de 1921.

14º Expte. 1010. C. 921. — contra el Sr. Adolfo S. Salas, por la suma de ($ 153 m/n) ciento cincuenta y tres pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 150 de Febrero 1º de 1921.

15º Expte. 1012. C. 921. — contra el Sr. Lázaro Dezcalzo, por la suma de ($ 30·75 m/n) treinta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 151 de Febrero 1º de 1921.

16º Expte. 2152. C. 921. — contra el Sr. Samuel Bazo Montero, ex-Subcomisario del Territorio de Río Negro, por la suma de sesenta y un pesos moneda nacional ($ 61 m/n), resolución de la Contaduría General Nº 1147 de Abril 21 de 1920.

17º Exp. 2222. C. 921.— contra el Sr. Fernando Rodríguez, por la suma de ($ 3.107 m/n) tres mil ciento siete pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 1133 de Abril 20 de 1921.

18º Expte. 2330. C. 921. — contra la firma Genoud y Surín, por la suma de ($ 187,35 m/n) ciento ochenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 1272, de Abril 28 de 1921.

19º Expte. 2331. C. 921. — contra el Sr. José Forni, por la suma de ($ 32·50 m/n) treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Núm. 1275 de Mayo 4 de 1921.

20º Expte. 2332. C. 921. — contra el Sr. Luís Amiballi, por la suma de ($ 62·27 m/n) sesenta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 1269 de Abril 28 de 1921.

21º Expte. 2303. C. 921. — contra el Sr. Alfredo C. Rosas, por la suma de ($ 310·81 m/n) trescientos diez pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 1270, de Abril 28 de 1921.

22º Expte. 2669. C. 921. — contra el Sr. Bernardo Chevalier, por la suma de ($ 285·91 m/n) doscientos ochenta y cinco pesos con noventa y un centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General, Nº 1598, de Mayo 28 de 1921.

23º Expte. 6428. C. 921. — contra el Sr. Américo Meluzzi, por la suma de ($ 11.358·55 m/n) once mil trescientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 5419 de Diciembre 2 de 1921.

24º Exp. 3512. C. 921.— contra D. José Broches Olazábal, Mayor retirado del Ejército, por la suma de ($ 3.051 m/n) tres mil cincuenta y un pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 1342 de Mayo 11 de 1921.

25 Exp. 3958. C. 921.— contra el Sr. Lorenzo Corrado, por la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 2492, de Agosto 3 de 1921.

26º Exp. 4172. C. 921.— contra la firma Andressen Argentine Cº Inc., por la suma de ($ 342,80 m/n) trescientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 2460, de Agosto 13 de 1921.

27º Exp. 4909. C. 921.— contra el Sr. Francisco Aguilar, por la suma de ($ 38·20 m/n) treinta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 3239, de septiembre 17 de 1921.

28º Expte. 5314. C. 921. — contra la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por la suma de ($ 38·20 m/n) trinta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 3259, de Setiembre 17 de 1921.

29º Exp. 5315. C. 921.— contra el Sr. Zacarías Olivera, ex-Contador de 3ª. de la Armada, por la suma de ($ 3.718,14 m/n) tres mil setecientos diez y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 1020, de Abril 8 de 1921.

30º Exp. 6358. C. 921.— contra el Sr. Alberto E. Routín, por la suma de ($ 238·81 m/nn) doscientos treinta y ocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 5338, de Noviembre 30 de 1921.

31º Exp. 6126. C. 921.— contra el Sr. Rodolfo Muzio, por la suma de ($ 216·18 m/n) doscientos diez y seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 5160, de Diciembre 5 de 1921.

32 Exp. 2928. C. 922. - contra el Sr. Pablo Vasta y solidariamente a su fiador D. Ulderico Militllo, por la suma de ($ 185 m/n) ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 1906 de Junio 26 de 1922.

33º Exp. 3474. C. 922.— contra el Sr. José V. Nafta Maglione, por la suma de ($ 52·25 m/n) cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 2459, de Julio 19 de 1922.

34º Exp. 37. C. 922.— contra el Sr. Delfor García, por la suma de ($ 570 m/n) quinientos setenta pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 6144, de Diciembre 28 de 1921.

35º Exp. 93. C. 922.— contra la empresa de Tranvías Lacroze de Buenos Aires, por la suma de ($ 6.033 m/n) seis mil treinta y tres pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 6147, de Diciembre 26 de 1921.

36º Exp. 363. C. 922.— contra la firma Alsina y Cagnoni, por la suma de ($ 107·26 m/n) ciento siete pesos con veintiséis centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 32, de Enero 11 de 1922.

37º Exp. 364. C. 922.— contra el Sr. Domingo T. Maziotti y solidariamente a su fiador D. José Minaro, por la suma de seiscientos diez pesos moneda nacional ($ 610 m/n), resolución de la Contaduría General Nº 33, de Enero 11 de 1922.

38º Exp. 365. C. 922.— contra el Sr. Juan B. Erratchu, por la suma de ($ 262·93 m/n) doscientos sesenta y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 39, de Enero 16 de 1922.

39º Expte. 443. C. 922.— contra la Sra. María Guaresti, por la suma de ($ 95 m/n) noventa y cinco pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 70 de 21 de Enero de 1922.

40º Exp. 445. C. 922.— contra el Sr. Adolfo O'Gorman, por la suma de ($ 306·50 m/n) trescientos seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 66 de Enero 21 de 1922.

41º Expte. 454. C. 922.— contra el Sr. Federico E. Repetto, por por la suma de ($ 157 m/n) ciento cincuenta y siete pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 73 de 21 de Enero de 1922.

42º Expte. 455. C. 922.— contra el Sr. Federico E. Repcetto, por la suma de ($ 127·10 m/n) ciento veintisiete pesos con diez centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 78 de Enero 19 de 1922.

43º Exp. 453. C. 922.— contra la Empresa de Tranvías «Puerto y Ciudad de Buenos Aires», por la suma de ($ 356·80 m/n) trescientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 79 de 19 de Enero de 1922.

44º Exp. 521. C. 922.— contra el Sr. Alberto Otero, por la suma de ($ 154·30 m/n) ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 90 de Enero 25 de 1922.

45º Exp. 821. C. 922.— contra la Sra. María Catalina Mac Cullagh, por la suma de ($ 443,80 m/n) cuatrocientos cuarenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 170 de Febrero 10 de 1922.

46º Expte. 2496. C. 922.— contra la firma Rodríguez de la Torre & Greco, por la suma de ($ 8.019 m/n) ocho mil diez y nueve pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 1325, de Abril 25 de 1922.

47º Expte. 3162. C. 922.— contra el Sr. Enrique Sosa, por la suma de ($ 42·56 m/n) cuarenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 2331. de Julio 11 de 1922.

48º Expte. 917. C. 922.— contra el Sr. Ricardo Molina, ex-empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por la suma de ($ 109·93 m/n) ciento nueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 223, de Febrero 13 de 1922.

49º Expte. 948. C. 922.— contra el Sr. Enrique Villa, y solidariamente a su fiador la Sociedad Anónima Limitada «La Caución Comercial», por la suma de (pesos 5.010 m/n) cinco mil diez pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 221 de Febrero 14 de 1922.

50º Expte. 951. C. 922.— contra el Sr. Adolfo Liemán y solidariamente a su fiador D. José Torres, por la suma de dos mil quinientos sesenta y cinco pesos

con sesenta centavos moneda nacional ($ 2.565·60 m/n), resolución de la Contaduría General Nº 211 de Febrero 24 de 1922.

51º Expte. 1171. C. 922.— contra el Sr. Luís Calise, ex-contador de la Armada, por la suma de ($ 14.185·79 m/n) catorce mil ciento ochenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 275 de Marzo 1º de 1922.

52º Exp. 1172. C. 922.— contra el Sr. Nicolás Pratola, por la suma de ($ 629 m/n) seiscientos veintinueve pesos moneda nacional, y solidariamente a su fiador D. José Bregante, hasta la suma de ($ 599 m/n) quinientos pesos de igual moneda, resolución de la Contaduría General Nº 466 de Marzo 3 de 1922.

53º Exp. 1173. C. 922.— contra D. Benjamín Montero, ex-encargado del Taller de Kepi ería de la Intendencia General de Guerra, por la suma de ($ 2.336·18 m/n) dos mil trescientos seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 2645 y 473 de fechas Julio 11 de 1921 y Marzo 10 de 1922, respectivamente.

54º Exp. 1192. C. 922.— contra D. Guillermo Bonahora Igarzabal, ex-capatáz Principal de la Dirección General de Adricultura y Defensa Agrícola, por la suma de ($ 42·55 m/n) cuarenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 579, de Marzo 22 de 1922.

55º Exp. 1857. C. 922.— contra D. Saturnino Farias, ex-torrero de 2a. de la Armada, por la suma de ($ 1.315 m/n) un mil trescientos quince pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 1289, de Abril 12 de 1922.

56º Exp. 1939. C. 922.— contra D. Enrique Pelejero (h.) ex-empleado del Arsenal de Guerra, por la suma de ($ 5.025 m/n) cinco mil veinticinco pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 1368 de 2 de Abril de 1922.

57º Expp. 2685. C. 922.— contra D. Valeriano Linares, ex-auxiliar de Arsenal de Guerra, por la suma de ($ 123 m/n) ciento veintitrés pesos moneda nacional, resolución de la Contaduría General Nº 1486, de Mayo 2 de 1922.

58º Exp. 3935. C. 922.— contra el Sr. José F. Sumay, por la suma de ($ 8.735·14 m/n) ocho mil setecientos treinta y cinco pesos con catorce centavo moneda nacional, resolución de la Contaduría General, Nº 3123 de Agosto 21 de 1922.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contribución T. P. y Sellos. — Se autoriza al Sr. Embajador de Wáshington para comprar 10 sellos fechadores y púas de respuesto.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922.

Expte. 1532—C—1922. — 831—V. — Visto el pedido formulado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que se la provea de (10) diez sellos fechadores (perforadores) y (3.030) tres mil púas de repuesto para los mismos, iguales a los modelos que adjunta; y

Considerando:

Que no existe en plaza casa alguna que pueda suministrarlos.

Que la provisión de los mismos es indispensable para el mejor servicio de esa Administración, por cuanto se emplean para perforación de los valores que tiene a su custodia, siendo de suma urgencia su adquisición.

Que para salvar todo obstáculo es conveniente adquirirlos en la «The American Perforator Cº. Chicago», Nº 2439, que suministró los que tiene actualmente en uso la Administración aludida.

Atento a los informes producidos y encontrándose el presente caso comprendido en lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley de Contabilidad:

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase al Señor Embajador Argentino en Washington para que adquiera de la Fábrica «The American Perforator Cº Chicago» Nº 2439-diez sellos fechadores (perforadores) y tres mil púas de repuesto para los mismos, iguales a los modelos que constan en las presentes actuaciones.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida de eventuales que el Presupuesto General asigne a este Ministerio por el año 1923.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y a Contaduría General y pase a la Embajada Argentina en Wáshington a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. — Concesión para instalar 2 guinches.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922.

Exp. 2547—C—1922. — D. Nº 141. — Vista la presentación de la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., en la que pide se le permita instalar dos guinches, uno eléctrico y el otro a vapor, en la Ribera Sur del Riachuelo, en terreno de su propiedad, en Avellaneda; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. para instalar dos guinches, uno eléctrico y el otro a vapor, en la Ribera Sur del Riachuelo, en Avellaneda, para uso exclusivo de la misma, bajo las siguientes condiciones:

a)— Los guinches de referencia no podrán ser utilizados en otras operaciones que las de carga y descarga de las mercaderías de la recurrente.

b)— Cuando la Aduana practique operaciones de carga o descarga en un paraje próximo a los guinches, con mercaderías inflamables, podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento;

c)— Los guinches serán manejados por personal competente no pudiendo ser abandonados mientras se hallen con los fuegos encendidos;

d)— Las cenizas y escorias procedentes de los guinches serán sacadas inmediatamente;

e)— La instalación de los guinches no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupen ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben ocuparlo;

f)— La concesionaria abonará en concepto de arrendamiento por el terreno que ocupe y por explotación de guinche, la tarifa fijada por el Decreto de Agosto 27 de 1913 y en la forma establecida por el de Junio 8 de 1915;

g)— No podrá efectuarse nuevas obras ni modificarse las existentes sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º. — La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el P. E. sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efecto.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Carlino Juan. — Transferencia concesión de muelle

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Exp. 1824. C. 922.— D. Nº 109.— Vista la solicitud del Señor Juan Carlino en la que pide se transfiera a su favor la concesión que para construir un muelle en Puerto Gaboto se otorgó a los Señores Chiappe Hermanos y transferida a la Compañía Mercantil Argentina por Decreto de 8 de Marzo de 1918; Atento los informes producidos y la conformidad prestada por dicha Compañía;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.— Transfiérese a favor del Señor Juan Carlino la concesión de la referencia en las condiciones que determinan los Decretos de 10 de Noviembre de 1913 y 8 de Marzo de 1918.

Art. 2º.— Comuníquese y pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa fiscal v. Pacífico Montechiesi.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Expte. 6135 —C— 921. 167 -D- — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Sr. Pacífico Montechiesi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 251.30 m/n.) doscientos sesenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional, que adeuda al fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5497 de la Contaduría General, de fecha 30 de Noviembre de 1921.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa fiscal v. Marcelino de Simone.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Expte. 4547 —C— 1920. 164 -D- — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Señor Marcelino de Simone, ex-Receptor de Rentas Nacionales de Embarcación, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.485.50 m/n.) un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda al fisco por los conceptos de que informa la resolución de fecha 23 de Agosto último, de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa fiscal v. Duilio A. Ledesma.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Expte. 5126 —C— 922. 163 -D- — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la firma Duilio A. Ledesma hasta obtener el pago de la suma de ($ 30.78 m/n.) treinta pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General Nº 4485, de Octubre 17 de 1922.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa fiscal v. Nemesio Garayar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Expte 2649 —C— 920. 161 -D- — Visto el Oficio del Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, en el que manifiesta que le ha sido imposible dar cumplimiento a lo ordenado por Decreto de 2 de Julio de 1920, en vista de no residir el causante en esa jurisdicción: atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el causante Don Nemesio Garayar, reside en el cuartel 8º del Partido de Las Flores.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 117 de 2 de Julio de 1920.

Art. 2º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Señor Nemesio Garayar, hasta obtener el pago de la suma de ($ 17.52 m/n.) diez y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informan las resoluciones Nos. 2554 y 432 de la Contaduría General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa fiscal v. Fortunato Tobía.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Expte. 1814 —C— 920. 108 -D- — Visto este expediente del que resulta que el Señor Fortunato Tobía, contra quien se mandó iniciar juicio civil por la cantidad de $ 233,17 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos, reside en Formosa y no en Salta, como se menciona en el Decreto de Junio 25 de 1920, y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 92 de Junio 25 de 1920.

Art. 2º Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado de Formosa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Señor Fortunato Tobía, hasta obtener el pago de la suma de ($ 233,17 m/n.) doscientos treinta y tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa fiscal v. Suc. de Carlos Cerboni.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Expte. 2126 —C— 921. 148 -D- — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Pase al Señor Agente Fiscal de la Capital para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la sucesión de Don Carlos Cerboni, hasta obtener el pago de la suma de ($ 337,35 m/n.) trescientos treinta y siete pesos con treinta y seis centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, Nº 1220, de fecha 27 de Abril de 1921.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa fiscal v. Marcelino de Simone

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Expte. 4546 —C— 920. 145 -D- — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga la acción criminal correspondiente contra Don Marcelino de Simone, por desfalco de dineros fiscales, cuyo monto asciende a ($ 1.485.50 m/n.) un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según lo informa la resolución de la Contaduría General No 4185 de fecha Agosto 23 de 1920.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Dejando sin efecto causa fiscal v Angel Medina.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Expte. 2352 —C— 920. 143 -D- — Vista la nota de la Contaduría General en la que manifiesta que el Señor Angel Medina, ha reintegrado al Fisco la cantidad de $ 30,60 m/n. que adeudaba en concepto de arrendamiento de un terreno en el Puerto de La Plata, por cuyo motivo se mandó iniciar el juicio correspondiente; y atento lo manifestado por el Señor Procurador Fiscal de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o Déjase sin efecto el Decreto No. 60 de 9 de Abril de 1920, por el que se mandó iniciar juicio civil por el concepto expresado, al Señor Angel Medina.

Art. 2o Comuníquese y pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata a sus efectos.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Ampliando causa fiscal v. Juan Carlos Morelli.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.

Expte. 5291 —C— 922. 172 -D- — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno para que amplíe en la suma de un mil veintiún pesos moneda nacional, ($ 1021 m/n.) en el juicio civil que se mandó iniciar contra el ex-habilitado del Ministerio del Interior, Don Juan Carlos Morelli, por decretos No 354 de Diciembre 17 de 1919, y No 191 de Noviembre 1 de 1922, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, No 4503 de fecha 26 de Octubre del año en curso.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa fiscal v. sucesión Martín J. López.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.

Expte. 915 —C— 922. 173 -D- — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o Pase al Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión del extinto Coronel del Ejército de la Nación, Don Martín J. López, hasta obtener el pago de la suma de ($ 132.70 m/n) ciento treinta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 210 de la Contaduría General, de fecha 23 de Febrero de 1922.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Ampliación juicio c/ el F. C. C. Córdoba

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.

Expte. 2466 —C— 921. 174 -D- — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno para que amplíe en la suma de treinta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 36.82 m/n.) en el juicio que se mandó iniciar por Decreto No 23) de fecha 10 de Julio de 1918, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General No 2092 de Junio 13 de 1921.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa fiscal ampliación.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.

Expte. 3697 —C— 1920. 175 -D- — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno para que amplíe en la suma de once pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, ($ 11.41 m/n) el juicio que se mandó iniciar contra el Señor Simón Imperato, por decreto No 62 de fecha Abril 9 de 1920, por la cantidad de $ 63.41 de igual moneda en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa fiscal contra la sucesión del extinto Teniente 1o del Ejército de la Nación Dn. Eduardo Morcillo.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.

Expte. 916 —C— 922. 176 -D- — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General precedentemente

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o Pase al Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión del extinto Teniente 1o del Ejército de la Nación, Don Eduardo Morcillo hasta obtener el pago de la suma de ($ 40.65 m/n.) cuarenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General No 224 de fecha 13 de Febrero de 1922.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Demilano Agustín. — Dejando sin efecto arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

«Exp. 3863. L. 1920». — D. No 146.— Vista la presentación de Don Agustín Demilano en la que solicita se deje sin efecto la concesión de arrendamiento del lote fiscal No 18 del Puerto de La Plata que fué acordada por decreto de fecha 6 de Abril de 1920, con destino a la instalación de un aserradero a vapor y anexo; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Déjase sin efecto el decreto No 29 de fecha 6 de Abril de 1920.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

F. C. Central Córdoba. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

«Exp. 4280. F. 1920». — D. No 166.— Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno en el Nuevo Puerto para colocar una casilla escritorio; y resultando de los informes producidos que puede accederse a lo solicitado:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese en arrendamiento a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba un terreno de nueve metros cuarenta y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, ubicado en el Nuevo Puerto con destino a la instalación de una casilla escritorio.

Art. 2o. — La Empresa concesionaria abonará el arrendamiento del terreno con arreglo a las tarifas establecidas por los decretos de 2 de Julio de 1912 y de 1920.

Art. 3o. — La construcción de la casilla se efectuará con la intervención y vigilancia del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4o. — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital para que tome la intervención que corresponda y fecho, remita estas actuaciones a la Dirección General de Navegación y Puertos a los efectos ulteriores.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

F. C. Bs. As. al Pacífico. — Concesión para instalar 4 guinches

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

3565. F. 922. — D. No 163. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la que pide se le conceda en arrendamiento una superficie de 324 m2 de terreno en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, para instalar cuatro guinches para la descarga de carbón; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Concédese en arrendamiento a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico una extensión de trescientos veinticuatro metros cuadrados (324 m2) de terreno para instalar cuatro guinches para la descarga de carbón en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a) Los guinches de referencia no podrán ser utilizados en otras operaciones que las de carga y descarga de carbón de propiedad de la concesionaria.

b) Se abonará en concepto de arrendamiento por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, la suma de ($ 6 m/n) seis pesos moneda nacional por metro cuadrado y por mes, que establece el Decreto de Mayo 1o de 1914.

c) La instalación de los guinches no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupen ni pueden ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deban ocuparlo.

d) Las cenizas y escorias procedentes de los guinches serán sacadas inmediatamente debiendo mantenerse limpia la zona que ocupen.

e) La concesionaria no podrá depositar ningún material sobre el muelle

f) Los guinches deberán ser manejados por personal competente y no podrán ser abandonados mientras se hallen con los fuegos encendidos.

g) Cuando en las inmediaciones del sitio que los guinches ocupen se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento.

h) La Empresa concesionaria no podrá efectuar nuevas obras ni modificar las existentes sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

i) La presente concesión queda sujeta a las disposiciones establecidas por la reglamentación del Decreto de 21 de Noviembre de 1913, y los concesionarios deberán abonar la patente e impuestos que correspondan y se someterán a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

j) Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2o — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Jubilaciones y pensiones

Buenos Aires, Octubre 14 de 1922

Exp. 6223—M—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Lucio Melo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 135.60 m/n), [illegible] de los percibidos durante [illegible] cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos [illegible] formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el [illegible] % del sueldo, o sea la suma de ciento veintiocho pesos con ochenta y dos centavos ($ 12[illegible] m/n) moneda nacional, a Don Lucio Melo empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley [illegible].

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 8 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1922

Exp. 6225—P—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María de Paz Eugenia Fucha de Perazzo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25)

años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional. ($ 189,16 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos ($ 179,99 m/n) moneda nacional, a Da. María de Paz Eugenia Fucha de Perazzo, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 21 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1922

Exp. 6221—N—922. — Vistas estas actuaciones promovidas nuevamente por Don Juan José Novaro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y habiendose justificado servicios prestados con posterioridad a la resolución de fecha 8 de Enero de 1919, corresponde dejar sin efecto la resolución mencionada, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) año de servicios en la Policía de la Capital

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Dejar sin efecto la resolución del 8 de Enero del año 1919, y acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional. ($ 475 m/n) a Don Juan José Novaro, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1922

Exp. 6180—O—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Elena Campero de Otamendi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Eduardo Otamendi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Noviembre de 1914, y Decreto del Poder Ejecutivo del 12 de Diciembre del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de quinientos cincuenta y un pesos ($ 551 m/n) moneda nacional, a Da. Elena Campero de Otamendi, viuda del ex-jubilado Don Eduardo Otamendi.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922

Exp. 6177—M—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por las Señoritas María de las Mercedes Clotilde y María Josefa Molina, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado Don Enrique Molina Sánchez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de Mayo de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E. del 24 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n) moneda nacional, a Da. María de las Mercedes Clotilde y María Josefa Molina, hijas legítimas del ex-jubilado Don Enrique Molina Sánchez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repongase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires Octubre 11 de 1922

Exp. 6226—S—922 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Carmela Caruso de Sturchio, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de Don Lorenzo Sturchio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 44,48 m/n) moneda nacional, a Da. María Carmela Caruso de Sturchio, y a Don Luis Sturchio, viuda e hijo legítimo del ex-Cabo de la Policía de la Capital Don Lorenzo Sturchio.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer al presente pedido de pensión

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1922

Exp. 6227—V—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Josefa Vergara de Vivanco, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Manuel E. Vivanco, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Agosto de 1917 y Decreto aprobatorio del P. E. del 2 de Octubre del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n) moneda nacional a Da. Josefa Vergara de Vivanco, y a Da. Mercedes Amparo Vivanco, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Manuel E. Vivanco.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer al presente pedido de pensión.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1922 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 11 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintiocho pesos con ochenta y dos centavos ($ 128,82 m/n) moneda nacional, a Don Lucio Melo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (expt. 6213—M).

2) La de fecha 11 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos ($ 179,99 m/n) moneda nacional, a Doña María de Paz Eugenia Facha de Perazzo, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (expt. 6225—P).

3) La de fecha 11 de Octubre ppdo., dejando sin efecto la resolución de fecha 8 de Enero de 1919 y acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Juan José Novaro, Sub-Comisario de la Policía de la Capital. (expt. 6221—N).

4) La de fecha 11 de Octubre ppdo., acordando pensión de quinientos cincuenta y un pesos ($ 551 m/n), moneda nacional, a Da. Elena Campero de Otamendi, viuda del ex-jubilado Don Eduardo Otamendi. (expt. 6180—O).

5) La de fecha 22 de Septiembre ppdo., acordando pensión de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n) moneda nacional, a Doña María de las Mercedes Clotilde y María Josefa Molina, hijas legítimas del ex-jubilado Don Enrique Molina Sánchez. (expt. 6177—M).

6) La de fecha 11 de Octubre ppdo., acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 44,48 m/n) moneda nacional, a Da. María Carmela Caruso de Sturchio y a Don Luis Sturchio, viuda e hijo legítimo del ex-Cabo de la Policía de la Capital, Don Lorenzo Sturchio (expt. 6226—S).

7) La de fecha 11 de Octubre ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n) moneda nacional, a Da. Josefa Vergara de Vivanco y a Da. Mercedes Amparo Vivanco, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Manuel E. Vivanco (expt. 6227—V).

Comuníquese, publíquese, dése al Bo

letín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Mensaje por el cual se solicita del Honorable Congreso un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922

Mensaje Nº 22

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, adjuntando un proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de ($ 105.980,45 m/n), ciento cinco mil novecientos ochenta pesos, cuarenta y cinco centavos moneda nacional, con destino al pago, a la extinguida Sociedad J. Bernasconi, del importe del saldo de los trabajos realizados en las habitaciones de la Presidencia de la República y Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta el año 1913

En los antecedentes que se acompañan hallará V. Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
R. Herrera Vegas

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º. Abrése un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de: ciento cinco mil novecientos ochenta pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 105.980,45 m/n) con destino al pago a la extinguida Sociedad J. Bernasconi, del importe del saldo de los trabajos realizados en las habitaciones de la Presidencia de la República y Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente a ejercicio económico vencido (expte 5811—O—19.0—Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda).

Artículo 2º. Este gasto se atenderá de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

R. Herrera Vegas

Negando apelación

Señor Ministro de Hacienda:

Como he dictaminado reiteradas veces es un principio de derecho adoctado por nuestra legislación que el deudor no debe intereses sino cuando incurre en mora, excepto en los casos siguientes 1 —cuando se haya estipulado expresamente que el mero vencimiento del plazo lo produce, 2 —cuando de la naturaleza y circunstancias de la obligación resulte que la disposición del tiempo en que debía cumplirse la obligación fue un motivo determinante por parte del acreedor (Código Civil, art. 509).

Es otro principio no menos importante el que prohibe la capitalización de intereses en los siguientes términos del art. 623 del Código Civil «No se deben intereses de los intereses, sino por obligación posterior, convenida entre deudor y acreedor, que autorice la acumulación de ellos al capital, o cuando liquidada la deuda judicialmente con los intereses, el juez mandare pagar la suma que resultare, y el deudor fuese moroso».

No conozco ley que haya derogado estas reglas, en perjuicio de los empleados deudores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

La Ley 4349, que creó esta institución, no contiene ninguna cláusula en ese sentido.

La Caja invoca una disposición dictada por ella misma en 13 de Abril de 1912 estableciendo intereses y su capitalización anual pero, como las leyes no pueden ser derogadas sino por otras leyes y como la Junta de Administración de la Caja carece de atribuciones para reglamentarlas, es evidente que esa disposición es ilegal y nula.

En el presente caso, la Caja recuerda el derecho de los empleados despedidos por economía y demás indicados en el art. 27 a reclamar la devolución del 5 % capitalizado por año: e infiere de ahí que los empleados jubilables deben también intereses compuestos por las sumas que no se les hubiera descontado oportunamente.

Desde luego olvida la Caja que es regla de interpretación no extender por analogía las disposiciones desfavorables y, además, que los casos son distintos.

En el uno, en el previsto por el art. 27 de la ley, se trata de que la Caja devuelva sumas que recibió y colocó, de acuerdo con lo mandado por el art. 12, en títulos de deuda nacional, de manera de obtener el mayor interes y la más frecuente capitalización posible.

Es justo y razonable que la Caja al devolver esas sumas, devuelva también los intereses que ellas le han devengado.

En el segundo caso, en el no previsto por la ley 4349, se trata de sumas que la Caja cobra por descuentos que no se hicieron, es decir, se trata de simples deudas sujetas a las reglas ordinarias del Código Civil.

Como lo dije en varios dictámenes anteriores, la ley de Jubilaciones y Pensiones es de protección a los empleados y sus familias, generalmente pobres; y no es posible interpretarla con espíritu contrario a sus fines.

Por lo tanto, hay que volver al derecho común del que ha salido la Caja con su resolución de 1912.

No se puede cobrar legalmente intereses a empleados que no estan en mora, y no lo están cuando el descuento de 5 % no se les hizo oportunamente, aún menos se puede restablecer contra ellos la institución del interes compuesto, tenido en horror por todos los legisladores y jurisconsultos desde la época del derecho romano.

Estos principios sin duda han sido tenidos en cuenta por el Congreso al dictar la ley 11.027, cuyo art. 21 dice: «La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones formulará cargo sin interés, a los empleados, jubilados y pensionistas, por el importe del 5 % de los sueldos no descontados, en cualquier época de la presentación de servicios, con excepción de los jubilados por la ley 1909».

Creo, por lo tanto, justa la devolución de los descuentos que solicita José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922

Visto que el jubilado Don Manuel Aráoz de Lamadrid, se presenta reclamando del cargo por intereses capitalizados formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre la suma de $ 129.23 m/n, importe de los descuentos del 5 % de los haberes percibidos desde el 10 de Agosto de 1887, en que comenzó a prestar servicios, hasta el 29 de Febrero de 1892, en que cumplió los 18 años de edad, y

Considerando:

Que los intereses y su capitalización sobre el importe del cargo por descuentos no sufridos, formulado por la Contaduría, fué hecho de acuerdo con la resolución adoptada el 13 de Abril de 1912, por la Junta de Administración de la Caja.

Que en virtud de los preceptos claros y terminantes de la ley de su creación, la intervención del P. E. está limitada a los casos de otorgamiento o denegación de pensión o jubilación, y por consiguiente, si alguien se sintiera damnificado por los actos de la Junta, podrá entablar las acciones legales correspondientes, y a fin de dejar librado al interesado, el derecho de la vía judicial,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a la apelación formulada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Reconsideración denegada

Señor Ministro de Hacienda:

Considero ajustada a derecho la liquidación que la Caja de Jubilaciones y Pensiones, ha hecho de los haberes que debe percibir el jubilado Don Cornelio Cipriano Portilla, sobre la base del sueldo mensual que el interesado ha percibido durante los últimos doce meses en que prestó servicios, como dispone el art. 1º de la ley 7497, que regía para su caso.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Visto que Don Cornelio Cipriano Portilla, se presenta pidiendo reconsideración del decreto de fecha 30 de Julio de 1921, por el que se acuerda jubilación ordinaria de $ 198,31 m/n y

Considerando:

Que el promedio de sueldos establecido por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se ajusta en un todo a las constancias del expediente y disposiciones legales, no existiendo en consecuencia, errores de hecho que autoricen a rever el decreto recurrido,

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y archivo previa reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Reconsideración denegada

Señor Ministro de Hacienda:

Estimo bien fundada en derecho la anterior resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que deniega la pensión solicitada por Doña Valentina Salinas de Alonso y Doña Francisca Alonso, viuda e hija respectivamente, de Don Manuel Alonso, que fué empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Consta en el presente expediente que el causante sufrió una exoneración dictada por decreto del Poder Ejecutivo fecha 30 Marzo 1895 y, según el art 37 de la ley 4349, esa separación del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo trae aparejada como consecuencia, la pérdida de todo derecho a la jubilación.

Dentro de la interpretación más benévola, que he sostenido en anteriores dictámenes, de este texto legal, su aplicación tiene por efecto, cuando menos, invalidar, para la jubilación, todos los servicios prestados antes de la exoneración.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1919 — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Visto que la Señorita Francisca Alonso se presenta pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 29 de Noviembre de 1919, dictado en Acuerdo de Ministros por el que se aprueba la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 4 de Septiembre del mismo año, desestimando el pedido de pensión interpuesto por la recurrente y Doña Valentina Salinas de Alonso, en su carácter de hija legítima y viuda, respectivamente, del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Manuel Alonso, y no existiendo errores de hecho que pudieran dar lugar a la modificación del decreto recurrido y atento a lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, en el expediente primitivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922

Visto el escrito presentado por el Sr. Domingo Ferroni, en el que pide nuevamente reconsideración del decreto de fecha 3 de Diciembre de 1919, que aprueba la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles desestimando su pedido de jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que como lo informa la Caja, al recurrente no sólo se le denegó la jubilación por la exoneración sufrida en 1908, sino también por el hecho de no computársele los servicios prestados como Vice-Cónsul en Itaquí (Brasil) los cuales no reunían las condiciones establecidas por el art. 15 de la ley 4870 y artículos 6 y 13 de la ley 4712.

Que aun cuando se admitiera la hipótesis de la no existencia de la exoneración, los servicios no llegarían a integrar el término de tiempo necesario para obtener jubilación ordinaria

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Estése a lo resuelto y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Reconsideración denegada

Expte. 2068—M.—1922.

Señor Ministro de Hacienda:

Doña Manuela Ozán de Malbrogaña, que había pedido reconsideración del decreto en que se la jubilaba como maestra de grado sin acumularle el sueldo de su cátedra de historia y geografía, presentó un escrito el 15 de febrero de 1918 (fojas 32) conformándose con la resolución negativa recaída en tal solicitud.

Estimo, pues, improcedente la nueva solicitud de reconsideración presentada más de tres años después.

Buenos Aires Setiembre 1º. de 1922. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922

Visto la nueva presentación de la Señora Manuela Ozán de Malbragaña, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 10 de Julio de 1917, en el sentido de que se le acumule el sueldo de la cátedra que desempeñó como Profesora de Historia y Geografía en la Escuela Normal de La Rioja, a la jubilación que percibe como maestra de grado, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 31 de Octubre de 1917, no se hizo lugar al pedido de reconsideración que en igual sentido interpuso la recurrente en aquella época.

Que no obstante haber prestado la interesada su conformidad a la resolución negativa recaída en su primitiva solicitud de reconsideración, formula una nueva sin aducir errores de hecho ni vicios de nulidad.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Estése a lo resuelto y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Reconsideración denegada

Señor Ministro de Hacienda:

Como he dictaminado reiteradas veces, creo que la Caja de Jubilaciones y Pensiones, no está autorizada a cobrar intereses simples y menos compuestos, por las sumas que haya dejado de descontarse en el sueldo de cualquier empleado.

Es un principio de derecho adoptado por nuestra legislación que el deudor no debe intereses sinó cuando incurre en mora, excepto en los casos siguientes:

1. Cuando se haya estipulado expresamente que el mero vencimiento del plazo lo produce.

2. Cuando de la naturaleza y circunstancias de la obligación resulta que la disposición del tiempo en que debía cumplirse la obligación fué un motivo determinante por parte del acreedor (Código Civil art. 509).

Es otro principio no menos importante el que prohibe la capitalización de intereses en los siguientes términos del art. 623 del Código Civil «No se deben intereses de los intereses, sinó por obligación posterior, convenida entre deudor y acreedor, que autorice

la acumulación de ellos al capital, o cuando liquidada la deuda judicialmente con los intereses, el juez mande pagar la suma que resultare, y el deudor fuese moroso».

No conozco ley que haya derogado estas reglas, en perjuicio de los empleados deudores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

La Ley 4349, que creó esta institución, no contiene ninguna cláusula en ese sentido.

La Caja invoca una disposición dictada por ella misma en 13 de Abril de 1913, estableciendo intereses y su capitalización anual pero, como las leyes no pueden ser derogadas sinó por otras leyes y como la Junta de Administración de la Caja carece de atribuciones para reglamentarlas, es evidente que esa disposición es ilegal y nula.

Como lo dije en los dictámenes antes recordados, la ley de Jubilaciones y Pensiones es de protección a los empleados y sus familias, generalmente pobres; y no es posible interpretarla con espíritu contrario a sus fines.

Por lo tanto, hay que volver al derecho común del que ha salido la Caja con su resolución de 1912.

No se puede cobrar legalmente intereses a empleados que no están en mora, y no lo están cuando el descuento de 5 % no se les hizo oportunamente por la Contaduría General.

Y menos aún, se puede restablecer contra ellos la institución de interés compuesto tenido en horror por todos los legisladores y jurisconsultos desde la época del derecho romano.

Estos principios han sido, sin duda, tenidos en cuenta por el Congreso, al dictar la ley de Presupuesto para el corriente año, cuyo art. 21 dice: — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones formulará cargo sin interés, a los empleados, jubilados y pensionistas, por el importe del 5 % de los sueldos no descontados, en cualquier época de la presentación de servicios, con excepción de los jubilados por la ley 1909».

Creo, por lo tanto, justa la petición que hace Doña María Teresa Campos de Uriburu, viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos, Don Pedro Uriburu, de que se le liquide su pensión de acuerdo con la ley y se le mande entregar las cantidades indebidamente descontadas.

Buenos Aires, Abril 21 de 1921. —

José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922

Visto que la pensionista Doña María Teresa Campos de Uriburu, se presenta reclamando del cargo por intereses capitalizados formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre la suma de $ 162,02 moneda nacional, importe de los descuentos del 5 % de los haberes percibidos por el causante, Don Pedro Uriburu, antes de la edad de 18 años, y

Considerando:

Que los intereses y su capitalización sobre el importe del cargo por descuentos no sufridos, formulado por la Contaduría, fué hecho de acuerdo con la resolución adoptada el 13 de Abril de 1912, por la Junta de Administración de la mencionada Caja.

Que en virtud de los preceptos claros y terminantes de la ley de su creación, la intervención del P. E. está limitada a los casos de otorgamiento o denegación de jubilación o pensión, y por consiguiente, si alguien se sintiera damnificado por los actos de la Junta, podrá entablar las acciones legales correspondientes, y a fin de dejar librado al interesado el derecho de la vía judicial,

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General — Cancelación de la deuda de sucesión Arturo C. Paz

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922

Exp. 5297-C-922. R. V. No. 1094. — Visto que la Contaduría General solicita se le autorice a cancelar la deuda que por la suma de $ 16.50 m|n tiene pendiente la Sucesión de don Arturo C. Paz, de los cuales $ 11 son por reposición de fojas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Repartición nombrada han sido infructuosas las gestiones realizadas tendientes a obtener el pago de la suma de que se trata y que su cobro por la vía judicial no compensaría los gastos causídicos, es equitativo, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, autorizar la cancelación que se pide,

Se resuelve:

Dése por cancelada la deuda de que se trata.

Pase a la Contaduría General para que cargue a la cuenta Deudores Incobrables, el importe de la misma y a los demás efectos.

Herrera Vegas

Curtiembres La Federal, S. A. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922

Exp. 3491-C-922. R. V. No. 1093. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Curtiembres La Federal en la que pide libre despacho de 77 fardos descarnes de cueros curtidos con 5033 kilos bruto y un fardo vaquetas curtidas con 51 kilos bruto llegados de retorno en el vapor Regina d'Italia, procedente de Las Palmas; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el art. 23 de la Ley 4933 exonera de derechos de importación a las mercaderías de fabricación nacional que se diferencien sin lugar a dudas de sus similares extranjeras y el retorno se efectúe dentro del término de un año, contado desde la fecha de su salida;

Que la mercadería de referencia retorna dentro del término de Ley y concuerda en cuanto a calidad, marca y número con la embarcada con permiso de exportación No. 2764, pudiéndose dar como cumplidas las condiciones exigidas por la disposición legal citada,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Colegios Salesianos. — Exoneración contribución territorial

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922

Exp. 1096-C-1922. 827-V. — Visto el pedido formulado por el Inspector de los Colegios Salesianos, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Brasil No. 820-24 y 834, Piedras No. 1531, Brasil No. 559 y San Antonio 976 a Vieytes s|n, en razón del destino de las mismas: atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación y

Considerando:

Que según resulta de las constancias de autos, en los establecimientos de referencia, se proporciona educación gratuita a un número de alumnos que excede al fijado por el artículo 4o. de la Ley No. 11.016, para gozar del beneficio que el mismo determina,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado.

Entréguese por Mesa de Entradas, bajo constancia, a la institución recurrente, la nómina corriente de fojas 1 a 3 y fecho, vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Herrera Vegas

Colegios Salesianos. — Exoneración contribución territorial

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922

Exp. 1094-C-1922. 828-V. — Visto el pedido formulado por el Inspector de los Colegios Salesianos, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Solís 252, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que según resulta de las constancias de autos, en el establecimiento de referencia se proporciona educación gratuita a un número de alumnos que excede en mucho al fijado por el artículo 4o. de la Ley No 11.016 para gozar del beneficio que el mismo determina,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado.

Entréguese por Mesa de Entradas, bajo constancia, a la institución recurrente, la nómina corriente a fojas 1 del presente expediente y fecho, vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

Herrera Vegas

Consulado Checoeslovaco. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922

Exp. 5414-C-1922. R. D. No. 353. — Vista la nota del Consulado Checoeslovaco, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo libros, venido en el vapor Tirpitz, y destinado a dicho Consulado, en esta ciudad; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Giordana Victorio

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922

Exp. 1349-G-1922. 813-V. — Visto este expediente en el que don Victorio Giordana de Mauricio Mayer (Pampa), se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en fecha 6 de Septiembre de 1922, que le impone el pago de las sumas de $ 28,10 y $ 281 m|n en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por poseer varios envases sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente, está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias, aplicables al caso, no aduciendo el recurrente ninguna que ampare sus intereses.

Que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen, las razones del hecho que invoca el señor Giordana en su descargo no pueden ser tenidas en cuenta, puesto que no es presumible suponer que desde el 5 de Diciembre de 1919, fecha en que fué comprada esa mercadería por el recurrente, a la Destilería Cusenier, fojas 4, hasta el 8 de Agosto de 1922, fecha en que se realizó la inspección, es decir, después de casi tres años, no haya podido ser despachada por el recurrente,

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922

Exp. No. 5352-S-1922. R. D. No. 350. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252, 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una caja conteniendo semillas venida en el vapor Kronprinsessen Margareta, según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922

Exp. 5353-S-1922. R. D. No. 346. — De con formidad con lo dispuesto por los artículos 252, 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo queso, venido en el vapor Kronprinsessan Margareta según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922

Exp. 5354-S-1922. R. D. No. 347. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252, 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal No. 87222, venida en el vapor Almanzora, según aviso adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduna de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922

Exp. 5357-I-1922. R. D. No. 348. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252, 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) cajones, conteniendo muebles, venidos el vapor Highlan Rover, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.

Exp. 5358-I-1922. R. D. No. 349. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252, 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal No. 85.476 venidas en el vapor Palermo, según aviso adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Uruguay — Libre despacho

Buenos Aires. Noviembre 7 de 1922

Exp. 5361-U-1922. R. D. No. 345. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252, 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo confecciones, venidos en el vapor Araguaya, según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas 2, al Señor Ministro del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de México. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922

Exp. 5413-M-1922. R. D. No. 351. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252, 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo cigarros, venida en el vapor Pan American, según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de México.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922

Exp. 5412-B-1922. R. D. No. 352. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos bultos conteniendo azúcar y café, venidos en el vapor Asier, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Marina Ministerio. — Entrega del vapor Salta al Ministerio de Marina

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922

Exp. 5309-M-1922. R. V. No. 1098. — Vista la nota del Ministerio de Marina en la que pide se facilite a la Prefectura General Marítima, el vapor Salta, a fin de destinarlo al servicio de una comisión transitoria y urgente, y

Considerando:

Que los prácticos al servicio de este Ministerio carecen de los conocimientos requeridos para el desempeño de la misión a que se destina el vapor Salta;

Que, por consiguiente, puede facilitarse dicha embarcación con el contramaestre y personal de máquinas,

Se resuelve:

La Dirección Aduanas y Puertos procederá a entregar a la Prefectura General Marítima, el vapor Salta, con el personal indicado en el último considerando y previo inventario.

Los sueldos y racionamiento de dicho personal será costeado por el Ministerio de Hacienda y pagado por intermedio de la Aduana o Receptoría en cuya jurisdicción se encuentre el buque.

El combustible, materia grasa, y demás artículos que se requieran, serán provistos por el Departamento de Marina.

Comuníquese y pase a la citada Dirección a sus efectos.

Herrera Vegas

Mackinlay W. — Permitiendo traer con guía de removido, 6 cajones fonógrafos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

Exp. 2099-M-922. R. V. No. 1096. — Vista la presentación del Señor W. Mackinlay en la que pide se permita la libre importación de seis cajones fonógrafos llegados de Puerto Madryn con guía de removido No. 308; atento lo actuado y

Considerando:

Que por el certificado corriente a fs. una, expedido por la Suprefectura de Madryn, se comprueba que los artículos de referencia son nacionalizados;

Que, en consecuencia, procede anular la cipia y dar curso a la guía respectiva,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado precedentemente y a los demás efectos.

Herrera Vegas

Noel Carlos. — Ex Ministro en Chile Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922

Exp. 5351-N-1922. R. D. No. 344. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250, 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un automóvil venido por tren internacional, según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas 4 al Sr. Carlos Noel, ex Ministro Argentino en Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Obras Públicas, Ministerio. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.

Exp. 4452-O-922. R. V. No. 1095. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas solicita libre despacho de 4.000 toneladas de piedra granítica, procedente de la República del Uruguay, destinada a las obras que se llevan a cabo por dicho Ministerio en el Puerto de Diamante; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita encuadra en la que consagra el art. 2o., inc. 6o. de la Ley No. 10362;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese el despacho de piedra que se solicita con la franquicia que acuerda la Ley citada.

Pase a la Receptoría de Diamante a sus efetos.

Herrera Vegas

Pérez Hermanos. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922

Exp. 1451-P-1922. 812-V. — Vista la presentación de los Señores Pérez Hermanos, comerciantes establecidos en esta Capital, en la que apelan de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos que les impone el pago de las sumas de $ 10.30 y $ 103 m|n en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por falta de estampillado a una partida de champagne y vinos espumantes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos, e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso, no aduciendo los recurrentes, ninguna que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho que invocan en su descargo, y que se refiere a pérdida de los instrumentos fiscales por la humedad o al poner las botellas en heladera, no es atendible porque, en salvaguarda de sus intereses, debieron tomar las medidas del caso para que tal hecho no ocurriera, desde que el valor fiscal es el único comprobante del pago del impuesto.

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Revista Ilustrada "La Gaceta". — Denegando autorización para extender órdenes de publicación en papel simple.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922

Exp. 1395-L-1922. 816-V. — Vista la presentación del Director-Propietario de la Revista Ilustrada "La Gaceta", en la que solicita autorización para extender órdenes de publicación en papel simple, las que serían después habilitadas con las estampillas correspondientes por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que el Decreto Reglamentario de la ley de Sellos, sólo autoriza esa clase de operaciones en los documentos que han de ser realizados o cumplidos en el interior del país, o fuera de él, incisos 1o. y 2o. del artículo 43.

Que en cuanto a los que son otorgados en la Capital Federal sólo pueden ser habilitados si ellos son extendidos en sellos de menos valor y siempre que se presenten dentro del tercer día hábil de su fecha, (inciso 3o. del artículo ; recitado).

Por tanto, y de acuerdo con lo informado por la Administración del ramo,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos

Herrera Vegas

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Devolviendo multa 2 o|o pagada por demora en finiquitación de despacho.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922

Exp. 4220-S-922. R. V. No. 1097. — Vista la presentación de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 o|o, por demora en la finiquitación del despacho 96.046; atento lo actuado, y

Considerando:

Que siendo la Sociedad peticionante, una dependencia nacional, y teniendo en cuenta el destino a darse a las mercaderías y las causas que motivaron el retardo en formular la documentación, es de justicia, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, conceder la devolución que se solicita,

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado por multa de 2 o|o.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva.

Herrera Vegas

San Julián, S. A. Industrial y Comercial. — Autorizando despacho 19 aparatos telegráficos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922

Exp. 5360-S-1922. R. V. No. 1099. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial de San Julián en la que pide se le permita remitir a la Capital Federal, 19 aparatos telegráficos a fin de proceder a su reparación, y

Considerando:

Que puede concederse el permiso solicitado, siempre que se afiance los derechos de importación,

Se resuelve:

Autorízase a la Subprefectura de San Julián para despachar de removido a Buenos Aires, los aparatos de referencia, exigiendo una letra a 180 días en caución de los derechos de importación, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubieren retornado dichos aparatos.

Comuníquese y pase a la Prefectura General Marítima, a sus efectos.

Herrera Vegas

Sdad. Anón. A la Ciudad de Londres.— Confirmando resolución

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922

Exp. 1537-S-1922. 825-V. — Vista la apelación interpuesta por la Sociedad Anónima A la Ciudad de Londres, contra la resolución dictada por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en estas actuaciones, en fecha 6 del actual, por la cual se le denegó autorización para habilitar documentos extendidos en papel simple, referente a ventas de mercaderías por mensualidades, en virtud de que el formulario presentado carecía, en los recibos, de las amortizaciones mensuales, del espacio necesario para la estampilla en los que correspondiera por ser superiores a veinte pesos, y

Resultando:

Que la Sociedad presentante alega que el pago de la estampilla en los recibos, es un doble pago de impuesto, desde que éste seabona al extender el contrato de compraventa.

Considerando:

Que la interpretación en que se funda la apelación interpuesta, es errónea, por que el impuesto al contrato de compraventa de mercaderías por mensualidades se abona de acuerdo con lo que establecen el artículo 2o. y siguientes de la Ley No. 11006, y el impuesto sobre los recibos, que son documentos distintos del contrato, se abona, también, por mandato expreso, de acuerdo con el artículo 25 1|2, inciso 2o. de la misma ley.

Por tanto,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Herrera Vegas

Sanjurjo Hnos. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922

Exp. 1202-S-1922. 819-V. — Vista la apelación deducida por los Sres. Sanjurjo Hnos., comerciantes de esta Capital, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 26 de Agosto ppdo., en estas actuaciones, que les impone el pago de las sumas de $ 38.50 y 385 m|n en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por falta del estampillado correspondiente a una partida de bebidas alcohólicas, constituída por veinte litros de grappa, diez de aperital, veintiuna medias botellas de champagne y dos botellas de la misma bebida; y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada;

Que dicha resolución se ajusta a lo que, para el caso establecen las prescripciones legales y reglamentarias en vigor;

Que los interesados no aducen en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses;

Que las razones de hecho que invocan en su descargo, y que se refieren a la buena fe y el origen legal de las bebidas, que pretenden probar con las facturas de compra agregadas, no son atendibles como eximentes de responsabilidad, en primer lugar porque en el presente caso se trata de la aplicación de una ley impositiva que juzga hechos comprobados y no intenciones, y en segundo, porque el único comprobante del origen legal de la mercadería y del pago del impuesto, es el valor fiscal. Las facturas no son instrumentos con los que se pueda substituir aquél;

Por tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Vélaz Angel y Cía. — Pedido de prórroga para exportar frutos, denegado

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922

Exp. 5086-V-922. R. V. No. 1091. — Vista la presentación de los Sres. Angel Vélaz y Cía. en la que piden se les

conceda una prórroga de 90 días para exportar frutos venidos en tránsito; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los frutos de referencia han llegado al país y se encuentran depositados en almacenes particulares desde el año 1919;

Que el art. 506 de las Ordenanzas de Aduana dispone que los boletos de depósito no son renovables por vencimiento del plazo, quedando de hecho nulos por la cantidad de frutos de que no se haya hecho uso dentro de los dos años;

Que, en consecuencia, habiendo vencido con exceso el plazo que acuerda la Ley para su permanencia en depósito, no es posible acceder a la prórroga solicitada,

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Ministerio de Guerra

Aprobando las clasificaciones de los exámenes del curso regular de la Escuela de Caballería.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1922

No. 34. — Visto el adjunto expediente K-365 de la Escuela de Caballería, dando cuenta del resultado de los exámenes finales,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Apruébense las clasificaciones de los exámenes del curso regular de la Escuela de Caballería correspondientes al año 1922.

2o. Acuérdase a los Oficiales aprobados la autorización para permanecer en esta Capital, hasta el 23 del corriente.

3o. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a. Parte, etc.

Agustín P. Justo

Convocando a concurso para seguir un curso de oficiales aviadores militares y suboficiales pilotos militares.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922.

Visto este expediente, (A. 128), promovido por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, respecto de la necesidad de iniciar un nuevo curso de Oficiales aviadores militares y Suboficiales pilotos militares; atento lo informado por la Dirección General de Ingenieros,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Convócase a concurso para seguir un curso de Oficiales aviadores militares y Suboficiales pilotos militares, a desarrollarse en el Grupo No. 1 de Aviación, en Febrero del año próximo.

2o. Las condiciones de ingreso son las establecidas en el S. D. de fecha Septiembre 18 del corriente año, (B. M. 1646, 2a. Parte), debiendo las solicitudes de los candidatos a ingreso llegar a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército antes del 31 de Diciembre próximo.

3o. La Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército se dirigirá directamente a los Jefes de Cuerpos, Reparticiones e Institutos, comunicando los informes oportunos sobre el curso y la situación de los Oficiales y Suboficiales que lo cumplieren y demás datos que considere conducentes al mejor cumplimiento de esta Resolución.

4o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros.

A. P. Justo

Designando encargado de la Secretaría del Ministerio de Guerra

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922.

Se hace saber al Ejército que desde la fecha, el Teniente Coronel D. Manuel A. Rodríguez, queda a cargo accidentalmente de la Secretaría General del Ministerio de Guerra.

A. P. Justo.

Pase del Coronel D. Enrique Mosconi

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922.

Visto el S. D. de fecha 19 de Octubre ppdo., inserto en el Boletín Militar No. 6313, 1a. Parte, nombrando al causante Director General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pase a revistar en la Lista de Revista del personal comprendido en el inciso c), artículo 30 de la Ley 9675, con anterioridad del 19 de Octubre ppdo., el señor Coronel D. Enrique Mosconi, del Servicio Aeronáutico del Ejército.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Teniente Coronel D. Pedro Quijano

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922.

Visto el S. D. de fecha 2 de Octubre ppdo., inserto en el Boletín Militar No. 6316, 1a. Parte, nombrando en comisión al causante, Gobernador del Territorio Nacional en Formosa,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pase a revistar en la Lista de Revista del personal comprendido en el inciso c), artículo 30 de la Ley 9675, con anterioridad del 2 de Octubre ppdo. el Teniente Coronel D. Pedro Quijano, del Regimiento de Gendarmería.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Prorrogando para el año 1923 el mando accidental de tropas para que fué designado un oficial.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922.

P-20.299,

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Prorrógase para el año 1923, el mando accidental de tropas para que fué designado por Resolución inserta en el Boletín Militar No. 6292, 1a. Parte, el Teniente Coronel don Pablo Peralta.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación — Aprobación con carácter provisional del cemento portland marca "Visé".

Buenos Aires, Octubre 23 de 1922.

Exp. No. 3718-O-915. — Visto lo informado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación de que el cemento portland marca "Visé" proveniente de la fábrica "Sociéte Anonyme Ciments de Visé" Lixhe-Lez-Visé, Bélgica, de la que son representantes los señores Mauricio Sido y Cía., posee todas las condiciones exigidas en el pliego oficial vigente, como lo comprueba el resultado satisfactorio obtenido en los ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos practicados y habiéndose presentado la documentación exigida en el pliego de condiciones aludido,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar con carácter provisional el **cemento portlan marca "Visé" procedente** de la fábrica "Sociéte Anonyme Ciments de Visé Lixhe-Lez-Visé, Bélgica.

Publíquese, y vuelva para su conocimiento a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación y archívese.

Loza

F. C. Central de Córdoba — Estación Esquiú — Dejando sin efecto construcción de un galpón.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 192.

Exp. 11726-F-921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, autorizada por resolución de fecha Septiembre 30 de 1921 para llevar a cabo en su estación Esquiú la construcción de un galpón para depósito de cal destinada al servicio exclusivo del señor Juan Halmallán, solicita al presente se deje sin efecto la citada resolución por haber desistido dicho señor de llevar a cabo la construcción de que se trata, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 30 de Septiembre de 1921.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

F. C. Central de Córdoba. — Estación Totoras. Autorizando prolongar un desvío.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.

Expte. 8649-F-922. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 2 de Septiembre de 1919, dictada por la Dirección General de Ferrocarriles, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para construir un galpón destinado a depósito de cereales en la estación Totoras.

Que con posterioridad, la Empresa referida solicita se la autorice para prolongar el galpón de que se trata, en vista de una solicitud que al respecto le ha formulado la Sociedad Anónima Cooperativa Agrícola, y somete en consecuencia el plano y memoria descriptiva de acuerdo a los cuales llevará a cabo esas obras, y

Considerando:

Que se han notado reiteradamente las omisiones en que incurre la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, al no declarar, como corresponde, el uso de las instalaciones que propone ejecutar para el servicio de particulares y en tal virtud corresponde llamarle seriamente la atención por intermedio de la Dirección General de Ferrocarriles, toda vez que este procedimiento a la par de ser irregular perjudica al Fisco, que se ve privado de la percepción oportuna de impuestos que deben abonar las instalaciones como las de que se trata, en razón del destino privado y exclusivo de las mismas.

Que tratándose de un hecho consumado y en atención a que los documentos acompañados no merecen observación por parte de la Dirección nombrada, corresponde, a fin de regularizar la situación creada, determinar el destino del galpón de que se trata, autorizando al propio tiempo la prolongación que se propone llevar a cabo, con la condición expresa que siendo el mismo para uso exclusivo de particulares, no quedará exento del pago de impuestos o patentes que le corresponde, bien entendido que deberá abonarlos desde la época de su existencia.

Por lo expuesto,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Dejar establecido que el galpón construído por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba en su estación Totoras, en virtud de lo dispuesto por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 2 de Septiembre de 1919, destinado al servicio exclusivo de la Sociedad Anónima Cooperativa Agrícola, no queda exento del pago de impuestos, patentes o contribuciones que le correspondan, debiendo estos gravámenes contarse desde la época de la instalación del mismo.

Autorizar a la referida Empresa para que, con carácter precario y de acuerdo a los documentos acompañados que se aprueban, lleve a cabo la prolongación del galpón de que se trata, estando éstas sujetas a las mismas condiciones establecidas para la instalación del mencionado galpón.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y vuelva a la Dirección General Ferrocarriles, la que procederá en la forma determinada en el primer considerando de la presente resolución.

Loza.

F. C. de Buenos Aires al Pacífico. — Estación Caucete. Construcción de un desvío.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.

Exp. No. 14.784-F-1922. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico eleva el plano, memoria descriptiva y demás documentos que ha formulado, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Caucete un desvío para el servicio exclusivo del señor M. A. Gutiérrez (hijo), y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que, con carácter precario y de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, **lleve a cabo la construcción** del desvío de que se trata, el que dado el carácter particular a que se destina, quedará sujeto a las siguientes disposiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará **sujeto** a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se empIée en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

Loza.

Tranvía a Vapor de Rafaela. — Estación Ramona, ramal de C. Fraga a Marini. — Construcción de un galpón.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.

Exp. No. 14.785-F-1922. — Atento que la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Ramona — ramal de Coronel Fraga a Marini—un galpón de 10 metros de ancho por 20 metros de largo, para el servicio exclusivo del señor Pedro Mazzola.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela para que, con carácter precario y de acuerdo con los documentos acompañados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el carácter particular a que se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza.

DECRETOS Y RESOLUCIONES

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Ampliación taller de panadería en la Penitenciaría Nacional. — Acreditando una suma.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1922.

Exp. 2359—P—1919. — Atento que por Acuerdo de Ministros de 15 de Diciembre de 1920 se dispuso la ampliación del taller de panadería de la Penitenciaría Nacional, con sujeción al proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura y cuyo presupuesto de $ 59.792.12 m/n. se ordenó imputar al mismo acuerdo con cargo a efectuarse en oportunidad las transferencias de ese gasto, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º La suma de $ 15.000 m/n. mandada entregar en virtud de la orden de pago Nº 213 de 31 de Marzo del año ppdo. (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), se cargará al Acuerdo de Ministros de Ocbre. 31 de 1921 en «ampliaciones y modificaciones de edificios fiscales», acreditándose a la cuenta correspondiente:

Art. 2º El saldo de $ 44.792.12 m/n. sobre los $ 59.792.12 m/n. que importa el presupuesto aprobado para las obras de que se trata, se imputará a la partida que para «ampliaciones y modificaciones de edificios fiscales» asigne el presupuesto a regir durante el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al R. N. y previo conocimiento por la Dirección General de Arquitectura, vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Transformación del salón de gimnasia del Colegio Nacional de Santiago del Estero en aula de física. — Aprobando presupuesto.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 2996—C—1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la transformación del salón de gimnasia del Colegio Nacional de Santiago del Estero en gabinete y aula de física, y

Considerando:

Que la ejecución de estas obras es indispensable y necesaria para el mejor funcionamiento de ese establecimiento, toda vez que con la transformación de ese local dejaría libr dos aulas que se requieren dado e crecimiento de la población escola del Colegio.

Que aparte de esas ventajas de orden interno se utilizará un local actualmente en desuso, evitando de este modo la construcción de nuevas aulas cuyo costo será elevado.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de los trabajos de que se trata cuyo importe incluído el 20 o/o para imprevistos asciende a la suma de diez y seis mil cuatrocientos trece pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 16.413,48 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos de que se disponga durant el corriente año para «ampliacione y modificaciones de edificios fiscales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese dese al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en el edificio de la Gobernación del Territorio del Chaco en Resistencia.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 14716—C—1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta qu haciendo uso de la facultad que la confiere el artículo 15 de su Reglamento ha procedido a efectuar reparaciones en el edificio ocupado po la Gobernación del Territorio del Chaco en Resistencia, puesto que su estado ruinoso no admitía demora alguna, dado el peligro que existía e derrumbarse.

Teniendo en cuenta que los vicio constructivos de que adolece ese edificio hace imposible todo trabajo serio de ampliación o modificación pues siempre resultarían insuficiente para responder a las necesidades impuestas por el desarrollo de los servicios a que está destinado, hace que solamente se hayan proyectado las obras más indispensables.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto presupuesto valor de siete mil pesos ($ 7.000 m/n.) formulado por la Dirección General de Arquitectur. para la ejecución de los trabajos d reparación de referencia, como asimismo el procedimiento seguido por esta repartición al dar comienzo a las obras.

Art. 2º Este gasto se imputará a l partida que el presupuesto para e corriente año asigne con destino «conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones generales en la Comisaría Sección 26 de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 15157—P—1920. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 2.579,45 m/n. incluído un 20 o/o para imprevistos, preparado por la Dirección General de Arquitectura relativo a obras de refacciones generales, blanqueo, pintura y modificación de la instalación eléctrica en la Comisaría 26ª de la Policía de la Capital, sita en calle Montes de Oca 861, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de los trabajos de que se ha hecho referencia cuyo importe total asciende a la suma de dos mil quinientos setenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.579,45 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura realizarlos administrativamente, reglando la adquisición de materiales por las disposiciones en observancia y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto para el año en curso asigne con destino a «conservación y reparo de edificios fiscales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Reparación locales del antiguo Cabildo.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 1148—M—1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha formulado para la reparación de los locales que en el edificio del antiguo Cabildo, ocupa la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que dada la naturaleza de las obras a ejecutar, conviene llevarlas a cabo administrativamente por intermedio de aquella Repartición que cuenta al efecto con personal y elementos necesarios para acometerlas de inmediato.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de los trabajos de que se trata cuyo importe incluído el 20 o/o para imprevistos asciende a la suma de diez y ocho mil ciento cuarenta y do pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 18.142,40 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de que se disponga para «conservación de edificios fiscales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Contrato para la provisión de 44 cortinas de madera enrollables para el Colegio Nacional de San Luis

Entre el señor Director General de Arquitectura Ingeniero Sebastián Ghigliázza, por una parte, y por la otra el señor Isidoro Cattaneo, ha sido estipulado, «ad-referendum» del Poder Ejecutivo Nacional, el siguiente.

CONTRATO

Art. 1º Exposición del contrato. — El empresario señor Isidoro Cattaneo, se obliga a proveer y colocar cuarenta y cuatro cortinas de madera enrollables en el edificio del Colegio Nacional de San Luis, en un todo de acuerdo con los planos Nos. 25, 26, 64 y 65; el pliego de condiciones, los cómputos del presupuesto oficial, las bases de licitación, la propuesta y la muestra presentada por el adjudicatario en la licitación de fecha 29 de Julio de mil novecientos veintiuno, documentos todos y muestras que debidamente autorizados y con sus respectivos antecedentes y trámites obran agregados al expediente 1466—C—1921, formando parte integrante del presente contrato. De conformidad a las características determinadas en su propuesta y aceptadas por el Decreto aprobatorio, de 31 de Diciembre último, las cortinas serán fabricadas con madera de pino blanco California Nº 5, igual a la muestra presentada, tendrán sus tablillas un espesor mínimo de quince milímetros y estarán dotadas de un tambor de madera para el enrollamiento, con ejes de hierro en los extremos, que deberán accionar sobre los apoyos fijos en las mochetas del vano especialmente dejadas para alojar el rollo y los accesorios necesarios.

Art. 2º Plazo de ejecución — La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta por escrito la orden respectiva.

Los ejecutará completamente y entregará colocadas las cortinas en el plazo de tres meses, que contará desde los quince días posteriores a la fecha de la orden de iniciación.

Por cada día de retardo en la entrega así estipulada, pagará una multa de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, — El pago de esas multas se hará efectivo deduciendo su importe del primer certificado que ocurra abonar al contratista.

Art. 3º Sistema de contratación y ajuste. — La obra se contrata por unidad, computándose la superficie efectivamente ejecutada de acuerdo con las medidas indicadas en los planos Nos. 25, 26, 64 y 65, que por otra parte, son los mismos utilizados para formular los cómputos que acusa el presupuesto oficial.

El monto previsto de las obras, estimado con los cómputos del presupuesto oficial y calculado con el precio unitario del mismo, afectado con el aumento del nueve (9 o/o) por ciento que representa la propuesta del adjudicatario, excluyendo imprevistos, es de ($ 6.301,22 m/n) seis mil trescientos un pesos, veintidos centavos moneda nacional.

Art. 4º Transporte de materiales. — Los fletes de ferrocarril para el transporte de las cortinas y sus accesorios contratados, serán abonados por el Superior Gobierno.

A este efecto el contratista solicitará, cada vez que expida una carga de aquella naturaleza a las obras del Colegio Nacional de San Luis, la orden de transporte respectiva de la Dirección General de Arquitectura, acompañando la guía correspondiente.

Dicha orden y asimismo la guia, serán remitidas directamente a la Inspección de la obra referida para la fiscalización debida de la cantidad y calidad de los materiales expedidos.

Los gastos de estadía o almacenaje, en cualquier caso, serán por cuenta exclusiva del Contratista y abonados directamente por éste a la Empresa ferroviaria correspondiente.

El recorrido de las cargas será elegido siempre por el Contratista de manera que se efectúe en la mayor extensión posible por vías férreas del Estado.

Los fletes abonados por piezas que después fueran rechazadas en obras serán descontados de los certificados otorgados al Contratista.

Art. 5º Forma de pago. — El pago de la obra se efectuará en dos cuotas, una equivalente al (80 o/o) ochenta por ciento del total, una vez terminados, colocados en obra y recibidas provisionalmente todas las cortinas; la otra, del (20 o/o) veinte por ciento restante, a la recepción definitiva de los trabajos, conjuntamente con la devolución del 5 o/o de la garantía depositada para el cumplimiento del contrato.

Art. 6º Fondo de garantía. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley de Obras Públicas y su concordante el artículo 5º, de las bases de la licitación, el contratista señor Isidoro Cattaneo, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de doscientos cincuenta y siete pesos, veinticinco centavos moneda nacional, ($ 257,25 m/n) que, adicionada a la de ($ 57.81 m/n) ya depositada para concurrir a la licitación, integra el importe de $ 315,06 m/n. equivalente al (5 o/o) cinco por ciento del valor de la obra contratada.

Art. 7º Recepciones provisionales y definitivas. — No bien se hayan terminado satisfactoriamente todos los trabajos convenidos en este contrato, procederá el servicio técnico delegado,

al efecto, por la Dirección General de Arquitectura, al que en las «Especificaciones» se denomina «Inspección» a recibirlos provisionalmente labrando en presencia del Contratista un acta de la recepción. — Si éste llamado por carta certificada en caso necesario, no concurriese a la citación, el acta se labrará ante dos testigos.

La recepción definitiva se realizará a los seis meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 8º Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 9º Efectividad de este contrato. — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

En prueba de conformidad firmamos seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, primero de Febrero de mil novecientos veintidós.

Isidoro Cattaneo. — S. Ghigliazza.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 1466—C—1921. — Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referendum del P. E. entre el señor Director General de Arquitectura y el señor Isidoro Cattaneo para la provisión y colocación de cuarenta y cuatro cortinas de madera enrollables en el edificio del Colegio Nacional de San Luis, mediante la suma de seis mil trescientos un pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 6.301,22 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que hará efectiva la reposición del sellado correspondiente, vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Modificación y reparos en la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 3516—C—1922. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación los planos, cómputos métricos y presupuesto que ha preparado, de acuerdo con los cuales se propone efectuar diversas obras de modificación y reparos en los pabellones ocupados por el ecónomo y la Escuela Primaria, en la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz, con el fin de habilitarlos para residencia del señor Cura y del señor Regente de la citada escuela, y

De acuerdo con lo precedentemente informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase los planos y cómputos métricos de que se trata, así como su presupuesto, valor total de cuatro mil trescientos setenta y tres pesos con noventa y un centavos ($ 4.373.91 m/n) moneda nacional, inclusive un 10 o/o para imprevistos y autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que, administrativamente y con el personal y elementos organizados de que dispone, proceda a llevar a cabo las obras de que se ha hecho mención debiendo sujetarse a las disposiciones vigentes en cuanto se refiera a la adquisición de materiales, y con cargo a rendir cuenta oportunamente de las sumas invertidas.

Art. 2º El gasto a originarse se atenderá con los fondos de que se disponga durante el corriente año para «Obras en la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Diversos trabajos en la Comisaría Sección 16ª, aprobando presupuesto.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 10971—C—1922. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el adjunto proyecto y presupuesto que ha preparado, de acuerdo con los cuales propone la realización de diversos trabajos en el edificio fiscal de la Comisaría Sección 16ª, (calle Lima 1682) en la parte ocupada por el cuerpo de guardia y bomberos, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, que asciende a la suma total de veinticinco mil novecientos sesenta y ocho pesos con noventa y seis centavos ($ 25.968,96 m/n) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, administrativamente y con el personal y elementos organizados de que dispone, proceda a llevar a cabo las obras mencionadas, debiendo sujetarse en cuanto se refiera a la adquisición de materiales, a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta de las sumas invertidas, en oportunidad.

Art. 2º El gasto a originarse, incluido ya un 20 o/o para imprevistos, se atenderá con los fondos de que se disponga durante el corriente año para «Pequeñas ampliaciones y modificaciones en edificios fiscales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Contrato para la provisión de celosías para la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

Entre el señor Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza por una parte y por la otra los señores Vignolo hermanos, ha sido estipulado «ad-referendum» del P. E. Nacional el siguiente.

Contrato

Art. 1º Exposición del contrato. — La empresa Vignolo Hnos., se obliga a proveer y colocar las celosías de hierro en el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la ciudad de La Plata, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, los cómputos del presupuesto oficial, las bases de licitación, la propuesta y la muestra que presentará en la licitación de fecha 25 de Junio de 1921, documentos todos y muestra que, debidamente autorizados y con sus respectivos antecedentes y trámites obran agregados al expediente 1172—F—1921, formando parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Plazo de ejecución. — La empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta por escrito la orden respectiva.

Los ejecutará completamente y entregará colocadas las celosías en el plazo de tres meses, que contará desde la fecha de la orden de comienzo.

Por cada día de retardo en iniciar las obras, la empresa pagará una multa de veinte pesos ($ 20 m/n) y por cada día de demora en la entrega así estipulada, pagará una multa de cincuenta pesos ($ 50 m/n).

El pago de estas multas se hará efectivo deduciendo su importe del primer certificado que ocurra abonar a la empresa contratista.

Art. 3º Sistema de contratación y ajuste. — La obra se contrata por unidad, computándose la superficie de celosías efectivamente colocadas en obra en base a las mismas normas de mensura que han servido para establecer los cómputos del presupuesto oficial.

En caso de que la superficie efectivamente colocada resultare mayor o menor que la acusada en los cómputos previstos regirán para los aumentos o deducciones según el caso, los mismos precios del contrato.

El monto previsto de la obra estimado con los cómputos métricos del presupuesto oficial y calculado con el precio unitario del mismo, afectado por la rebaja de 18,604 por ciento, diez y ocho con seiscientos cuatro milésimos por ciento, que representa la propuesta del adjudicatario, excluyendo imprevistos, es de $ 13,658,75 trece mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 4º Transporte de piezas. — Los fletes de ferrocarril de esta capital hasta la estación La Plata F. C. S. y el acarreo de las celosías desde esta última hasta la obra serán abonadas por el Superior Gobierno.

A este efecto el contratista solicitará de la Dirección General de Arquitectura cada vez que expida una carga de aquella naturaleza a la obra de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, la orden de transporte respectiva acompañando la guía correspondiente.

Dicha orden y asimismo la guía serán remitidas directamente a la inspección de la obra referida para la fiscalización debida de la cantidad y calidad de las piezas remitidas.

Los gastos de estadía o almacenaje en cualquier caso, serán por cuenta exclusiva del contratista y abonadas directamente a la empresa portadora.

Los fletes abonados por piezas que después fueren rechazadas en la obra serán descontados de los certificados otorgados al contratista.

Art. 5º. Forma de pago. —El pago de las celosías se efectuará a la terminación de su entrega y colocación, hasta el 90 o/o de su importe total establecido en la forma estipulada en el artículo 3º. El diez por ciento restante se retendrá conjuntamente con el cinco por ciento de garantía, hasta la recepción definitiva de los trabajos.

Art. 6º Fondo de garantía — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Obras Públicas y su concordante el artículo 5º de las bases de la licitación, la empresa Vignolo Hnos, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de $ 542.94 m/n, que adicionada a la de $ 140 m/n. ya depositada para concurrir a la licitación integra el importe de $ 682.94 m/n. seiscientos ochenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, equivalente el 5 o/o cinco por ciento del valor de la obra contratada.

Art. 7º Recepciones provisional y definitiva. — No bien se hallen terminados satisfactoriamente todos los trabajos estipulados en este contrato, se procederá al servicio técnico delegado por la Dirección General de Arquitectura, al que en las «especificaciones» se denomina «inspección» a recibirlos provisionalmente labrando en presencia del contratista un acta de la recepción. Si éste llamado por carta certificada en caso necesario, no concurriese a la citación el acta se labrará ante dos testigos.

La recepción definitiva se realizará a los quince días de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 8º Cláusulas complementarias de la ley sobre Obras Públicas. — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la ley sobre Obras Públicas.

Art. 9º Efectividad de este contrato. — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto no sea aprobado por el P. E. de la Nación.

En prueba de conformidad firmamos seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a doce de Enero de 1922.

Vignolo Hnos. — Sebastián Ghigliazza.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 1172—F—1921. — Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referendum del P. E entre el señor Director General de Arquitectura y los señores Vignolo Hermanos para la provisión y colocación de las celosías de hierro en el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la ciudad de La Plata, mediante la suma de trece mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 13.658,75 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que hará efectiva la reposición del sellado correspondiente, vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones generales en el Antiguo Cabildo ocupado por dependencias del Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 13132—M—1921 — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 9.252,39 m/n. más un 20 o/o para imprevistos o sea la suma de $ 1.850,48 m/n. preparado por la Dirección General de Arquitectura a instancia de la Dirección General de Material dependiente del Ministerio de Marina, relativo a obras de reparo generales en los locales que ocupa esta repartición en el edificio del Antiguo Cabildo.

Considerando que dada la naturaleza de los trabajos a realizar conviene que los mismos se lleven a cumplido término por vía administrativa por la Dirección del ramo con los elementos de que al efecto dispone.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto valor total de once mil ciento dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 11.102,87 m/n) relativo a las obras reparación de que se ha hecho alusión, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente con los elementos de que dispone y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia.

Art. 2º El gasto de que se trata se imputará a la partida que el presupuesto para el año en curso asigne con destino a «conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Conservación permanente del edificio fiscal de la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 1874—E—1922. — Visto el adjunto presupuesto que eleva para su aprobación la Dirección General de

Arquitectura, de acuerdo con el cual se propone llevar a cabo durante el corriente año, los trabajos de conservación permanente del edificio fiscal que ocupa la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se trata, cuyo monto total asciende a cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos ($ 4.674,62 m/n) moneda nacional, incluído un 20 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las obras de referencia, por administración y con el personal y elementos organizados de que dispone.

Art. 2º El gasto que se origine dentro del presupuesto que se aprueba, se imputará a los fondos de que se disponga durante el corriente año para «Conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones generales en la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 2144—A—1922. — Visto el proyecto y presupuesto valor de $ 7.117,98 m/n, preparado por la Dirección General de Arquitectura relativo a obras de reparaciones de carácter general y complementarias para corregir condiciones de insalubridad en las naves 3 y 4 del edificio de la Antigua Aduana de la Capital.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de las obras de que se ha hecho referencia en la Antigua Aduana de la Capital cuyo importe, incluído un 20 o/o para imprevistos, asciende a siete mil ciento diez y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 7.117,98 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos por vía administrativa reglando la adquisición de materiales por las disposiciones en observancia y rendir cuenta documentada de su inversión, oportunamente.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para «conservación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Convenio sobre medianería celebrado con la señora Julia V. de Mascías y señor Jorge Mascías.

Convenio de medianería

Convenio de medianería ad-referéndum del P. E. entre el señor Director General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Sebastián Ghigliazza y los señores propietarios de la finca ubicada en la calle General Urquiza Nº 524, señora Julia V. de Mascías y el señor Jorge Mascías, domiciliados en la calle Sarmiento Nº 1712 Capital Federal.

Exposición del convenio

Art. 1º El Gobierno Nacional reconoce a la Sra. Julia V. de Mascías y señor Jorge Mascías el derecho de medianería sobre la pared que separa en el costado Norte el edificio fiscal sito en la calle General Urquiza (antes Caridad) Nº 550 ocupada actualmente por la Comisaría 8ª (antes 10ª) con la propiedad de dichos señores calle General Urquiza Nº 524.

Art. 2º La pared de referencia está representada en planta, elevación y corte en el plano que corre agregado al presente convenio y forma parte del mismo; quedando como medianera la parte en elevación limitada por el perímetro A.B.C.D.E.F, G.H.I. y cuyas dimensiones son las siguientes: A. B. 7,67 (siete metros sesenta y siete ctm.), B. C. 14m,21 catorce metros veintiun cm.) D. C., 0m,30 (treinta cm.) D. E., 11m,50 (once metros cincuenta cm.) E. F., 3m,19 (tres mts. diez y nueve cm.) F. G. 2m,40 (dos mts. cuarenta cm.) G. H. 4m,70 (cuatro mts. setenta cm.) H. I. 4m,75 (cuatro mts. setenta y cinco cm.) I. A. 33m,60 (treinta y tres mts. con sesenta cm.)

La parte limitada por el perímetro A.a.b.c.d.e, G.H.I, es medianera de hecho, pues estaba en condominio por las construcciones que existían anteriormente. La limitada por el polígono A.B.C.D.E.F.C, e.d.c.b, la adquiren en este acto los señores Julia V. de Mascías y Jorge Mascías, quedan además medianeros los cimientos correspondientes.

Las partes limitadas por el polígono B.P.O.N.M.L.C, y el rectángulo G.F.J.H. son de exclusiva propiedad del Gobierno de la Nación. La parte limitada por el rectángulo L. D.F.K. es de propiedad exclusiva de los señores Julia V. de Mascías y Jorge Mascías.

Art. 3º La señora Julia V. de Mascías y Jorge Mascías abonarán al Superior Gobierno Nacional la suma de ($ 482,41 m/n) cuatrocientos ochenta y dos pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, como importe de la parte de medianera que adquiere y, de acuerdo con la liquidación y dimensiones que figuran en el plano de medianería.

Dicha suma será abonada en la Contaduría General de la Nación dentro de los treinta (30) días de aprobado el presente convenio.

Art. 4º Queda establecido como eje separativo entre ambas propiedades el de la pared en su planta baja en donde tiene (0m,45) cuarenta y cinco centímetros de espesor.

Art. 5º Este convenio no tendrá valor alguno hasta ser aprobado por el Superior Gobierno Nacional. En prueba de conformidad de las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires a veintitrés días del mes de Febrero del año mil novecientos veintidós.

S. Ghigliazza.

Julia V. de Mascías. Jorge Mascías.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp 2981—C—1922. — Visto el adjunto proyecto de convenio de medianería y atento lo ditaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase el convenio de referencia celebrado ad-referendum del P. E. entre el señor Director General de Arquitectura Ingeniero Sebastián Ghigliazza y la señora Julia V. de Mascías y señor Jorge Mascías como propietarios de la finca ubicada en la calle General Urquiza Nº 524, para el establecimiento de una medianera sobre la pared que separa en el costado Norte el edificio fiscal sito en calle Urquiza Nº 550 con la propiedad de dichos señores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que exigirá la reposición del sellado correspondiente, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

F. C. del Estado. — Abriendo un crédito para cubrir el déficit producido en la explotación de sus líneas durante el año 1920.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1922.

Exp. 3283—F—1922. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita se le entregue la suma de $ 4.745.064,37 m/n, a fin de cubrir la diferencia habida durante el año 1920, entre lo recaudado en la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino y los gastos de explotación del mencionado ferrocarril, y

Considerando:

Que según manifiesta la expresada repartición el déficit originado en la explotación de la citada línea, se debe a la situación mundial creada durante y después de la guerra, cuya repercusión más palpable ha sido el alza del costo de los materiales y el aumento de los salarios.

Que tales circunstancias han elevado considerablemente los gastos de explotación de la línea la que como las restantes del país han visto a la vez disminuído su tráfico como lógica consecuencia del retraimiento de las actividades que ocasionó la anormalidad de esa situación.

Que a fin de regularizar el desenvolvimiento de los servicios y evitar que los conpromisos contraídos por la expresada administración se vean incumplidos, en desmedro de su crédito y prestigio, es deber indispensable del gobierno proveer los fondos solicitados.

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros. —

Decreta:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General se entregue, de rentas generales, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la suma de cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos ($ 4.745.064,37 m/n) moneda nacional, para cubrir el déficit de que se trata.

Art. 2º Impútese el referido gasto al presente Acuerdo de Gobierno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése cuenta oportunamente al H. Congreso, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y, fecho, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello
Francisco Beiró
J. S. Salinas
Julio Moreno
Tomás Zurueta

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Eximiendo a las Empresas Ferroviarias del sellado en los proyectos de obras que presentan.

Excmo. Señor:

La Empresa presenta sus planos y proyectos pidiendo autorización para construir obras porque la ley le obliga a esa presentación y por consiguiente, tratándose del cumplimiento de una disposición legal, no creo obligado el uso de papel sellado.

Buenos Aires, Abril 21 de 1922.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1922.

Exp. 4416—F—1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita se le exima de la reposición del sellado correspondiente a los proyectos y presupuestos de obras nuevas que presenta a la consideración de este Departamento, con sujeción a los requisitos que establece la resolución de fecha Julio 12 de 1921, y

Considerando:

Que son atendibles las razones aducidas por la empresa recurrente toda vez que como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro la presentación de proyectos responde al cumplimiento de una obligación legal.

El Ministerio de Obras Públicas —

Resuelve:

Declarar que no corresponde la reposición del sellado en los proyectos que presentan las empresas ferroviarias a la consideración del Ministerio o sus dependencias.

Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, expediente —V—679,21.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1921.

—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, José A. Vido, de profesión empleado de Banco, domiciliado en Alsina 2011 Capital y Juan Bautista Blaya, de profesión comerciante domiciliado en Corrientes 459, Capital ante el Sr. Director Gnral. se presenta y expone: que desean efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia, quedeberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Este-Oeste por dos mil metros de ancho cuyo vértice Sud-Este se encuentra a mil metros al Sud del esquinero Sud-Este del lote 44 (cuarenta y cuatro), de las tierras destinadas para familias del Sud-Africa. — Es Justicia. — Fdos.) J. A. Vido., J. Bautista Blaya. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintinueve de Marzo de mil novecientosveintiuno, a las quince horas y diez minutos. — Conste: Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de Don Emilio Solanet, domiciliado en la Capital Federal, calle Las Heras 3892, y Don Luis Ferrazzini, cuyo último domicilio conocido es en la Capital Federal, calle Independencia 1161. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1º) ordenar el registro y las publicaciones. — 2º) notificar a Don Emilio Solanet y a Don Luis Ferrazzini. — Fdo.) Julio Vatín. — Agosto 21 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel avisos en las puertas de la Dirección General; notifíquese a Don Emilio Solanet y a Don Luis Ferrazzini, en su carácter de propietarios de la tierra; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

e. 22 nov Nº 12451 v. 2 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL
El día 22 de Noviembre de 1922

Por avisos y adicional . . .	235.80
” marcas . . .	180.—
” subscripción y venta . .	7.60
Total	423.40

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUIDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			Superficie en metros cuadrados	Valor en $ oro sellado	Valor en $ m/n
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles			
Sin interés	--	—	—	6	6	5	2	7	2.862 91	31 828.92	72.338.45
al 5 %											
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	491.46	1.908.92	4.338.45
» 7 »											
» 8 »	1	—	1	—	2	2	—	2	353.39	37.400.—	85 000.—
» 9 »	—	—	—	2	2	1	1	2	1.254.92	7.210.68	16.387.90
» 10 »											
» 11 »											
» 12 »											
+ 12 »											
Totales. ...	1	—	1	9	11	8	4	12	4.962.68	78 348.52	178 064.81

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			Superficie en metros cuadrados	Valor en $ oro sellado	Valor en $ m/n
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles			
Sin interés											
al 5 %											
» 6 »											
» 7 »	—	—	—	1	1	1	—	1	674.96	2.016.—	4.581.81
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	1.975.78	44 000.—	100.000.—
» 9 »											
» 10 »											
» 11 »											
» 12 »											
× 12 »											
Totales	—	—	—	2	2	2	—	2	2.650.74	46.016.—	101.581.81

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Chaco

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			superficie			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	25	—	2.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales........	—	--	—	1	1	—	1	1	—	25	—	2.000.—

Gobernación de Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			superficie			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	1	—	—	—	1	—	1	1	—	9	40	7.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...	1		—	—	1	—	1	1	—	9	40	7.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	—	4	70	9 000 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	1	—	1	—	4	70	9.000.—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comensar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er suplemento al cuaderno No. 23 (5a. edición) —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.
LORENZO PONCE DE LEON.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 55, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que debe aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION

AL PUBLICO

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día once de Diciembre de 1922, a las 16 horas, en la calle Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1o. — Lectura y Consideración del Balance y Memoria correspondiente al Trigésimo Ejercicio Social.
2o. — Nombramiento de cinco Directores.
3o. — Nombramiento de Síndico y Suplente.
4o. — Autorización al Directorio para dar en arriendo las propiedades de la Compañía en el Chaco.
5o. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en el Escritorio de la Compañía: 144 Reconquista cuando menos dos días antes del día de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos). — Benjamín Dupont, Presidente. — Esteban Cavassa, Tesorero.

E. 20 Nbre. No. 12134 v. 11 diciembre.

SOCIEDAD ANONIMA "OXHIDRICA ARGENTINA"

Calle Cacía No. 3231

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Diciembre próximo a las 15 en el local calle San Martín No 201, 8o piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o.— Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1921.
2o.— Nombramiento de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente.
3o.— Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4o.— Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar previamente en el local antes indicado calle San Martín 201, 8o. piso, o en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas. — Buenos Aires Noviembre 16 de 1922. N. Fresedo. — Gerente.

E. 20 Nbre. No. 12436 v. 11 diciembre.

COMPAÑIA ARGENTINA MINERA Y PETROLIFERA DEL NORTE

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1035, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma del Artículo 4 de los Estatutos. — El Directorio.

e-18 nobr. No. 12430 v-5 dibr.

"COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA"

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 9 de Diciembre a las 11 horas en las oficinas de la Sociedad calle Reconquista No. 37, escritorio No. 45 con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación del contrato de sociedad Weigel y Cía. Sociedad en comandita por acciones La Porteña, Limitada, celebrado por escritura otorgada ante el Escribano don Alberto Hoeffner con fecha 2 de Noviembre de 1922.

2o. Nombramiento de 2 accionistas para que conjuntamente con el Presidente redacten y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la oficina de la Sociedad con 2 días de anticipación.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. — El Presidente.

e-18 nobr. No. 12427 v-5 dibr.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

113-SAN MARTIN-113— Bs. As.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el jueves 7 de Diciembre próximo a las 17 en el local de la Sociedad, calle San Martín 113, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo séptimo ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años en reemplazo de los señores César Raggio, Dr. Julio Noé y Gabriel Sanfeliú, que han terminado su mandato.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1922. —Salvador Inchauspe, presidente; Leopoldo Sjoberg, gerente.

e-18 nobr. No. 12428 v-5 dibr.

LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria — Primera Convocatoria

Por resolución del este Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 16o. Ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo a la hora 21, en el local social Suipacha 269, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 16o. Ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Gerardo Manzitti, F. Américo Vercelli, y José A. Guisasola, salientes por terminación de período.

4o. Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Antonio León Lanusse, Pedro Lorenzo Moss y José Y. Matti, salientes por terminación de período.

5o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los estatutos. — Noviembre 18 de 1922. — El Directorio.

e-18 nobr. No. 12429 v-2 dibr.

LA ITALIA

Compañía Nacional de Seguros Marítimos, Fluviales y contra Incendios

BUENOS AIRES.—Bmé. MITRE 383 (Altos)

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales, y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 4 del mes de Diciembre de 1922, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de síndico titular y síndico suplente, por fallecimiento del señor Italo S. Cavassa, y renuncia del señor Italo Carletta.

2o. Designación de tres señores accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Juan Lavarello, gerente.

Nota. De acuerdo con el art. 20 de los estatutos, los señores accionistas, para tener derecho de asistencia a la asamblea, corresponde que depositen sus acciones o certificados de depósito, en nuestras oficinas por lo menos un día antes del fijado para la asamblea.

e18 nov. No. 12433 v4 dic.

"CARLOS CASADO LIMITADA"

Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre próximo, a las 15.30 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondiente al XIII Ejercicio.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Fijar la remuneración del Síndico.

Nota — Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. Manuel B. Goñi, secretario.

e-17 nov. Nº 12420 v-4 diciembre

SOCIEDAD ANONIMA PAPELERIA, LIBRERIA E IMPRENTA ARGENTINA "CASA JACOBO PEUSER,

Convocatoria

A pedido formulado por varios accionistas, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 20 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, cale San Martín No. 200, el día 11 de Diciembre de 1922 a las 17 horas, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Canje de todas las acciones ordinarias nominales por acciones al portador.

2º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los señores Directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1922.

El Directorio

E-17 Nov. Nº 12418 v-11 Dic.

BELGRANO ATHLETIC CLUB

Convocatoria

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los Socios del Club a la Asamblea General Anual, para el día 29 de Noviembre de 1922, a las 20.30 horas, en el local del Club, calle Pino 3456, Belgrano.

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1922

2º Elección de Presidente, dos Vicepresidentes y tres socios para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Directiva.

3º Elección de tres socios, de entre los cuales se designará por la C. D. los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia, por cualquier causa, de uno o más titulares de la misma.

4º Consideración de la modificación de los artículos 9 y 20 del Reglamento Interno.

5º Cualquier otro asunto de que se haya dado aviso anticipado.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

D. V. Joyce, Secretario honorario

e-16 nov. Nº 12412 v-27 noviembre

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

Reconquista 730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 30 de Noviembre a las 15.

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1922.

2º Elección del Síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922.

El Secretario

E-15 Nov. Nº 12399 v-30 Nov

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

Reconquista 730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Noviembre a las 15 y 30.

Orden del Día:

1º Aumento de Capital.

2º Reformas a los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922.

El Secretario

E-15 Nov. Nº 12400 v-30 Nov.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. LTD.

Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre a las 16 horas, en la calle Cangallo Nº 315, para tratar la siguiente

Orden del Día:

Emisión de Debentures.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de al Sociedad con 4 días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 21 de los Estatutos)

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922.

El Directorio

E-15 Nov. Nº 12404 v-5 Dic.

SOCIEDAD ANONIMA TECNICA Y COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Diciembre de 1922, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 531 (altos), para tratar la siguiente.

Orden del día:

1) Consideración de una oferta de venta de la Sociedad.

2) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1922

El Directorio.

e-15 nobre Nº 12406 v-1º diciembre.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Asamblea General Ordinaria

17o. Ejercicio

CONVOCATORIA

Se hace saber a los Señores Accionistas que el día 30 de Noviembre de 1922, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, en el local de la Sociedad, Suárez 1761, para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 17º Ejercicio.

2º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente por tres años.

Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Lectura y aprobación del Acta perteneciente a la presente Asamblea o designación de dos Accionistas presentes para que la lean, aprueben y

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la caja de firmen al terminarse de labrar.

la Sociedad con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Director Gerente.

e-15 nobre Nº 12407 v-30 noviembre.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

(Sociedad Anónima)

No habiéndose depositado el númer de acciones requerido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 28 de Octubre ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas para celebrar la referida Asamblea el lunes 27 del corriente a las 13 horas en el local social calle San Martín No 66, la que tendrá lugar, cualquiera que sea el número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos.

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, todo correspondiente al ejercicio 18º terminado el 30 de Junio de 1922.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Forn, Angel Merlan, Enrique N. Rigoli y Juan B. Grosso, que terminaron su mandato.

Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año

5º Designación de dos accionista para que de conformidad con el artículo 42 de los Estatutos refrenden el acta de esta Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. — Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922 — Carlos Gradín, presidente. — Ricardo F. Rigoli, secretario.

e-4 novbre Nº 12320 v-27 novbre

COMPAÑIA ANEWALT

Sociedad Anónima

Comisiones y Representaciones

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas en las Oficinas de la Sociedad, Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente orden del día:

1º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1922. — A. A. Anewalt, Presidente.

E-4 Nov. Nº 12323 v-24 Nov.

JUAN C. GALLI E HIJOS LDA.

Agrícola Ganadera S. A.

Convocatoria

Se hace saber a los señoras Accionistas que el día 29 de Noviembre corriente, a la hora quince, en la Avenida de Mayo Nº 1135 (2º piso), tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º — Elección de dos Directores en reemplazo de los señores César A. S. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.

3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.

4º — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en el su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922, Américo I. S. Galli—Director-gerente.

e. 7 novbre. Nº 12340 v. 28 novbre.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Sociedad Anónima

Sarmiento 643

De acuerdo al Artículo 15 de los estatutos, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 del corriente a las 16 horas, en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o— Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1922.

2o— Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los Señores Arturo Nottebohm y Juan Ortiz de Rosas, que terminan su mandato y dos suplentes en reemplazo de los Sres. Dr. Pedro C. Iturralde y Juan Lacourrege.

3o— Nombramiento de Síndico y Suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Carlos de Alzaga y César C. Corti, que terminan su mandato.

4o— Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de conformidad al artículo 17, deben depositar en la caja social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea.— Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1922.— José Ma. de Iriondo secretario

E. 8 Nbre. No. 12344 v. 24 noviembre

COMPAÑIA FERROCARRILERA E INDUSTRIAL DEL SAUCE

Suipacha 588

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad el día veinte y ocho de Noviembre a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA

1o— Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1922.

2o— Elección de tres Directores Titulares, dos Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que terminan su mandato

Los Accionistas para tener derecho de asistir a la Asamblea depositarán sus acciones integradas, en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que le corresponden (Art. 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922
El Secretario.

E. 8 Nbre. No. 12348 v. 25 noviembre.

TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"

J. Brun y Cía. Ltda.

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Tienda «A la Ciudad de Londres» J. Brum & Cía. Ltda.—a la Décima Asamblea General Ordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar el día 29 del mes actual a las 15 horas, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes No 699 Buenos Aires.

Esta reunión tendrá la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o— Comunicación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Julio de 1922.

2o— Nominación de un síndico y de un suplente.

3o— Nombramiento de un Director en reemplazo del Señor Jorge Kuneyl, que sale por turno y puede ser reelecto.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación. (Art. 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.
Georges Kuneyl (Presidente).

E. 8 Nbre. No. 12349 v. 29 noviembre.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA "LA FLORINDA"

Puerto Santa Cruz. — Patagonia

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 el Directorio invita a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1922 a las 16 horas, en el local social, a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1o Ratificación del nombramiento del Síndico señor Antonio Romero, para el segundo ejercicio
2o Lectura y consideración de la memoria, inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921.
3o Sanción del dividendo a distribuir.
4o Elección del nuevo Directorio 5 titulares y dos suplentes (artículo 8).
5o Nombramiento del Síndico par el tercer ejercicio.
6o Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en esta Asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13

De acuerdo con el artículo 15, las resoluciones de esta Asamblea, serán válidas, cualquiera que sea el capital representado y número de accionistas presentes. — Noviembre 7 de 1922
El Director-Gerente.

E-8 Nov. No 12354 v-29 noviembre

BOLSA DE LA PRODUCCION ARGENTINA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 33 34, 43 y 44 de los Estatutos. el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre, a las 14.30, y a Asamblea General Extraordinaria a continuación de la anterior, en el local Social, Cangallo 336, para tratar la siguiente.

Orden del Día:

Asamblea General Ordinaria

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Julio de 1922.

2o. Elección de Cinco Directores Titulares y un Director Suplente.

3o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4o. Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y suscriban el acta.

Asamblea General Extraordinaria

1o. Reforma del Artículo 5. de los Estatutos y otras reformas que la Asamblea resuelva hacer.

2o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los demás, suscriban y aprueben el acta.

Nota: Para formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones dos días antes de tener lugar ésta. (Art. 36 de los Estatutos).

Siendo ésta la segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria se constituirá con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. (Art. 38 de los Estatutos). Y para la Extraordinaria, tratándose de la reforma de los Estatutos, con la presencia de accionistas que representen la tercera parte del capital social suscrito (Art. 44 de los Estatutos.

Rómulo S. Naón, presidente. — Eusebio Guasp, secretario.

e-8 novbre No 12350 v-25 novbre

FORTUNATO ANZOATEGUI, LTDA.

S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 18 del Estatuto se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Noviembre a las 11 y 30 horas en el local de la Sociedad, Tucumán 686 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1o. Modificación del Art. 23 del Estatuto.

2o. Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota:

De acuerdo con el Art. 19, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión para poder obtener el boleto de entrada.

El Secretario.

e-9 noviembre No 12358 v 27 novbre.

PRODUCTOS CIB

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1357/61, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1o Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance general y distribución de utilidades.

2o Confirmación en su cargo de los tres directores titulares y del suplente que han sido electos en la Asamblea General Extraordinaria del 12 de Junio de 1922, o elección de tres nuevos directores y un suplente.

3o Elección de un síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

4o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1922.

El Vice-presidente.

E-10 Nov. No 12370 v-30 noviembre

TOMAS DEVOTO Y Cía. LIMITADA

Comercial, Industrial y Financiera — Sociedad Anónima. — Consignaciones de frutos del país, cereales y haciendas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre a las 16 horas, en su local, calle Esmeralda No 70 (primer piso) a objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General cuenta de Ganancias y Pérdidas aprobación del Rescate de Acciones Preferidas realizado, creación del Fondo Especial, distribución de utilidades e informe del Síndico.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos Accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el Acta de la Asamblea.

c) Elección de un Director titular y un Director suplente por tres años y de Síndico titular y Síndico suplente por un año,
El Secretario-tesorero.

E-10 Nov. No12372 v-29 noviembre

FRANCIA-ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo 345, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1o) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8o ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2o) Distribución de utilidades.

3o) Elección de tres Directores titulares por dos años, por terminación de mandato.

Elección de tres Directores suplentes por un año.

Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

4o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio

E-10 Nov. No 12366 v-28 Nov.

LA ELECTRICA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 29 de Noviembre de 1922 a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922. — Declaración de dividendos.

2o. — Elección de dos Directores titulares.

3o. — Elección de Síndico titular y suplente.

4o. — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1922.

El Secretario.

E. 13 Nbre. No. 12376 v. 29 noviembre.

L'ITALIA DEL POPOLO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la quinta Asamblea Gral. ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corr. en las Oficinas de la Sociedad, Calle Tucumán 691, primer piso, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con Cuenta de Ganancias y pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio fenecido el 31 de Agosto p.p. con informe del Síndico.

2o) Elección de dos directores titulares.

3o) Elección de un director suplente.

4o) Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

5o) Designación de dos Accionistas

para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las Oficinas de la Sociedad calle Tucumán 694, primer piso.

Buenos Aires Noviembre de 1922.
El Directorio.
E. 13 Nbre. Nº 12390 v. 29 noviembre.

COMPAÑIA HIDRO - ELECTRICA DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 28 de Noviembre de 1922, a las 11 horas en el local sito en el edificio de la Estación Retiro. F. C. C. C. para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º. Aprobación de la Memoria del Directorio Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2º. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3º. Elección de Síndico titular y suplente.

4º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, tres días antes del prefijado. — Buenos Aires Noviembre 9 de 1922. — El secretario.

E-13 Nov. Nº 12375 v-28 Nov.

SOCIEDAD GANADERA «LA ESMERALDA». Soc. An.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 4 de Diciembre próximo a las 11, en su local social calle Cangallo Nº 456, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 2º Ejercicio, vencido el 30 de Junio del año en curso.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.

3º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de los Estatutos.

Buenos Aires Noviembre . . . de 1922. — El Directorio.

E-11 Nov. Nº 12305 v-30 Nov.

"PELETERIA ARGENTINA"

Sociedad Anónima Industrial

Sociedad Anónima Industrial para la elaboración y confección de pieles.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el local social calle Victoria Nº. 3649, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de Utilidades.

2º Designación de tres accionistas para los escrutinios y la firma y aprobación del acta, de acuerdo con el art. 37 de los Estatutos.

3º Elección de dos consejeros titulares para reemplazar a los señores D. Francisco S. Devolo y D. Juan Drago, y un suplente en reemplazo del señor Máximo Drago, que terminan su mandato.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad calle Victoria Nº 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922.

El Secretario

E-22 Nov. Nº 12433 v-9 Dic.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "BORGARELLO E HIJO"

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local calle Bmé. Mitre 2228, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Resolver la liquidación y disolución de la Sociedad.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados provisorios, hasta tres días antes del fijado para la runión.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1922.

El Director General

E-22 Nov. Nº 12410 v-9 Dic.

"LAS MERCEDES", LDA.

Sociedad Anónima Industrial

Se hace saber a los señores accionistas, que desde la fecha se abona el dividendo de la primera serie de acciones de esta Sociedad, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922, en su local Sarmiento 329, de 10 a 11.

El Secretario

E-22 Nov. Nº 12416 v-24 Nov.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 13 de Noviembre de 1922, de acuerdo con lo que establecen los Arts. 4º, 5º, 6º y 8º del respectivo contrato de emisión deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de Diciembre de 1922, por su valor nominal, en las Oficinas de la Sociedad, calle Florida Nº 511.

Números: 00117, 00150, 00255, 00391, 00511/15, 00651/55, 00661/65, 01551/55, 01731/35, 03021/25, 03176/80, 04061/65, 04511/15, 04926/30, 05245/50, 05416/20, 05626/30, 05881/85, 05951/55, 07081/90, 08971/80, 09161/70. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1922. — Alfredo M. Gándara, Presidente.

E-22 Nov. Nº 12417 v 24 Nov.

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

Resistencia, Territorio del Chaco.

Calle San Luis 273.

CONVOCATORIA:

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Diciembre próximo a las ocho horas en su local social para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1922.

2º. — Elección de cuatro Vocales.

Nota: Los Señores socios que se harán representar por carta poder deben tener en cuenta lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de los Estatutos.

El Secretario.

E. 22 Nbre. Nº 12443 v. 24 noviembre.

CIRCULO ITALIANO

Buenos Aires.

Se convoca a los Señores Socios del Círculo Italiano a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 20 1/2 en el local social Florida 8 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Balance al 31 de Marzo de 1922.

2º — Memoria de la Comisión Directiva.

3º — Elección de seis Vocales Efectivos y dos Suplentes.

4º — Nómina de dos Socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 33 del Estatuto la Asamblea será constituída con cualquier número de Socios que estén presentes.

Buenos Aires 22 Noviembre 1922.

T. Luciani secretario.

E. 22 Nbre. Nº 12452 v. 30 noviembre.

NUEVAS CONVOCATORIAS

MUSEO SOCIAL ARGENTINO

Instituto de Información, Estudios y Acción Sociales

Buenos Aires, Noviembre de 1922.
Señor consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la asamblea anual del Museo Social Argentino, que se celebrará el viernes 1o. de Diciembre a las 17 y 30, con el objeto de aprobar la memoria y el balance del ejercicio terminado e integrar el Consejo Superior.

Saluda a Vd. muy atentamente. — Emilio Frers, presidente; Horacio Marcó, secretario.

e-23 nobr. No. 12461 v-1o. dibr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VITAM"

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las 15 horas, en el local Avenida de Mayo 1035, 7o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de Síndico hasta el 31 de Julio de 1923, quien deberá expedirse aprobando o desaprobando los balances trimestrales y general del primer ejercicio, dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección de Justicia.

2o. Modificación de los artículos 1 y 3 de los Estatutos sociales, en la forma que se propondrá.

3o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. accionistas, que las acciones deberán estar depositadas hasta dos días antes a la fecha fijada para la Asamblea a fin de que puedan concurrir. — El Presidente.

e-23 nobr. No. 12462 v-13 dibr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VITAM"

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 15 de Diciembre de 1922, a las 15 y 30 horas, en el local Avenida de Mayo 1035 7o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Síndico, sobre los balances trimestrales y General presentados a la Inspección General de Justicia y como correspondientes al primer ejercicio.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio.

3o. Elección de tres Directores titulares, 2 suplentes y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los Sres. accionistas, que las acciones deberán estar depositadas hasta dos días antes a la fecha fijada para la Asamblea a fin de que puedan concurrir. — El Presidente.

e-23 nobr. No. 12463 v-13 dibr.

COMPAÑIA DE PETROLEO DE COMODORO RIVADAVIA

(Sociedad Anónima)

Se recuerda a los accionistas de la Compañía, quienes aún no han canjeado los títulos de la primitiva por los de la nueva emisión, los deberán enviar a la Secretaría de la Compañía, Balcarce 278 (Escritorio 400) a la brevedad posible, por tratar de concluir las operaciones de canje antes del 25 de Diciembre próximo.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1922. — El Directorio.

e23 nov. No. 12464 v23 nov.

SINDICATO DE PERFORACIONES DE COMODORO RIVADAVIA

(Asociación Minera)

Se recuerda a los miembros de esta asociación, quienes aún no lo han hecho, que de acuerdo con la resolución de la junta de tenedores de títulos, celebrada al 26 de Abril de 1921, deberán canjear dichos documentos, por las acciones de la nueva emisión de la Cía. de Petróleo de Comodoro Rivadavia S|A. acudiéndose para ello al escritorio de la Cía., Balcarce 278, (escritorio 400), antes del 25 de Diciembre próximo.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1922. — La comisión directiva.

e23 nov. No. 12465 v23 nov.

SOCIEDAD ARGENTINA DE NAFTESOL

Sociedad Anónima. — 25 de Mayo 267

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle 25 de Mayo 267, el día 20 de Diciembre de cte. año, a las quince horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la modificación de los estatutos sociales.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el art. 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El secretario.

e23 nov. No. 12467 v14 dic.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señale el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida en el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse al trimestral o mensual.

BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. 1. 81|918. — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1450

"LA MUNDIAL" COMPAÑÍA DE SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 847 — Ciudad

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

— VIDA — INCENDIO —

Capital autorizado y subscripto $ 2.000.000 — curso legal
Capital realizado .... » 800.000 — » »

Balance de Saldos — Cuarto Trimestre del 12°. Ejercicio

(1.o de Abril de 1922 al 30 de Junio de 1922)

DEBE			$ c/l
Accionistas, cuotas a pagar		1200000 —	
» primas a integrar		120000 —	1320000 —
Caja y Bancos			489589 39
Reserva en depósito			23296 54
Propiedades inmuebles			3170381 85
Títulos de renta y valores diversos			296000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores			674193 23
Préstamos sobre Pólizas de Vida			723983 24
Obligaciones a cobrar			207673 94
Mobiliario y material			8706 12
Diversos deudores			580447 68
Gastos de organización a amortizar			1 —
Gastos de explotación			745757 23
Siniestros			435484 31
Cuentas de orden			—
			8675524 53
HABER			
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria	101303 87		
Riesgos en curso Incendio	60766 76		
Accidentes	52621 04		
Matemática Vida	3342915 84		
Rentas vitalicias	222603 51		
Extraordinaria	220000 —		
Disponible	8081 88	4008292 86	
Beneficio para asegurados Vida		560616 66	
Siniestros pendientes		106500 —	4675409 52
Diversos acreedores			197247 76
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)			1802867 25
Cuentas de orden			—
			8675524 53

Buenos Aires, 30 de Junio de 1922.

Antonio León Lanusse, presidente. — Joaquín Gorina, director-general. — Juan Fortabat, síndico.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 23 novbre. N. 11450 v-24 novbre.

1327

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

25 de Mayo N° 140 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fechas 15 de Junio de 1890 y 1° de Diciembre de 1908

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto .... » » 500.000 —
» integrado .... » » 470.000 —

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1921

Aprobado sin modificación por la Asamblea Extraordinaria del día 17 de Junio de 1922

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Balance General:		
Capital		1000000 —
Títulos de edificación		196000 —
Títulos Serie C		21020 —
Ganancias y Pérdidas	181932 02	
Acciones	500000 —	
Accionistas	30000 —	
Cuentas corrientes	492862 07	
Valores descontados	5617 92	
Caja	3152 54	
Muebles y útiles	185 45	
	1217020 —	1217020 —
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:		
Ganancias y pérdidas, saldo 1920	182006 63	
Gastos generales	4792 —	
Muebles y útiles	46 36	
Intereses y descuentos		1774 97
Erogaciones		168 —
Ganancias y pérdidas, saldo 1921		181932 02
	186844 99	186844 99

Buenos Aires, Enero de 1922

Carlos Moline, presidente. — José M. Liotta, contador. — José B. de la Torre, síndico.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 23 novbre. N. 12455 v-23 novbre.

01613

BANCO ANGLO SUDAMERICANO

— CALLE RECONQUISTA 78 —

Casa Matriz en Londres: Inglaterra

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907

Capital autorizado .... £.10.000.000 —
» subscripto .... » 8.733 400 —
» integrado .... » 4.366.700 —
Fondo de reserva .... » 4.000.000 —

Balance General de las Sucursales en la República Argentina

AL 31 DE MAYO DE 1922

Buenos Aires, Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Mendoza, Puerto Deseado, Río Gallegos, Rosario de Santa Fe, San Juan, San Rafael, Santa Cruz (Gobernación de Santa Cruz) y Trelew

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja — Existencia en efectivo	274320 41	35136924 98
Depósitos en otros Bancos	56176 79	22262218 35
Préstamos	587051 37	80197393 01
Diversas Cuentas	19009282 51	172502080 42
	19926831 08	310098616 76
PASIVO		
Capital — Proporción que corresponde a las Sucursales en la República		11338636 33
Depósitos	1186095 88	120891701 73
Diversas Cuentas	18740735 20	177868278 70
	19926831 08	310098616 76

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1922.

Banco Anglo Sud Americano. — E. Young, gerente. — F. W. Johnson contador interino.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González, Jefe.*

E. 23 novbre N. 12454 v-23 novbre.

1542

INGENIO Y REFINERÍA "SANTA ANA"

— HILERET Y COMPAÑÍA LIMITADA —

Rivadavia 666

Sociedad Anónima autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 21 de Abril de 1912.

Capital autorizado.............................. $ c/l 4.675.000 —
» subscripto y realizado.................... » » 4.675.000 —

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1922

ACTIVO			$ m/l
Propiedades			7242972 92
Edificios			2888609 48
Maquinaria (Ingenio y Refinería)			4811066 74
Cañaverales			1658692 82
Ferrocarril, material rodante			329996 14
Herramientas y útiles			908968 98
Existencia de materiales, animales, leña, etc.			2115195 45
Cuenta explotación (cosecha en curso)			2010758 64
Cuentas corrientes deudoras			408598 84
Obligaciones a cobrar			39800 —
Caja y Bancos			178344 24
Cuentas varias (Saldo deudor)			1214151 07
			23252644 77
PASIVO			
Capital			4675000 —
Debentures (intereses 6 1/2 % anual):			
Autorizadas		5909090 91	
No emitidas	1859090 91		
Amortizadas	718181 82	2577272 73	3331818 18
Fondo de reserva legal			175203 62
Reservas varias			285000 —
Hipotecas			3828367 07
Cuentas corrientes acreedoras			6552710 77
Obligaciones a pagar			2640808 76
Intereses a pagar			29377 84
Cuentas acreedoras (cosecha en curso)			1537615 75
Ganancias y Pérdidas			216247 79
			23252644 77

Henry A. Tanner, presidente.—J. M. Fortuny, director.—Edmundo Robert, síndico

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González,* **Jefe.**

E. 23 novbre. Nº 12466 v-23 novbre.

1467

Fundición y Talleres "La Unión"

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Corrientes 4056/82

Fecha de autorización de la Sociedad Abril 7 de 1906

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ c/l 700.000

Balance Mensual de Comprobación

AL 31 DE MAYO DE 1922

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	7771 61
Terrenos y edificios	723663 51
Maquinarias, modelos, muebles y útiles	432224 97
Mercaderías y materias primas	193083 92
Acciones	445 60
Gastos de explotación	686 69
Varios deudores	117889 23
	1481765 53

HABER	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado	700000 —
Obligaciones: 2000 obligaciones al portador de $ 100 c/l al interés de 7 % anual	200000 —
Fondos de reserva	422754 72
Cuentas a pagar	117013 15
Ganancias y Pérdidas	41997 66
	1481765 53

H. H. Leng, presidente.—Allan E. Boadle, secretario. — V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Luis M. Fernández, 2º Jefe.**

E. 23 novbre. N. 12459 v-23 novbre.

1620

Ford Motor Company

SOCIEDAD ANONIMA EXTRANJERA

PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Sucursal Buenos Aires — Calle Wenceslao Villafañe 40

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 28 de Marzo de 1914

Capital de la Casa Matríz: 100.0000.000 **Dólares.**

No se asignó capital determinado a esta Sucursal

Balance General de esta Sucursal al 31 de Julio de 1922

ACTIVO	$ m/n
Caja	1500 —
Bancos	40894 47
Varios deudores	829814 24
Materiales Almacén	170588 59
Materiales	2436421 90
Fletes y gastos	832618 65
Máquinas y equipos	238707 06
Inmuebles	2641519 34
Gastos adelantados	15499 33
Construcción en proceso	6390 60
	7213454 18

PASIVO	$ m/n
Varios acreedores	95969 21
Jornales a pagar	13086 05
Gastos a pagar	9060 61
Reserva Depreciación	122610 66
Casa Matríz	6972727 65
	7213 454 18

Buenos Aires, Agosto 8 de 1922.

H. S. Jenquins, representante.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Luis M. Fernández, 2º Jefe.**

E. 23 novbre. Nº 12457 v-23 novbre.

1466

Fundición y Talleres "La Unión"

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Corrientes 4056-82

Fecha de autorización de la Sociedad, Abril 7 de 1906

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ 700.000 — c/l

Balance General al 30 de Abril de 1922

Presentado a la Asamblea General celebrada Julio 17 de 1922, y aprobado sin modificación.

DEBE	$ m/l.
Caja y Bancos	12355 48
Terrenos y edificios y construcciones	723663 51
Maquinarias	282936 54
Modelos, muebles y útiles	148480 83
Mercaderías y materias primas	215956 90
Acciones	445 60
Varios deudores	116024 39
	1499863 25

HABER	$ m/l.
Capital autorizado, subscripto y realizado	700000 —
Obligaciones: — 2000 obligaciones al portador de $ 100. c/l al interés de 7 % anual	200000 —
Fondos de reserva legal	27259 52
Fondo de reserva general	225000 —
Renovación de maquinarias	165814 18
Provisión para deudores morosos	8654 20
Varios acreedores cuentas a pagar	60530 56
Ganancias y Pérdidas: Por saldo del año anterior $ 41766 23; Utilidades del ejercicio actual » 76338 51	118104 74
	1499863 25

H. H. Leng, presidente.—A. E. Boadle, secretario.—C. G. Hughes, tesorero.—V.º Bº: V. G. G. Scroggie, síndico.

Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1922

DEBE	$ m/l.
Intereses sobre $ 200000 — c/l, obligaciones	14000 —
Gastos generales	31147 78
Comisiones, intereses y descuentos	11353 96
Provisión para deudores morosos	2000 —
Saldo	118104 74
	176606 48

HABER	$ m/l.
Saldo	41766 23
Mercaderías	134840 25
	176606 48

H. H. Leng, presidente.—A. E. Boadle, secretario.—C. G. Hughes, tesorero.—V.º Bº: V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González,* **Jefe.**

E. 23 novbre N. 12458 v-23 novbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 53.255 -S- 922, llámese a licitación para la ejecución de la limpieza y conservación de las obras sanitarias de la Superintendencia de Mercados y Mercados Municipales, durente el año 1923

Tendrá lugar el día 1º. de Diciembre pmo. a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922

El Secretario.

e. 22 Nov. o/42 S/p.p. -V- 2 Dbre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 55.643. llámase a licitación para la provisión y ejecución de la instalación eléctrica en el radio: Rivadavia, E. Mitre, San Juan y Boedo.

Tendrá lugar el día 1º. de Diciembre pmo. a las 14,30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922

El Secretario.

e. 22 Nov. S.p.p. o/45 -V- v-2 Dbre.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 15 horas para la provisión de artículos de escritorio para el año 1923 de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente Nº 20217—L—1922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922

El Secretario

e. 17 nov. s/p.p. 0/39 v. 23 nov

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 53569—D—922, llámase a licitación para la provisión de instrumentos y materiales con destino al Laboratorio Bacteriológico de la Dirección Sanitaria. — Tendrá lugar el día 21 del corriente a las 14.30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.

El Secretario.

e-13 nov. Spp. o/24 v-23 noviembre

POLICIA DE LA CAPITAL

En los meses, días y horas, del corriente año que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1923:

Día 7 de Diciembre a las 15 horas: Adquisición de materiales para la confección de uniformes y trajes con destino al personal de la Repartición para el invierno de 1923.

Día 12 de Diciembre a las 14 horas: Racionamiento tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 12 de Diciembre a las 14,30 horas: Racionamiento de agentes Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 12 de Diciembre a las 15 horas: Racionamiento de menores asilados:

Día 12 de Diciembre a las 15,30 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 13 de Diciembre a las 14 horas: Limpieza, desobstrucción y conservación de Instalaciones sanitarias.

Día 13 de Diciembre a las 14,30 horas: Desagote de letrinas y sumidero.

Día 13 de Diciembre a las 15 horas: Extracción de estiércol.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas: Artículos de imprenta y útiles para escritorio.

Día 18 de Diciembre a las 16 horas: Máquina tipográfica para la Imprenta de la Repartición.

Día 19 de Diciembre a las 15 horas: Utiles de limpieza y para caballerizas.

Día 20 de Diciembre a las 15 horas: Medicamentos y útiles para Farmacia.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1922.

V. 20 Diciembre.

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de materiales de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que puedan los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.— Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922.

El Secretario

E-21 Nov. s.p.p. o/ 1026 v-29 Nov

Intendencia Municipal de la Capital

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. Nº. 25599. C. 922, llámase a licitación para la provisión de aparatos para rayos ultra-violeta, con destino al Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1922.

El Secretario

E-21 Nov. s. p. p. o/ 33 v-1º Dic.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. Nº. 53487. D. 922, llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles, con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 23 del actual a las 11 y 30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.— Buenos Aires, Noviembre 18 de 1922.

El Secretario

E-21 Nov. s. p. p. o/ 33 v-1º Dic.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. Nº. 50865. D. 922, llámase a licitación el arrendamiento y explotación de las casillas de baños existentes en el Balneario Municipal. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1922.

El Secretario

E-21 Nov. s. p. p. o/ 39 v-1º Dic.

Llámase a licitación pública, para el día 29 del corriente a las 11 horas, para la construcción de obras sanitarias en el Pabellón del Parque Chacabuco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525. 1er. piso.— Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922.

El Secretario

E-21 Nov. s. p. p. o/ 1023 v-29 Nov

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación publica, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles y otros artículos de consumo, durante el primer cuatrimestre del año 1923; 1.230 litros de leche y 3 kilos de manteca diarios, durante el primer semestre; 750 kilos de carne vacuna y 100 de ovina diarios, igualmente durante el 1er. semestre: del mismo año; por 80.000 kilos de quebracho colorado «Campana» en trozos común, para horno de panadería: por 150 000 kilos de carbón «Cardiff» y 150.00 kilos de carbón «Glasgow» y: por 180.000 kilos de harina tipo Doble Cero (00), todos estos artículos son para el consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1922.

El Director

V-22 diciembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 25 de NOVIEMBRE del corriente año, a las 9 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de comestibles y otros artículos de almacén, durante el primer semestre del año 1923.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

El Director.

v-25 noviembre

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL.

Llámase a licitación hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 15 horas para la provisión de algodón hidrófilo y a las 15.15 para la de aves y huevos. Informes: Reconquista 269. La Secretaría.

v-13 Diciembre.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS

Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de artículos de almacén, ropería, zapatería, lavado y fabricación de jabón, culto, librería, leche, novillos para consumo, tabacos, combustibles (leña, gas-oil, kersoene), aceites minerales, maderas, materiales varios para talleres, drogas, específicos, útiles de farmacia y ortopedia, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, Oliva.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 20 de Diciembre de 1922, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas detalladas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

La Dirección.

Lista general de artículos que comprenden el segundo llamado a licitación pública, con exclusión de los que fueron adjudicados en la primera licitación, para aprovisionamiento del Asilo en el próximo año 1923.

Comestibles—

5.000 Kgs. de aceite de oliva en envases de 10 kilos.
150 Kgs. achicoria p. mezcla.
450 ” aceitunas verdes.
180 ” aceitunas negras.
40.000 Afrecho de maíz.
1.500 litros alcohol desnaturalizado.
10 kilos anís en grano.
3.000 ” azúcar refinada.
50.000 ” azúcar tucumana o similar
14.000 ” Avena aplastada.
150 latas atún en aceite.
11.500 Kgs. arvejas secas partidas.
5 ” azafrán en hebra.
20 latas anchoas.
100 latas ananás.
30 ” alcaparras.
700 Kgs. bacalao Noruega o tipo Noruega.
2.500 Kks. café Brasil en grano tostado.
500 Kgs. café Caracolillo, en grano tostado.
400 Kgs. café Puerto Rico, en grano tostado.
500 Kgs. café Moka, en grano tostado.
20 Kgs. canela molida.
16.000 ” cebada para sopa.
1.500 ” conserva de tomate en envases de 2 1|2.
400 latas calamares en latas de 400 gramos.
400 latas Camarones en latas de 400 gramos.
250 latas Champignón, en latas de 400 gramos.
600 Kgs. ciruelas secas.
500 ” dulce membrillo, en latas de 5 Kgs.
200 cajas estarbadientes, en cajas grandes.
2.850 tarros extracto tomate concentrado.
4.000 Kgs. fariña.
9.100 ” garbanzos.
3.600 ” grasa de vaca “La Negra” envases de 2 1|2 kgs.
20 ” hongos secos.
185 latas langostas, latas de 500 grs.
250 ” lenguas de cordero.
20 tarros mostaza Colman's.
5 Kgs. Nuez moscada (nueces).
1.200 ” nueces.
500 ” orejones.
250 latas ostras, latas de 250 grs.
1.200 ” petit-pois.
20 Kgs. pimienta molida blanca.
800 tarros pimientos morrones.
18.850 Kgs. porotes tapes.
120 ” pimentón x1 kilo
1.000 ” pasas de uva Corintio.
10 ” pimienta en grano blanca.
400 latas perdices en escabeche, envase de 2 aves.
160 latas pate-fois grass, 250 grs.
280 Kgs. queso postre tipo Chubut.
300 ” queso Parmesano o Reggiano (importado).
750 Kgs. queso Sbrins.
800 ” queso Goya.
200 latas sal fina Cerebos, de 1 kilo.
500 Kgs. sal fina en bolsas de 50 kilos.
15.000 Kgs. sal gruesa.
260 latas sardinas en latas de 1 kl.
240 ” salmón.
450 ” té (indicar marca, en latas de 1|2 libra.
100 Kgs. te suelto (indicar marca).
12.500 ” trigo pelado para locro.
200 tubos vainilla, en tubos de 2.
2.500 litros vino tinto tipo Mendoza
1.350 ” vinagre de vino.
10.050 Kgs. yerba argentina.
650 ” yerba paraguaya, en envases de 1 kilo.
1.400 litros leche de vaca.
1.110 novillos para consumo.
150.000 Kgs. papas para consumo.
1.500 Sapolios o similares.
500 ladrillos ingleses.

Ropería—

8 Kgs. aceite p. máquina de coser.
12 agujas para colchonero.
150 paquetes agujas modista.
1.200 agujas para máquina.
10 paquetes agujas para sastre.
2 Kgs. alfileres comunes.
2.000 Mts. arpillera forro colchones
8.200 ” bombasí de color.
600 botones niquelados p. saco.
200 ” botones niquelados chicos
5.000 botones de hueso, pantalón.
250 gruesas botones para camisas (hueso).
400 botones p. guardapolvos.
800 botones p. delantales.
350 Mts. brin azul p. traje talleres
980 ” brin kaki p. uniforme.
500 broches ho. p. pantalón.
1.000 Mts. cotín p. forro de colchón
200 ” brin blanco p. guardapolvos.
1.500 camisetas para hombre y mujer.
500 colchas blancas.
8.200 Mts. cotona p. batones.
60 dedales p. modista.
600 frazadas grises (tipo ejército).
30 gorras paño uniforme.
30 gorras brin uniforme.
6.400 Mts. griseta p. traje asilados.
500 Mts. género p. impermeable doble fa
3.000 carreteles hilo de coser, blanco y negro.
150 ovillos hilo para hilvanar.
300 iniciales bordadas sobre paño (A. C. R. M. A.).
300 juegos iniciales bordadas sobre brin (A. C. R. M. A.).
2.000 Kgs. lana nueva lavada.
35.000 Mts. lienzo de un ancho.
3.000 pares medias p. hombre.
2.500 ” medias p. mujer.
2.000 Mts. paño azul gris para traje de asilados.
50 metros percalina rayada para forros.
450 metros paño azul para uniformes empleados.
800 repasadores de algodón para piso.
150 repasadores de hilo.
70 metros satiné para forros.
500 sombreros de fieltro p. asilados.
6 Tijeras de modista.
250 tisas para sastre.
4 litros tinta p. marcar ropa.
120 toallas de hilo.
300 toallas de baño.
1.000 metros uso doméstico doble ancho.
200 metros uso doméstico de un ancho.

Zapatería—

40 kgs. clavos para taco.
60 ” clavos de bronce p. botines.
100 cueros de carnero.
100 ovillos hilo cáñamo p. botines
60 Kgs. semilla p. botines.
1.200 ” suela maclo.
140 Mts. vaqueta.

Combustible—

3.600 toneladas leña de algarrobo tipo F. C.
100 toneladas gas-oil para motores Diessel.
100 cajones kerosene en latas.

Artículos para lavado y fabricación de jabón—

140 Kgs. Aceite de coco.
1.250 bolsitas azul p. ropa.
60 Kgs. almidón.
2.500 ” ceniza de soda.
1.280 ” cloruro de cal.
500 gramos esencia bergamota.
500 ” esencia Lavanda.
500 ” esencia Romero.
500 ” esencia Néroli
2.800 Kgs. resina H.
1.800 ” soda cáustica.
280 ” soda comercial.
2.000 ” sebo

Tabacos, etc.—

8.000 cajas fósforos.
5.500 libritos papel de fumar
2.500 kilos tabacos en paq. 100 grs.

Artículos para el culto—

60 Kgs. velas de cera para celebrar.
60 Kgs. velas de estearina para celebrar.
40 litros vino puro de uva para celebrar.

Farmacia, Ortopedia, etc.—

5 Kgs. ácido fénico cristalizado Merck.
3 Kgs. ácido tánico al éter Mallinckrodt.
1 kgs. ácido tímico Darrasse Freves.
1.000 litros agua oxigenada Merck.
70 gramos apomorfina clorhidrato.
500 grs. hojas Belladona en polvo.
25 kgs. bismuto subgalato Pauline Freves.
10 kgs. bufach.
1 kg cafeína citrato Merck.
50 kgs. calcio carbonato Pauline Freves.
5 kgs. calcio cloruro Pauline Breves.
3 kgs. calcio lactofosfato Pauline Freves.
5 kgs. carbón vegetal en polvo Belloc.
250 grs. carmín clavillo.
100 grs. cocaína clorhidrato Mallinckrodt.
5 grs. digitalina cristalizada.
50 grs. esencia cognac.
50 lts. esencia trementina Prack.
10 lts. éter sulfúrico Merck.
300 grs. extracto cápsulas suprarenales Merck.
300 grs. extracto hipofisis Merck.
250 grs. fenacetina Bayer.
5 kgs. jabón amigdalino.
50 kgs. jabón potasio Mullferd.
5 kgs. lanolina Merck.
1 kg. magnesia glicerofosfato.
10 kgs. Naftol benzoato Merck.
5 kgs. ovarina polvo Merck.
250 grs. piramidón.
10 kgs. sodio benzoato Merck.
5 kgs. sodio cloruro puro Merck
2 kgs. tanalbina Bayer.
3 kgs. tanígeno Merck.
2 kgs. teobromina Bayer.
5 kgs. tiroidina polvo Merck.
10 kgs. urotropina Schering.
5 kgs. vaselina líquida Merck.
2 kgs. veronal sódico Bayer.
500 grs. cinc sulfofenato.
24 cajas adrenosina.
48 frascos morubilina.
24 cajas pantopón Roche.
12 No. bolsas para hielo.
24 No. lápices dermográficos.
125 No. aa. cajas de madera redondas No. 3 al 6.
50 cajas robinetes Cauchu.
24 ov. hilo para despacho.
6 ov. hilo fino para sobretapas.

Materiales, etc.—

400 kgs. aceite de lino cocido.
5.000 kgs. aceite especial cilindro M. Diessel.
2.500 kgs. aceite para máquinas en general.
6 kgs. ácido muriático.
250 lts. aguarraz.
500 No. aisladores porcelana forma carrúcula.
300 No. aisladores prensa hilos p. dos conductores.
1.200 mts. alambre para instalaciones eléctricas.
50 kgs. alambre fino para escobas
320 kgs. albayalde en pasta.
250 bolsas aserrín blanco.
5.500 kgs. carbón de fragua.
25 kgs. cinta aisladora para instalaciones.
40 paq. clavos comunes de 1''.
50 paq. clavos comunes 1 1|2''.
40 kgs. cola francesa.
800 mts. cordón flexible p. instalaciones.
30 kgs. estaño virgen.
200 No. esqueleto para cepillos de piso.
50 kgs. estopa blanca.
80 No. fichas para toma corriente
250 kgs. grasa consistente.
15 kgs. hilo acarreto p. colchones.
30 No. lápices carpintero.
24 No. mangos para hacha.
2.400 No. mangos para escobas.
500 No. mangos cepillo piso.
20 No. mangos para maza.
150 kgs. masilla blanca.
2.000 '' paja de Guinea de 1a.
1.500 '' paja de Guinea de 2a.
500 hojas papel de lija Nos. 1|2, 1 1|2 y 2.
200 '' papel tela esmeril.
2.000 Mts. pino Brasil, 2x12x4,90 mts.
50 porta-lámparas sin llave.
50 kgs. sal amoníaco para pilas.
90 tomacorrientes de porcelana.
150 Kgs. trevia raíz, para cepillos.
20 vasos de vidrio para pilas.
24 vasos porosos para pilas.
12 paquetes velas estearina para soldar.
100 cinc para pilas.
80 interceptores porcelana.
500 fusibles a cartucho.
100 llaves en bruto, machos.
100 llaves en bruto hembras.
160 lamas o sierras para metales, de 12''.
500 lámparas filamento metálico, 110 volts.

Librería—

Este rubro comprende, libros en blanco e impresos, papel, formularios y varios artículos de escritorio. La lista se enviará juntamente con los modelos respectivos a los interesados.

Oliva, Noviembre 15 de 1922.

v-20 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados desde la fecha para la confección de calzado de verano con destino al personal de los Resguardos de las Aduanas de la Capital, Rosario, Bahía Blanca, L Plata y Policía Aduanera Terrestre. — Las bases de la licitación, muestras y pliego de condiciones podrán consultarse en la Dirección de Aduanas y Puertos del Ministerio de Hacienda, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y los Sábados de 9 a 11 horas. — La apertura de las propuestas tendrá luga el día 12 de Diciembre a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno, en el despacho del suscripto.

El Jefe de la Dirección Aduanas y Puertos.

v-12 Diciembre

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha por el señor Nicanor T. Valenzuela, en representación del Banco Hipotecario Suizo Argentino (asunto Sociedad Schweiz), el 12 de Agosto de 1922, ante el escribano señor Juan Illa, y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, artículos 746 y siguientes, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los cupones de cédulas hipotecarias cuya numeración, valor, serie y vencimiento se detalla a continuación:

Cédula Hipotecaria Argentina 6 o|o — Ley 8172

De $ 1000, cupón Enero 1916, número 178.276. Cupón Junio 1916, número 178.276. Cupón Enero 1917, No. 178.276. Cupón Junio 1917, No. 178.276. Cupón Enero 1918, No. 178.276-338.875. Cupón Junio 1918, No. 250.040.

Serie "K"

De $ 1000, cupón agosto 1917, No. 1123, 1624. Cupón febrero 1918, No. 345, 1123, 1306, 8973, 9683, 10.909, 12.344, 16.875, 17.338, 17.708, 18.085, 21.630, 21.661|64, 21.755|9, 21.932, 22.289, 22.839, 24.276,, 25.053, 25.372, 25.632, 27.827 27.994, 31.419, 31.699, 31.700, 33.011, 34.842, 34.844, 35.205, 37.312, 38.051, 38.838, 39.871, 40.958, 43.241, 44.724, 45.143, 46.135, 48.996, 49.767, 50.444, 52.006, 52.968, 55.099, 55.314, 57.626, 57.815, 58.191, 58.450, 60.626, 61.396, 62.068. Cupón febrero 1917, No. 1123.

De $ 500: Cupón febrero 1918, No. 1392, 1508, 1570, 2010, 2041, 2379, 2572, 4312, 6081, 6082, 6624, 6693, 7351, 7356, 7566, 7573, 9313, 11.069, 11.662.

Serie "L"

De $ 1000, Cupón marzo 1916, No. 66.734. Cupón marzo 1917, No. 52.829, 66.734. Cupón septiembre 1917, número 2949, 27.371, 28.759, 31.804, 35.793, 41.251, 42.642, 42.943, 48.160, 51.726|30, 52.829, 66.583, 66.734, 68.948, 70.652, 72.813. Cupón marzo 1918, No. 274, 310, 463, 1742, 1778, 2366, 2415, 2584, 2949, 3513, 4682, 4840|1, 4961, 5442, 6426, 6490, 7359, 6890, 7898, 7972, 8617, 8832, 8952, 9912, 11.566, 12.277, 13.765, 14.421, 14.580, 15.487, 15.526, 15.545, 15.700, 15.896, 15.906, 15.997, 16.510, 16.511, 16.545, 16.807, 16.968, 17.229, 17.310, 17.389, 17.818, 17.854, 18.321, 18.787, 18.915, 18.917, 18.991, 19.438, 19.850, 20.366|7, 20.369|70, 20.977, 21.324, 21.824, 21.945, 22.381, 22.548, 22.637, 24.205, 24.265|7, 24.271, 24.538, 25.294, 27.371, 28.596, 28.666, 28.759, 28.965, 29.603, 29.859, 30.334, 30.752, 31.203, 31.325, 31.441|2, 31.477, 31.491, 31.521, 31.524, 31.549, 31.550, 31.559, 31.740, 31.804, 31.932|3, 32.582, 32.667, 32.688, 32.689|91, 32.775, 32.777, 32.820, 33.442, 33.477, 34.237, 34.733, 35.372, 35.508|11, 35.634, 35.734, 35.793, 36.183, 36.197, 36.294, 36.579|80, 37.484, 37.660, 37.733, 37.996, 38.314, 38.356, 38.483, 38.650, 38.963, 39.210, 39.427, 40.302, 40.519, 40.543, 40.855, 40.921|2, 40.943|4, 41.251, 41.255, 41.341, 41.355, 41.405|6, 41.408|12, 41.447, 41.490, 41.494, 41.984, 42.566, 42.642, 42.906, 42.943, 42.974, 43.687, 43.894, 44.880, 45.703, 45.717, 46.197, 46.855, 47.710, 47.730, 47.751|2, 47.916, 48160, 48243, 48297, 48451, 48594, 48690, 49564, 49894, 50478, 50541, 50739, 51435, 51.871, 51.726|30, 51. 895, 51.899, 51.949, 52.157, 52.307, 52.348, 52.553, 52.562, 52.815, 52.829, 52.896, 53.662, 53.929|30, 54.404, 54.572, 54.581, 54.633, 54.766, 54.775, 54.846|7, 55.171, 55.318, 55.401, 55.687, 56.235, 56.688|9, 56719, 56.725, 56.835, 57.333, 57.483, 57.499, 57.603, 57.625, 57.973, 58.160, 58.387, 58.638, 58.652, 58.666, 58.772, 59.312, 59.374, 59.414, 59.562, 59.564,, 59.684, 59.686, 59.689, 59.875, 60.561, 60.562, 60.681, 60.806, 61.190, 61.195, 61.341, 61.411 61.459, 61.549, 61.494, 61.745, 62.170, 62.237, 62.267, 63.963|4, 64.167, 64.169, 64.237, 64.333, 64.743, 65.198, 65.394, 65.397, 65.408|10, 65.415, 65.717|8, 66.395, 66.582|3, 66.628, 66.694, 66.733|4, 67.214, 67.330, 67.609, 67.827, 68.001, 68.948, 69.219, 69.227, 69.312, 69.87. 70596|7, 70650, 70652, 70708, 70784, 70816, 71369, 71763, 71799, 71863, 71961, 71.998, 72.505, 72.700, 72.812|3, 72.918, 73.700, 73.885. 74.287, 75.612, 75.769, 75.783, 76.378, 76.397, 76.563|4, 76.838|9, 77.369, 77.917, 79.755, 79.757, 65.820.

De $ 500: Cupón marzo 1917. No. 3142, 8375, 13.317. Cupón septiembre 1917. No. 3142, 3235, 6707, 9671, 13.317, Cupón marzo 1918, No. 178, 530, 635, 760, 1610, 2446, 2818, 3142, 3235, 3617, 4227, 4904, 4991, 5858, 5979, 6707|8, 6877, 6892, 7534, 7633, 8208, 8233, 8283, 8593, 8767, 9112, 9251, 9253, 9484, 9662, 9669, 9792, 10.169, 10.906|7, 11.197, 11.704, 11.717, 12.326|7, 12.346, 12.635, 12.638, 12.935, 13.142, 13.229, 13.317, 13.546, 13.776|7, 13.839, 13.970, 14.201, 14.254, 14.619.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — José Barrau, Gerente General.

E. 28 octubre No. 12.245 v4 diciembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber a los interesados que el día 27 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes empréstitos:

Ley Nº 11.178 Crédito Argentino Interno a oro 1921.

Vencimiento del 1º de Diciembre 1922 $ o/s. 68.030.

Ley Nº 4391 Bonos de Pavimentación de 1904.

Vencimiento del 1º de Octubre de 1922 $ m/p 40.500 v/n.

Ley Nº 9.142 Bonos de Pavimentación de 1910.

Vencimiento del 1º de Julio de 1922 $ m/l 249.500 v/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. — El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre próximo debiendo entregarse los bonos de pavimentación con el cupón adherido correspondiente al vencimiento del 1º de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de te toda la propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922. — El Secretario.

v-27 Noviembre.

Licitación de Fondos Públicos a oro.

Se hace saber a los tenedores de los títulos de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907 y Crédito Argentino Interno 1910, que el día 1º de Diciembre próximo a las 11 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los mencionados empréstitos siendo el fondo amortizante de pesos oro sellado 358.100 y o$s 53.400, respectivamente valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Cº Ltd. Londres hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1922.

El Secretario

V-1º Diciembre

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569:

Valor de $ m|n 6.25 c|u.

Vencimiento Marzo y Junio de 1917, No. 46.978.

Vencimiento Septiembre de 1917, Nos. 38.599, 46.978.

Vencimiento Diciembre de 1917, números 407, 11.509, 12.306|7, 14.823|4, 24.453, 30.326, 34.626, 34.983, 37.980|1, 38.599, 46.978, 49.549, 49.650.

Vencimiento Marzo de 1918, números 39|40, 407, 438|9, 559, 683, 1062, 1119, 4066, 5057, 5263, 7276, 7404, 8416|8, 8439 10.363, 11.509, 12.306|7, 14.108, 14.446, 14.823|4, 14.836, 14.872|3, 14.876|7, 16.154 16.244, 16.247, 16.561, 16.778, 16.780, 16.968|9, 18.144, 18.583, 18.622, 20.203, 22.197|8, 22.345, 22.379, 23.654|5, 23.937|8 24.237, 24.453, 24.820, 24.865|6, 24.928, 25.153, 26.277, 26.904|5, 27.654|5, 27.955, 30.305, 30.326, 30.484, 31.340, 31.478, 32.823, 32.839, 32.840, 34.626, 34.656|7, 34.983, 37.492, 37.509, 37.529, 37.541, 37.736, 37.980|1, 38.286, 38.599, 38.941, 39.099, 45.857, 45.905|6, 46.046, 46.087|90, 46.111|2, 46.121|2, 46.128, 46.130, 46.142, 46.306|7, 46.458, 46.539, 46.871|2, 46.926, 46.964, 46.978, 47.186, 47.308, 47.311, 47.448|50, 47.500, 47.679, 47.739|40, 47.789|90, 47.807, 47.816, 47.912, 48.621|2, 48.982, 49.530, 49.539|40, 49.549, 49.650.

Valor de $ m|n 12.50 c|u.

Vencimiento Septiembre y Diciembre de 1915: Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1916, Nos. 2016, 21.568, 49.897.

Vencimiento Marzo de 1917, Nos. 2016, 21.568, 30.161, 49.897.

Vencimiento Junio de 1917, Nos. 2016, 21.568, 30.161, 49.897.

Vencimiento Septiembre de 1917, Nos. 2016, 7411|3, 21.568, 30.161, 49.897.

Vencimiento Diciembre de 1917, Nos. 2016, 6084, 7411|3, 10161, 21.568, 23.251, 30.161, 47.463, 47.976, 49.205, 49.897.

Vencimiento Marzo de 1918, Nos. 1150 2016, 2585, 3004|5. 3616, 3713, 3961|2, 5144, 5163, 5184, 5483, 5485, 5601, 5706, 5744, 5786, 5792|3, 5881, 6083|4, 7224, 7411|3, 7457, 7463, 7484, 8368, 8806, 8827 9277, 9377, 9462|3, 9565, 10.161, 10.165, 11.480, 12.413, 12.740, 12.928, 12.984, 14.496, 14.923, 16.351, 16.495, 18.026, 18.155, 18.635, 19.637, 19.648, 19.676, 20.027, 21.568, 22.944|5, 23.251, 23.894, 24.721, 25.185|6, 26.117, 27.191, 27.195, 27.308, 28.084, 28.603, 30.161, 32.284, 33.399, 34.047, 34.179, 34.181, 34.186, 34.189, 34.195, 34.210, 36.883, 36.885, 39.425, 39.466, 39.739, 40.018, 40.075, 40.085, 40.538, 40.725|6, 40.876, 44.566, 44.917, 45.200, 45.206, 46.029, 46.117|8, 46.578, 47.180|4, 47.281, 47.349, 47.358, 47.432, 47.438, 47.463, 47.475, 47.537, 47.632, 47.639, 47.640, 47.641, 47.644|51, 47.673, 47.686, 47.757, 47.821, 47.976, 48.085, 48.096|7, 48.101|5, 48110|1 48.200, 48.237|8, 48.354, 48.394, 48.436, 48.528, 48.565, 48.826|7, 49.205, 49.897.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. —

Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v26 diciembre.

Policía de la Capital

En los meses, días y horas, del corriente año, que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios en la Policía, durante el año 1923:

Día 7 de Diciembre a las 15 horas: Adquisición de materiales para la confección de uniformes y trajes con destino al personal de la Repartición para el invierno de 1923.

Día 12 de Diciembre a las 14 horas: Racionamiento, tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 12 de Diciembre a las 14.30 horas: Racionamiento de agentes, Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 12 de Diciembre a las 15 horas: Racionamiento de menores asilados.

Día 12 de Diciembre a las 15,30 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 13 de Diciembre a las 11 horas: Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Día 13 de Diciembre a las 14.30 horas: Desagote de letrinas y sumideros.
Día 13 de Diciembre a las 15 horas: Extracción del estiércol.
Día 18 de Diciembre a las 15 horas: Artículos de imprenta y útiles para escritorio.
Día 18 de Diciembre a las 16 horas: Máquina tipográfica para la Imprenta de la Repartición.
Día 19 de Diciembre a las 15 horas: Utiles de limpieza y para caballerizas.
Día 20 de Diciembre a las 15 horas: Medicamentos y útiles para Farmacia.

Datos y pliego de condiciones en la citada División, Moreno 1550.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

V-7 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha para adjudicar la provisión general de los artículos que más abajo se detallan, destinados al aprovisionamiento general de la Cárcel de Ushuaia, durante el año 1923.

Los artículos objeto de esta licitación, deberán entregarse al costado del vapor que el Ministerio indique, con embalaje perfecto.

Las propuestas deberán presentarse, en sobre lacrado y sellado, antes de las 14 horas del día 19 de Diciembre, en la Dirección Administrativa de este Ministerio, para ser abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, a la hora antes indicada, en presencia de las personas que concurran.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1922. —El Jefe de la Dirección Administrativa.

Elementos para racionamiento

VIVERES

3.200 kilos azúcar tucumana de 1a.
13.000 " azúcar tucumana de 2a.
2.100 " aceite de oliva de 1a.
3.200 " aceite de oliva de 2a.
2.700 " arroz de 1a.
21.000 " arroz de 2a.
4.100 " arvejas
1.640 " café de 1a.
2.600 " café de 2a.
160 " conserva de tomate.
1.300 " dulce de membrillo.
1.900 " pimentón.
500 " pimienta.
400 " ajíes.
180 " orégano.
180 " laurel.
2.700 " fideos de 1a.
4.100 " fariña.
850 " garbanzos.
850 " grasa de cerdo.
4.900 " grasa de vaca.
20.000 " harina de trigo de 1a.
170.000 " harina de trigo de 2a.
3.000 " harina de maíz.
50 " hongos.
4.000 " lentejas.
2.000 tarros leche condensada.
6.500 kilos maíz pisado.
4.600 " porotos.
160 " queso de rallar.
1.000 " queso de mesa.
5.500 " sal gruesa.
1.260 " sal fina.
17.000 " sémola.
220 " tocino.
4.000 " trigo pisado.
500 " té.
500 " vinagre.
1.300 " yerba de 1a.
3.200 " yerba de 2a.
2.000 " Bacalao.

Calzado—
10 pares de botas para oficiales, negras
400 pares de botas para tropa, negras.
200 pares botines para empleados, negros.
900 pares de botines, penados, tipo Patria, de color.

Vestuario, Uniformes, ropa hecha, de cama e interior—
10 uniformes completos para oficiales, paño azul.
5 capotes para oficiales, paño azul.
400 uniformes completos para tropa.
200 capotes para tropa, paño azul.
200 uniformes completos, saco, chaleco, pantalón y gorra.
100 capotes.
600 uniformes completos de blusa, pantalón y poli, paño azul gris.
1.200 frazadas de lana, gruesas.
2.800 pares de medias gruesas de algodón.

Menaje—
144 cuchillos de alpaca.
144 tenedores de alpaca.
144 cucharas de alpaca.
144 cucharitas de alpaca.
144 platos playos, de loza.
144 " hondos, de loza.
144 " playos, chicos.
1.400 platos de lata estampada.
700 jarros enlozados de 500 gramos.
700 tenedores de hierro estañado.
700 cucharas de hierro estañado.
144 vasos de vidrio.
72 tazas de 1|2 litro con plato de loza.
48 platos hondos de loza.
96 " playos de loza.
6 jarras de vidrio de 2 litros.
6 pavas de hierro de 10 litros c|u.
6 pavas de hierro de 5 litros c|u.
6 sartenes grandes de hierro.
10 tachos enlozados con tapa de 20 a 50 litros.
10 ollas enlozadas con tapa, de 10 a 20 litros.
10 cacerolas enlozadas con tapa de 5 a 10 litros.
24 cucharas grandes enlozadas.
24 espumaderas grandes enlozadas.
6 juegos de trinchantes.
36 cuchillos grandes (carnicero).
12 chairas de acero.
3 piedras Molejón para afilar.
6 hachas de mano.
500 metros de lienzo fuerte para trajes de cocineros y panaderos.
6 serruchos para carniceros (con hojas de repuesto).
2 máquinas para picar carne con volante, cuchillas y discos de repuesto.
1 molinillo para café marca Zerrino No. 800.
1 báscula con pesas hasta 500 kilos.
1 balanza de mostrador con pesas hasta 25 kilos.
6 coladores grandes para cereales.
24 agujas para coser bolsas.
24 baldes de cinc de 10 y 15 litros.
5 metros de alambre fino para cernidor (tela metálica).
2 carretillas de mano para depósito.
48 jarras enlozadas para lavatorios
48 palanganas enlozadas para lavatorios.
24 candados "Yale" para puertas.
144 paquetes de velas estearinas.
24 panes de ladrillo "inglés".

Peluquería de Penados—
48 Navajas Solingen.
48 Peines para cortar el cabello.
12 Máquinas No. 0 para el cabello.
12 Máquinas No. 1 para el cabello.
12 Máquinas No. 3 para el cabello.
48 Panes pasta para navajas.
25 Kilos de jabón en polvo.
12 Asentadores para navajas.
12 Piedras para navajas.
24 Tijeras para cortar el cabello.
36 Brochas para jabonar, (buena clase).
25 Kilos de polvos D. Niza.
6 Pulverizadores con 12 gomas de repuesto.
12 Jaboneras de pié.
12 Cisnes para peluquería.
120 Toallas chicas para afeitar.
36 Toallas peinadoras.

36 Piedras alumbre.
36 Cepillos duros para el cabello.
36 Cepillos blandos para el cabello.
24 Cepillos blandos para la ropa.

Semillas—
1 Kilo de semilla repollo (Corazón de Buey).
0.500 Kilo de semilla coliflor.
0.500 Kilo de semilla lechuga crespa.
0.500 Kilo de semilla lechuga negra
0.500 Kilo de semilla escarola.
1 Kilo de semilla zanahoria.
0.500 Kilo de semilla perejil.
0.500 kilo de semilla hinojo.
1 Kilo de semilla ravanitos.
1 Kilo de semilla espinaca.
0.500 Kilo de semilla cebollas.
0.500 kilo de semilla ajos.
0.500 Kilos de semilla de acelga.
1 " de semilla de remolacha.
0.500 " de semilla de apio.
1 " de semilla de nabos.
0.500 " de semilla de cebollines.
0.500 " de semilla de orégano.
0.500 " de semilla de albaca.

Artículos de librería—
6 Almohadillas para sellos "Fulton No. 1.
34 Blocks de papel para máquina de escribir (sin raya).
288 Blocks de papel de carta de 100 hojas c|u.
6 Brochas para agua (buena clase).
30 Cajas de broches para papel No. 1.
25 Cajas de broches para papel No. 2.
25 Cajas de broches para papel No. 5.
32 Cajas cintas para máquinas
462 Carpetas para expedientes (en blanco).
50 Cajas de chinches (No. 3).
50 Gomas para máquinas.
50 " para lápiz.
4 Litros goma arábiga.
10 Goteros con tapa y pincel.
96 Impermeables copiadores.
12 Libros copiadores No. 1947.
6 " copiadores para actas No. 568.
4 Libros copiadores índices (112 hojas a cuatro por letra).
35 Lapiceras (buena clase).
35 Lápices tinta para copiar.
132 " comunes Faber No. 2.
70 " bicolor o azul y rojo.
48 Barras de lacre.
3 Máquinas de escribir "Royal" carro grande de 700 $ m|n.
1 Máquina de escribir "Royal" No. 10.
20 Resmas de papel Romaní sin rayas.
20 " de papel Romaní con rayas.
11 " de papel de oficio.
8 Cajas de papel carbónico.
288 Hojas de papel secante.
8 Porta-secantes metal blanco.
26 Cajas de plumas "Leonard".
6 " de plumas "Perry" (cucharita).
7 Raspadores.
4 Recipientes agua (hierro colado).
2 Recipientes impermeables.
7 Reglas, canto de bronce de 50 ctms. de largo.
29 Litros de tinta común azul "Steffens".
5 " de tinta de copiar "Steffens".
4 " de tinta carmín "Steffens".
5 Frascos de tinta para sellos.
6 Tinteros de vidrio (juego de tres frascos).
2.200 Sobres de oficio.
2.800 " de carta.
24 Talonarios Conserge s|muestra.
12 " económo s|muestra.
12 " talleres s|muestra.
68 " de vales s|muestra.
73 Libros (Peuser No. 1016).
200 Cuadernos cuadriculados.

8 Carpetas de cuero para escritorio.
2 Limpia-plumas.
2 Esponjeros para esponjas.
1 Libro modelo (No. 42.044 Peuser).
8 " para recibos de 300 hojas c|u, 30 x 18.
10 " auxiliares (No. 3375 Peuser).
3 " auxiliares (Nro. 435 Peuser).
1 " auxiliar (No. 455|D Peuser).
2 " impresos para inventarios (500 folios c|uno.
8 Resmas de papel cuentas (mitad dos columnas).
1 " de papel cuentas (de cuatro columnas).
3.000 Hojas papel de seda para oficios (copias).
5.000 Cartones para legajos archivo.
2 Plumeros grandes (buena clase).
4 Libros (No. 5542 Peuser).
1 " (No. 7238 T. Rosilli, con índice.
2 " (de 400 hojas c|u, 34 x 22, sin rayas.
3 " para lista matriz de 44 x 60 (200 hojas c|u).
2 " de altas y bajas 30 y 40 (200 hojas c|u).
2 " de castigo (tamaño regular de 200 hojas c|u)
1 " para enfermos (200 hojas.
1 " de tiro al blanco (200 hojas).
1 " de órdenes (300 hojas).
1 " para licenciados franc. (200 hojas).
1 " de filiación (600 hojas)
4 " de parte diario (300 hojas c|u).
50 Libretas de 100 hojas c|u para servicio de compañía.
138 Biblioratos.
2 Porta-lapiceras.
10 Talonarios para santo y seña.
2.000 Pliegos papel de borrar.
50 " cartulina lisa.
6 Cuadernos de una raya.
2.000 Metros de cinta ordinaria.
1 Ovillo de piolín.
1 Corta-papel.
5.000 Hojas disciplinarias. Modelo No. 1.
5.000 Hojas para extracto causa penal No. 2.
1 Pinche para papel.
1 Sello de goma (Presidio y Cárcel de Reincidentes-Archivo).
1 Sello de goma (Presidio y Cárcel de Reincidentes, suministros).
5 Carátulas modelo No. 3.
1 Litro tinta china.
5 Reglas de cristal (milimetradas).
2 Libros diarios de 500 hojas cada uno.
2 Libros Mayores de 500 hojas cada uno.
100 Metros papel tela para copias de planos.
100 Metros de papel común para dibujo (blanco).
100 Metros de papel milimetrado para planos.
5 Rollos de tela "Imperial Fraising Clott para calcar por 22 Ydas.
50 Cuadernos tapas duras de 50 hojas c|u.
1 Caja de compases de precisión (completa).
3 Cintas métricas de 50 metros cada una.
3 Reglas para cálculos.
4 Escuadras de cauchú galvanizado.
1 Chasis simple de roble con resorte y cristal para sacar copias al ferroprusiato.
100 Metros de papel Maché preparado al ferroprusiato para sacar copias de planos (fondo azul).

2 Cajas de plumas para dibujo.

Artículos varios—

2.500 Kilos de jabón amarillo 1a. estacionado.
300 " soda para lavado de pisos.
4 Cajones de fósforos de palo.

v-19 diciembre.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Exp. 22-L-922.

Llámase a licitacin privada por segunda vez, hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento del artículo determinado a continuación:

40.000 kilos de leña de quebracho colorado, en tortas hasta 0.30 centímetros.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, 21 de Octubre de 1922. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. (Unión Telefónica No. 4, Marcos Paz). — El Secretario

v-28 nobr

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Diciembre del año de la fecha, a las 10 horas, para la provisión de carnes, fideos y harinas huevos, frutas y verduras, pan, ave y otros animales de corral, leche y manteca, vendas, algodón, gasa hidrófila, alcohol puro, ferretería y bazar impresos, artículos de almacén (comestibles y bebidas), pescados, combustibles, jabones amarillo y de Marsella, lavado de ropas y artículos para radiografía y fotografía con destino al consumo de los meses de Enero Febrero Marzo, Abril Mayo y Junio del año 1923, del Hospital de Clínicas y la Maternidad «Pedro A. Pardo». — Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del Establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1922. — La Dirección.

v-16 diciembre.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 27 de Noviembre corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y Cuerpo de Guardia del Establecimiento, durante el mes de Diciembre del corriente año. — Exp. 528-A-922.

40 ristras de ajos.
400 kilos batatas libres de brotes.
200 kilos cebollas grandes libres de brotes.
45 kilos de manteca fresca.
23.000 kilos de leña quebracho colorado Campana, hachada.
45.000 kilos de leña quebracho colorado, Campana, en trozos.
12.000 kilos de papas nuevas tipo francés, libre de brotes.
60 barras de hielo.
20 resmas de papel Broll para cigarrillos.
200 kilos de tabaco tipo Alemán, hebra fina.
160 docenas de huevos frescos.
120 kilos de sémola de trigo Candeal.
4.000 kilos de repollos grandes de 1a.
1.000 kilos de verduras surtidas.
30 kilos de trigo entero pelado.
60 " de habas secas.
65 docenas de bananas.
65 docenas de naranjas.

El Secretario.

v27 noviembre

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 1o. de diciembre de 1922, a las 15 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo que necesitará el Ejército durante el año 1923.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hermógenes Lucero.

v-1o. diciembre

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1922, a las 15 horas, para la provisión de los paños necesarios al Ejército durante el año 1923.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, Paseo Colón No. 1407, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hermógenes Lucero.

v-24 noviembre

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1922, a las 15 horas, para la provisión de los libros e impresos que necesitará en el año 1923, la Dirección General del Personal del Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración. Paseo Colón No 1407, cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — Hermógenes Lucero, Tte. Coronel Secretario Int.

V-5 Diciembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón 1457 — Llámase a presentación de propuestas para el día 7 de Diciembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de cuatro cargamentos de carbón de 4.000 a 5.000 toneladas cada uno, a entregarse en el mes de Enero de 1923. —

El pago se efectuará neto dentro de los 90 días de la presentación de las facturas.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.—

E-8 Noviembre V-7 Diciembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Noviembre próximo, hasta las 11 horas, para la provisión de artículos destinados a depósito de Naval entre los que figuran: 190.000 kilos aceites lubricantes; 41.000 ks. pinturas; 13.000 ks. minio; 6.100 pinceles para pintura; 40.000 pies cuadrados de maderas; 18.000 metros lonas; 4.000 mts. loneta; aceros, bronce, hierros, cabos de acero y manila, etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras, Dirección General Administrativa, Paseo Colón 1457.

E-30 octubre v-28 noviembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 24 de Noviembre próximo, **hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Droguería.**

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

e-26 octubre v.24 noviembre.

Dirección General Administrativa

Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Diciembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al Depósito de Ferretería, entre los que figuran: 150.000 ks. jabón amarillo y 7.000 blando: 15.000 ks. aguarrás; 5.200 cajones de kerosene: 4.000 cajones de nafta y 30.000 litros a granel: 15.000 ks. soda cáustica y 20.000 ks. cristalizada: ácidos, amiantos, alambres, carburo y cloruro de calcio, cepillos, herramientas, herrajes remaches tornillos, etc. etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.

El Director

E-6 Noviembre V-5 Diciembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Diciembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada durante el primer semestre del año 1923.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.

V-11 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Diciembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de carne fresca a los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre del año 1923.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.

V-11 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Diciembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al Depósito de Electricidad.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

Desde al 13 de Noviembre hasta el 12 de Diciembre inclusive.

El Secretario

v-12 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (10.000) diez mil metros cúbicos de arena gruesa, destinada a los trabajos que efectúa la Institución en la Capital Federal; de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1922. — A. J. Bosisio, Prosecretario.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de una hormigonera de medio metro cúbico de capacidad, con destino a las obras de defensa del puente sobre el río Salado, en Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. —Buenos Aires, Noviembre 5 de 1922.

No 1775 v-4 Diciembre.

Llámase a licitación pública par el día 15 de Diciembre próximo, a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Vértiz a Ceballos y Chanilao, F. C. Pacífico, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 15 de 1922.

e-16 nov. o/1782 v-15 diciembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Saneamiento de la ciudad de Mendoza

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras en la ciudad de Mendoza: a) Red general de colectoras con sus bocas de registro, conexiones y demás accesorios: b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima; y c) Cámara separadora y accesorios.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 8 de Enero de 1923, o en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el 2 de Enero del mismo año.

Cada licitante presentará una propuesta ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, en el formulario que se entregará a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un sello de $ 5 m|n, por la primera foja y otro de $ 1 m|n por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en Títulos de Crédito Argentino Interno, de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédulas Hipotecarias Argentinas por su valor nominal, hechos en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en la ciudad de Mendoza, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 25.000 m|n) veinticinco mil pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840 y serán abiertas el 8 de Enero de 1923 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1922. —L. Celasco, secretario.

v7 enero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 15 camiones automóviles para una carga de 3,5 a 5 toneladas; 20 para una carga de 1,5 a 2 toneladas y 25 acoplados de arrastre para una carga de 5 a 6 toneladas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — L. Celasco, Secretario.

v9 diciembre.

Obras de saneamiento de Bahía Blanca

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de Bahía Blanca: a) Red de colectoras con sus bocas de registro, conexiones domiciliarias y demás accesorios; b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima desde la esquina de Chile y Pedro Pico hasta su desembocadura en el mar; c) Red general de caños de drenaje para las colectoras en la ciudad y para la cloaca máxima: d) Reposición de los afirmados y veredas levantados para la instalación de las cañerías.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Noviembre próximo, o en el Juzgado

Federal de Bahía Blanca hasta el 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el [illegible] de Noviembre próximo a las 15 horas en esta Capital, (calle Charcas 1840) en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1922 [illegible]

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre próximo a las 15, para la provisión de 44,28 toneladas de cemento portland, con destino a las obras en los caminos de acceso a Domselaar.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575.

Dirección General 10 de Noviembre de 1922.

E-13 Nov. Nº 1779 v-11 Dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo, en lingotes, y (50) cincuenta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922 —L. Gelasco, secretario.

v25 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Río IV a Holmberg, F. C. Central Argentino provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 20 de 1922.

e-20 Novbre. No. 1785. v-19 Dicbr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días desde la fecha para la provisión de verduras, carne, pan, leña y víveres secos, al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1923.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 27 de Noviembre próximo, en el siguiente orden:

1º Verduras a las 15 horas.
2º Carne a las 15 y 15 horas.
3º Pan a las 15 y 30 horas.
4º Leña a las 15 y 45 horas.
5º Víveres secos a las 16 horas.

En presencia del Escribano General de Gobierno y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administrativa de la Dirección General de Inmigración (Dársena Norte) todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922
Remigio Lupo.
v-27 noviembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Habiéndose presentado Doña Gorgonia Abraguin de Levalle y Don Marcos José Levalle, en su carácter de padres y únicos herederos del extinto empleado de la Dirección General de Rentas, Don Carlos Miguel Levalle, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922
El Secretario.

e-22 Nov. Nº 12.112 -V- v-30 Nov.

Ministerio de Hacienda.—

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Valentina Reyes de Espinosa, por sí y sus hijas menores Aída, Valentina y Rosa Espinosa, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Sargento de la Policía de la Capital, Don Marcial Espinosa.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero Don Isidro Helguera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922
El Secretario.

v-28 Diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero Don Claro Maidana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922
El Secretario.

v-28 Diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Aurora Orellana de Montenegro, en su carácter de viuda del ex Empleado de los F. F. C. C. del Estado, don José Montenegro.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922. —El secretario.

v1o. dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero Don Isidro Moyano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922
El Secretario.
v-28 Diciembre.

Por el término de ocho das, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Adela Moroni de Miranda, en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Benito Miranda.

Buenos Aires Noviembre 18 de 1922.

El Secretario.
v. 30 noviembre.

Por el término de ocho das, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. María Juana Reborelo Jorge de González, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Antonio González.

Buenos Aires Noviembre 18 de 1922.
El Secretario.
v. 30 noviembre.

Por el término de ocho das, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Dolores R. Pareja de Parera, por sí y sus hijos menores Angélica Ramona, Horacio Esteban y Carlos María Parera y la Srta. María Sara Parera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-procurador Fiscal de los Juzgados Federales de la Capital, Don Ricardo Gregorio Parera.

Buenos Aires Noviembre 18 de 1922.
El Secretario.
v. 30 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña Felipa Piñero de Rodríguez Perea y las Srtas. Isabel Fermina y María Cristina Rodríguez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Intendente del Departamento de Policía de la Capital, Don Julián Rodríguez Perea

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Ubaldina Pérez de Guerra Albarracín, y sus hijos Pedro Julio, Delia, Ada Rosaura, Roberto y Célida Guerra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Pedro Guerra Albarracín.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Concepción Salgueiro de Giraldes, por sí y sus hijos menores Elvira, José y Rosa Giraldes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Antonio Miguel Giraldes.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Candelaria Ruiz de Millan, por sí y sus hijos menores María Esther, Julio, Natividad, Laureano y Patricio Millan, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Guarda 3º. de la Prisión Nacional. Don Laureano Millan.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Petrona Alejandrina Delgado de Miranda, por sí y su hijo menor Dardo Miranda, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Agente de la Policía de la Capital, Don Maximino Miranda.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4319, Da. María Angélica Luchia de Toledo, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don José Antonio Toledo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Sinforosa M. de Casadei, por sí y sus hijos menores María Eena, Enrique, Olinda, Sera-María Elena, Enrique, Olinda, Serafina Mercedes, Carlos Armando, Luis y Armando Félix Casadei, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Accursio Casadei.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922

El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Ramona Bustos de Orona, por sí y sus hijos menores Félix, Miguel Abdon, Lorenza Rosa y Elsa Orona, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, Don Rafael Orona.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922
El Secretario.

v-29 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Dosil, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1922. El Secretario.

v 21 Dbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Severo Monte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1922. El Secretario.

v 21 Dbre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión el Defensor de Menores, D. Enrique C. Ruiz, para los menores Alberto Angel, Dionisio Oscar, Luisa Francisca y María Elena Mansilla, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Dionisio Agustín Mansilla.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922. El Secretario.

v-24 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Amparo Gómis de Cancialosi, por sí y su hijo menor Juana Vicente Cancialosi, en su carácter de viuda e hija legítima de ex-Peón de la Aduana de la Capital don Juan Cancialosi.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922. El Secretario.

v-24 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ercilia Tabossi de Pereyra por sí y su hija menor Ercilia Enriqueta Pereyra y las señoritas Catalina y Zulema Pilar Pereyra, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Ayudante 1o. de la Aduana de la Capital, don Adolfo Pereyra.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. —El secretario.

v27 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don Mario de las Nieves Malfatti, en representación de sus hijos menores Mario Eduardo, Nélida Nieves, María Eusebia, Osvaldo Julián, Haydée Rosa y Juan Antonio Malfatti, en su carácter de hijos legítimos de la ex Maestra de 1a. categoría de la Escuela No. 5 del Consejo Escolar 9, doña Eduarda Eusebia Reinoso de Malfatti.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. —El secretario.

v27 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Gumersinda López de Rey, por sí y sus hijos menores Antonio Juan y Clemente Esteban Rey, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Clemente Nicomedes Rey.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. —El secretario.

v27 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Emilia Molinari de Ruiz, en su carácter de viuda del ex Oficial 1o. de los Tribunales de la Capital, don Miguel Román Ruiz.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. —El secretario.

v27 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petrona Jones de Peña, y las señoritas Lucila Rosario María Josefa de Jesús, doña Sara Francisca y doña Petrona Zulema Peña, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don José Blas Peña.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. —El secretario.

v27 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Estela Díaz de Doynel por sí y su hijo menor Hernán María Doynel, y por sí los señores Luis Bernardo Antonio, Ives Gabriel María, Marcelo Carlos y Roberto Luis María Doynel, en su carácter de viuda e hijos legítimo del ex Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno y de la Escuela Normal No. 10, don Carlos Pedro María Doynel.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. —El secretario.

v27 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Damont, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922. —El Secretario.

v23 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Anselmi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. —El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Vázquez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. —El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Emeterio Espinola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922.

El Secretario.

v-15 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Enrique Rohweder, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922

El Secretario

v-15 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco de Marcos que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimiento a que hubieren lugar. — Buenos Aires Noviembre 3 de 1922.

El Secretario

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Rovella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires Noviembre 3 de 1922.

El Secretario

v-13 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Couto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

El secretario.

v-1o Diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Elías Gilio, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922. —Héctor E. González, secretario.

e.15 nov. s/p.p. 1912 v. 20 dibre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Margarita López (a) «La pulga» para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922. —Héctor E. González, secretario.

e. 15 nov. s/p.p. 1913 v. 20 dibre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Marcelo Mazzitti, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922. —Héctor E. González, secretario.

e. 15 nov. s/p.p. 1914 v. 20 dibre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad de Bell-Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos.

Franklin S. Amaya clase 1891 matrícula 430.

Pedro Antonio Arce clase 1894 matrícula 438.

Pedro Allio clase 1859, matrícula 446.

Leopoldo E. Ríos clase 1892 matrícula 993.

Juan Suárez clase 1895 matrícula 497.

Marcos Silveira clase 1891 matrícula 984.

Alfredo Barcia clase 1893 matrícula 1414.

Nicolás Urtizberea clase 1891 matrícula 429.

Emilio M. Valdez clase 1888 matrícula 233.

Pedro Godoy clase 1897 matrícula 650.

Roque Gil clase 1883 matrícula 805.

Antonio Guevara clase 1893 matrícula 283.

Juan Luis Gauna clase 1893 matrícula 1381.

Ramón C. Batalla clase 1890 matrícula 195.

Eusebio F. Carrizo clase 1890 matrícula 427.

Pablo Córdoba, clase 1889 matrícula 443,
Domingo Tartalia, clase 1891 matrícula 52,
Juan Gigena, clase 1888 matrícula 1067,
Indalecio González, clase 1891 matrícula 1451,
Jacinto Heredia, clase 1897 matrícula 1116,
Juan Cifré clase 1883 matrícula 1113
Nicanor Cejazo, clase 1890 matrícula 1067,
Santiago Ferrarese, clase 1891 matrícula 315,
Ramón Fonseca, clase 1893 matrícula 282,
Joaquín Fassetto, clase 1888 matrícula 1395,
Luís Eleodoro Torres, clase 1890 matrícula 358,
Jorge Albelto, clase 1890 matrícula 421,
Arturo Abacal, clase 1897 matrícula 1141,
Eugenio Fasseta, clase 1895 matrícula 1059,
Manuel Domínguez, clase 1895 matrícula 1616,
Federico Forastelo, clase 1892 matrícula 1120,
Victorio Berti, clase 1897 matrícula 761,
José Bianchini, clase 1894 matrícula 677,
Viterbo Vélez, clase 1887 matrícula 760,
Marcos Romero, clase 1891 matrícula 1113,
Luís Graglia, clase 1890 matrícula 1511,
Antonio Heredia, clase 1882 matrícula 872,
Luís Torres, clase 1893 matrícula 1327,
Moisés Burgos, clase 1891 matrícula 1573,
Juan Carlos Albonico, clase 1897 matrícula 2009
Paulino A. Páez, clase 1892 matrícula 195,
José M. Peralta, clase 1883 matrícula 562,
Juan B. Posce, clase 1895 matrícula 561,
Juan Miretti, clase 1887 matrícula 299,
Eustaquio R. Castro, clase 1886 matrícula 515,
Juan Renni, clase 1888 matrícula 145,
y Cesáreo Domínguez, clase 1884 matrícula 8895, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan a este Juzgado a estar a derecho y prestar declaración en los procesos que por infracción al Art. 66 de la Ley 4707 (tasa militar) les ha promovido el Señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren dentro del expresado término. — Bell-Ville Noviembre 18 de 1922. — B. Díaz Barraza secretario.
E. 17 Nbre. s/p.p. 1920—v—22 dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eliseo González**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al Centro.
E. 18 nov. s/pp. 1921 v23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Roque Cascallares**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al Centro.

E. 18 nov. s/pp. 1922 v23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Muñoz**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al Centro.
E. 18 noviembre s/pp. 1923 v23 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la acusada Laura Nica o Laura N. Davide por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1922. — Dr. Oreste D. Pelito, secretario.

E. 22 noviembre Spp 1932-v-28 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Abraldes, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o piso, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Doctor Miguel Frías Padilla.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — M. Frías Padilla, secretario.
e. 15 nov. s/pp. 1915 v. 20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Damiani, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Doctor Miguel Frías Padilla.

—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922. —Miguel Frías Padilla, secretario
e. 15 nobre. s/p.p. 1916 v. 20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Atilio Baciala, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino, compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de Ley. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e. 15 nobre. s.p.p. 917 v. 20 dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Juan Ferelli Traverso, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.
e-4 novbre. S/pp. 1892 v-11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Angel Monchel para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. —Local del Juzgado; Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.
e-4 novbre. S/pp. 1893 v-11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan González para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.
e-4 novbre. S/pp. 1891 v-11 dicbre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, Doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente a Doña Felisa Constante para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y que tramita ante este Juzgado, Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno si no comparece. — Buenos Aires Octubre 27 de 1922. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
E. 21 Nbre. s.p.p. No 1921 v. 23 nbre.

Por mandato del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación Dr. Manuel B. de Anchorena se cita, llama y emplaza por el término de seis días a Don Casimiro Laplacette, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos en concepto de una multa en que ha incurrido por no haber cumplido en la fracción de tierra de 2.500 hectáreas, lote 23, fracción D, sección XXIII, Territorio La Pampa, con las obligaciones de poblar; conforme al Art. 52 de la Ley de Tierras, bajo apercibimiento de serle designado como representante al Señor Defensor de Ausentes.
Al mismo tiempo se le hace saber la siguiente sentencia: Buenos Aires Agosto 13 de 1919. Autos y Vistos: No habiendo el demandado Señor Casimiro Laplacette opuesto excepción legítima dentro del término de Ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas reclamados. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1922. — R. A. Leguizamón, secretario.
E. 21 Nbre. s.p.p. No 1925 v. 27 nbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, a la «Cía. Sud Americana de Cereales», para que comparezca en el juicio que le sigue el Fisco por infracción a las Ordenanzas de Aduana, expediente No 651 — S — 1920, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1922. —Ismael Basaldúa, secretario.
e. 21 nov. s/p.p. No 1928 v. 27 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la «Compañía de Comercio Transoceánica», para que comparezca en el juicio que le sigue el Fisco por infracción a las Ordenanzas de Aduana, expediente No 75 1920, bajo apercibimiento de seguírse en rebeldía.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1922. —Ismael Basaldúa, secretario.
e. 21 nov. s p.p. No 1929 v. 27 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, edicto a Emilio Acosta y a Ricardo J. Franco, acusados de infracción a las leyes de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
—Ismael Basaldúa, secretario.
e. 21 nov. s/p.p. No 1930 v. 27 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Dr. Don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, edicto, a Doña Dominga E. Herrera, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — L. Gómez Molina, secretario.
E-21 Nov. s.p.p. No 1927 v-23 Nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Elías Pedro, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E-21 Nov. s.p.p. No 1931 v 27 Dicbre
Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Seijo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. —Norberto E. Fernández, secretario.
E. 4 Nbre. s/p.p. 1890—v—11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José María Fernández e Indalecio Montero, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. pi-

so sobre Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.
E. 4 Nbre. s/p.p. 1889—v—11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Marcos Garbellini Vidal, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.
E. 4 Nbre. s/p.p. 1888—v— 11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Caserio, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre la calle Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.
E. 4 Nbre. s/p.p. 1887—v— 11 dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel García, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-14 nov. spp. 1906 v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Víctorio Aieta, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-14 nov. spp. 1907 v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — Luis I. Gómez Tojosa, secretario.
e-14 nov. spp. 1908 v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel Díaz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-14 nov. spp. 1909 v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ricardo Blanco, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-14 nov. spp. 1910 v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Cristóbal Gill, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922. — Francisco Santa Coloma, se
e-14 nov spp 1905 v-19 diciembre

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Pedro o Pedro Antonio Galvagno, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho.— Buenos Aires, Octubre 11 de 1922.— Simón De Iriondo, secretario.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1873—v. 7 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José A. Muxio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por robo se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir.— Buenos Aires, 27 de Octubre de 1922.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1874—v. 7 diciembre

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Figueroa, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo, Talcahuano y Tucumán.— Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1875—v. 7 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Octavio Solís Otero y Aníbal Solís Otero, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1922.— J. Serrano, secretario.

e18 oct. s|pp 1854 v23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Domínguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones. ta o : pe c bím ento de se d cl r do re belde si dentro de dicho término no compareciere — Local del Juzgado Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Secretaria del Doctor Luís A. Bianchi secretario. —

E 7 Noviembre s/pp. 1835 v-13 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Don Ignacio Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Adolfo Cozzi (a) «Cusarela», acusado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia, si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibañez, secretario.
E. 7 Nobre. s/pp. 1837 v—13 dbre. Diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Bautista Fernández, acusado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley.— Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay: 3er. piso.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
E-9 Nov. s/p.p. Nº 1900 v-15 Dic.

Por disposición del Señor Juez Federal de Bell Ville (Córdoba). doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos:

Francisco Rodolfo Villalba, clase de 1902. matrícula 1655.

David José Hizarra, clase de 1903, matrícula 854.

Remigio Domingo Neira, clase de 1903. matrícula 1245.

Antonio Bertola, clase de 1903, matrícula 988.

Timoleo Arturo Balcarce, clase de 1904. matrícula 407.

Alfonso Carranza, clase de 1903, matrícula 1189.

Ruperto Angel Barzola, clase de 1901. matrícula 984.

Guido Pedro Carassa, clase de 1901 matrícula 345.

Venancio Olguin clase de 1904, matrícula 532.

Adriano Mercedes Moreira, clase de 1902, matrícula 1697.

Dolores Domínguez, clase de 1901, matrícula 1777.

Fermín Lucero, clase de 1903, matrícula 595.

Ruperto R. Deheza, clase de 1903, matrícula 1166.

Vicente Saturnino Mercado, clase de 1903, matrícula 1137.

Isabel Aurelio González, clase de 1903, matrícula 622.

Enrique Omega, clase de 1903, matrícula 131.

Simón Barrera, clase de 1901, matrícula 1836.

Angel Basilio Fernández, clase de 1904 matrícula 1013.

Angel Benevene, clase de 1903, matrícula 361.

Cipriano Virgini, clase de 1903, matrícula 639.

Rogelio Rodríguez, clase de 1903, matrícula 1167.

Juan José Riva, clase de 1901, matrícula 1033.

Antonio Rivelra, clase de 1904, matrícula 1057.

Juan Domingo Perazzi, clase de 1902, matrícula 1605.

Manuel Aguilere clase de 1901, matrícula 1034.

Brígido González, clase de 1903, matrícula 1196.

Gerónimo Balmaceda, clase de 1900, matrícula 1680.

Raúl de J. Aurique, clase de 1901, matrícula 387.

Cruz Rojas, clase de 1901, matrícula 1046.

José Castro clase de 1901, matrícula 495.

Lorejo Herrera, clase de 1901, matrícula 1641.

Fernando Bazán, clase de 1901. matrícula 781.

Juan Andrés González, clase de 1901, matrícula 487.

Tomás Antonio Luján, clase de 1901 matrícula 1069.

Florentino González, clase de 1901 matrícula 1063.

Francisco Andrada, clase de 1901, matrícula 1525.

Facundo Rivero, clase de 1901, matrícula 434. y Vicente Herrera, clase de 1901, matrícula 418, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho y prestar declaración en el juicio que por infracción al artículo 2o (segundo) de la Ley 8129 se les sigue ante este Juzgado a los veinte y seis primeros y al artículo 71 (setenta y uno), de la Ley 4707 a los doce últimos, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecen.

Bell Ville, Noviembre 4 de 1922. B. Díaz Barraza, secretario.
E-7 Nov. s/pp. 1896 v-13 Dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Nobal, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.— Luis A. Bianchi, secretario.

e-20 oct. s|p.p. 1860 v-25 nobre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Pedro Amadeo Garate, del Distrito Militar Nº 34, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción al artículo 2º de la Ley 8129 se le sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del doctor Munice, interinamente a mi cargo — Rosario, Octubre 24 de 1922. — Belisario Vera Barros, secretario.
E-26 octubre S.pp. Nº 1869 v-1º dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente García Hernández, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-26 octubre S.pp. Nº 1870 v-1º dbre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los ciudadanos que siguen: todos ellos del distrito militar Nº 33, pertenecientes a la clase 1900, Ricardo Aguirre, Isaac Albregu, Aranda Angel, Arismendi Antonio, Angelo Angel, Andrada Francisco, Aguirre Eugenio, Barletta Francisco, Britos Angel, Bagnoli José Andrés, Bianchi Ernesto, Bravo José, Contino Francisco, Ceballos Germán, Cerri Pascual, Cuggia Juan, Canosa Pedro, De Tomassi Leopoldo, Espinosa Alfredo, Francisco Juan, Galvez José, Kall Alberto, Lescano Hugo, López Manuel, Leroy Carlos Luis, Laprida Victorino, Leiva Ramón, Leville Pedro, Lundegvist Alejandro, Lescano Jorge, Masabeo, Rutilo, Massey San Jorge, Masabeo Rutilo, Massey Santiado, Miletti Antonio, Matía Enrique, Molina Celci, Núñez Luis, Onetto Alejandro, Oweur Hugo, Oliva Ramón, Planes Antonio, Ruiz Juan, Ríos Fabio, Rainieri Victorio, Saglipanti Humberto, Sanguinetti José, Spalleta Carmelo, Sarniguett Víctor, Vila Armando, Vélez José L. y Arfelis Vital, este último de la clase 1898, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que respectivamente se le siguen por infracción al artículo 66 de la Ley 4707, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Noviembre 4 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.

E-9 Nov. Spp. 1899 v-15 diciembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a,

Piovella, Juan Modest, clase de 1900, matrícula 214.
Manzanelli, Julio, clase de 1885, matrícula 423.
Amaya, José D., clase de 1900, matrícula 394.
Barrionuevo, Dalmacio, clase 1893, matrícula 799.
Castro, Policarpo José Z., clase de 1894, matrícula 292.
Carrizo, Manuel, clase de 1882, matrícula 416.
Cuesta Tulián, Pío R., clase de 1880, matrícula 283.
Chavez, Robustiano F., clase de 1897, matrícula 440.
Romero, Tomás R., clase de 1891, matrícula 363.
Rosales, Rafael, clase de 1901, matrícula 492.
Amaya Gerónimo, clase de 1894, matrícula 251.
Pereyra, Dionisio E., clase de 1897, matrícula 285.
Merlo Obdilón Ignacio, clase de 1895, matrícula 282.
Luna, Ramón Caraciolo, clase de 1901, matrícula 595.
Lattini, Pedro Humberto, clase de 1900, matrícula 408.
Buffa, José Renato, clase de 1899, matrícula 1288.
Balmaceda, Antonio, clase de 1897, matrícula 77.
Borello, César Francisco, clase de 1889, matrícula 282.
Benedetto, Alfredo J., clase de 1893, matrícula 87.
Alberione, Juvenal, clase de 1894, matrícula 729.
Trucco, Pedro, clase de 1895, matrícula 840.
Ripani (o Rissani) Pedro Humberto, clase de 1900, matrícula 802.
Perret, Eugenio Alberto, clase de 1894, matrícula 145.
Torres Abraham, clase de 1893, matrícula 762.
Omarini Pascual, clase de 1893, matrícula 90.
Odasso Luis, clase de 1898, matrícula 1126.
Gudiño Severo del C., clase de 1898, matrícula 880.
Gallo José, clase de 1894, matrícula 521.
Guayan Reginaldo, clase 1894, matrícula 1080.
Cravero Andrés, clase 1893, matrícula 947.
Camponovo Abraham, clase 1889, matrícula ....
Carignano José R., clase 1898, matrícula 681.
Castagno Lorenzo, clase 1899, matrícula 63.
Calotroni Pedro J., clase 1892, matrícula 724.
Vázquez Gerónimo, clase 1891. matrícula ...
Luján Félix, clase 1901, matrícula 456.
... 860.
Vagliente Juan B., clase 1889, matrícula 71.
Vicenti Miguel, clase 1898, matrícula 1121.
Juárez Ramón, clase 1892, matrícula 1069.
Dotti Antonio, clase 1895, matrícula 691.
Douet Victorio Cirilo, clase 1895, matrícula 674.
Piacenza Juan, clase 1896, matrícula 333.
Dellana Sterpone Miguel, clase 1897, matrícula 1163.
Boretti Antonio M., clase 1894, matrícula 525.
Molina Raúl Guillermo, clase 1899, matrícula 818.
Altamirano Fructuoso, clase 1888, matrícula 490.
Flores José, clase 1893, matríc. 351.
Rojas Manuel V., clase 1885, matrícula 399.
Brondo Arsenio, clase 1893, matrícula 561.
Fernández, Briolán, clase 1891, matrícula 132.
Bustos Jesús Saturnino, clase 1892, matrícula 394.
Domínguez Alejo, clase 1892, matrícula 396.
Martínez Simón Jaime, clase 1891, matrícula 297.
Busto José, clase 1896, matríc. 290.
Maldonado Guillermo, clase 1893, matrícula 120.
Molina Jesús, clase 1886, matrícula 155.
Calderón Carlos, clase 1898, matrícula 442.

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el proceso que, por infracción al art. 66 de la ley 4707 (tasa militar) les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecieren dentro del expresado término.

Bell-Ville, Octubre 16 de 1922. — B. Díaz Barraza, secretario.

e19 oct. s|pp 1855 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ricardo Ortiz, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareceLocal del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e19 oct. s|pp 1859 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a los prófugos Nicolás Roberto Luján y Antonio Donaire, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por robo y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaz.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.— David Uriburu, secretario.

e19 oct. s|pp 1856 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Alfredo Sánchez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Héctor E. González, secretario.

e19 oct. s|pp 1857 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados Ricardo Palacios por hurto y Luis Arregui por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos mencionados bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.

e-10 novbre s/pp. 1901 v-16 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, del presente, a Manuela Recuero, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 novbre s/pp. 1902 v-16 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a Teudoro Pacheco Gómez, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 novbre s/pp. 1903 v-16 dicbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Augusto Lavvry, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.

E-25 Ocbre. S/p.p. 1868 V.30 Nbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Alberto José Alcántara y a Roberto Sánchez (a) "El Rosarino", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruye por el delito de estafa y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-27 oct. s|p.p. 1871 v-4 dcbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Victoriano Martín y David Golinovich, acusados del delito de hurto, para que dentro del término de 30 días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Octubre 24 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e28 oct. s|pp 1872 v4 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado Alberto Rossi, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento se ser declarado rebelde.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1922. — Juan C. Avila, secretario.

E. 17 Nbre. s/p.p. 1918—v—22 dmbre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Guillermo Saunders, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 17 Nbre. s/p.p. 1919—v—22 dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a

contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

e-4 novbre. S/pp. 1891 v-11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Celina Roldán, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

Buenos Aires, Octubre diez y siete de mil novecientos veintidós. — Carlos Guerello, secretario.

e24 oct. s|pp 1861 v29 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Antonio Lucero, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 4 Nbre. s/p.p. 1883—v—11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de de la primera publicación del presente, a Jesús Fraga, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Lavalle 3er. piso.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 4 Nbre s/p.p. 1885—v— 11 dbre.

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente T. 11916 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos botes sin nombre ni número de matrículas encontrados abandonados en la costa de San Isidro, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 3.67, manga 1.30, puntal 0.47 construcción de madera de cedro tinglado pintado interiormente de plomo claro exteriormente de blanco, con tres bancadas y una corrida a popa, cuatro toleteras.— Eslora 2.93, manga 1.37 puntal 0.50, forro cedro liso, pintado de color plomo oscuro, popa espejo tres bancadas y una corrida a popa. Los botes referidos se encuentran en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922. A. B. Nieva, Oficial Mayor.

V-15 diciembre

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 8244 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.40 mts. manga 1.03 y puntal 0.43. Construcción de pino blanco, pintada interior y exteriormente de marrón, proa aguda, popa de espejo, tres bancadas, castillete a popa y proa, tres palmejares, cuatro toleteras, diez pares de curvas, dos toletes de hierro, dos remos de 6 1-2 pies; sobre el castillete de proa tiene un grillete y un triángulo de hierro galvanizado con cuatro metros de cabo manila.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922. A. B. Nieva, Oficial Mayor.

V-15 diciembre

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente Z. 11807, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, secuestrada por la Subprefectura de Zárate, al sujeto Amado Hipólito Martínez, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 4.11 mts., manga 1.03, puntal 0.35. Popa cuadrada, 3 pares de curvas de madera dura, un par medias curvas, forro de zinc, el plan y la borda de madera, pintada de gris oscuro. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922. A. B. Nieva, Oficial Mayor.

V-15 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente G. 9455 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa entregada por una persona desconocida para pintarla a Don Arturo Elías domiciliado en Goya, la que no habiendo sido retirada por el interesado fué entregada a la Ayudantía Marítima de aquella localidad a los efectos correspondientes.

La embarcación referida tiene las siguientes características y dimensiones: Eslora 6.25 mts. manga 1.80 y puntal 0.70 con 12 pares de curvas, placas de algarrobo y forro de cedro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima — Reconquista 281 — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho

— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922 — A. B. Nieva, oficial mayor.

v-16 dicbre.

Ministerio de Hacienda

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don Herbert Doloatt y a todo el que se considere con derecho a (3) tres cajas conteniendo en total (342) trescientos cuarenta y dos dientes artificiales, secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída en el Expd. 360-G-1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Comisar la mercadería secuestrada a beneficio del denunciante, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. — Notifíquese por edictos, repóngase el sellado y consentida, a Liquidaciones a sus efectos.

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Noviembre 15 de 1922. — El Jefe.

v-24 nov.

Por órden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres (3) días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don Arnaldo Colombo y a todo el que se considere con derecho a (10) diez sobres conteniendo cada uno (100) cien gramos de cocaína y (13) ... artículos secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída en el Expd. 399-S-1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Noviembre 15 de 1922.— El Jefe.

v-24 nov.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059, de las Ordenanzas, se cita llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don H. Lindeman y a todo el que se considere con derecho a (6) seis cajas rotuladas «Gonorrhe bougies», dos de ellas abiertas, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 449-S-1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Noviembre 15 de 1922 — El Jefe

v-27 nov.

A los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas y por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto a don Francisco Caiolo, y a todo el que se considere con derecho a (1) una bolsa con varias piezas de festones, la sentencia recaída en el Expediente No. 161-F, año 1922, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así: «Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio de los aprehensores sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.»

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adn. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Noviembre 20/922.

El jefe.

A los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas y por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a W. Frenecher, y a todo el que se considere con derecho a (1) un vestido de color para señora secuestrado al pretenderse su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída en el Expd. 59—I—1922, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así: «Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.»

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Noviembre 20 de 1922.

El jefe.

v-24 Nvibre.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Choque locomotoras Nos. 142 y 226 en la estación «Haedo».

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

014 27 O—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Febrero último en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Haedo del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, chocaron las locomotoras Nos. 142 y 226 resultando ambas con desperfectos y el tren No. 114 con un atraso de 6 minutos y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del Auxiliar N. Kusnier y del maquinista Juan Gandolfo, causa por la cual fueron castigados.

Que las locomotoras fueron enviadas a talleres para su reparación.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, dése ... y archívese.

A. Giovachini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Gráficos para el control de servicio de guardas no diagramados.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

013840 O—1921. — Visto el presente expediente en el que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires solicita se le autorice a reemplazar el libro fórmula No. 478, llevado de acuerdo con lo establecido por la circular No. 41 de esta Dirección General de fecha 22 de Abril de 1918 sobre servicios prestados por el personal de guardas no diagramados; y

Teniendo en cuenta:

Que el nuevo sistema que propone implantar la Empresa citada, además de contener los datos especificados por la circular referida estos son ampliados por el gráfico correspondiente con lo cual se puede obtener en forma mas clara todos los detalles de los servicios prestados.

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires el reemplazo del libro que establece la citada circular 41 por el nuevo sistema gráfico propuesto.

Comuníquese, y archívese.

A. Giovachini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Choque tren vacío 93 con 84 en Monte Comán el 30/6/20.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

01578—P—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Junio de 1920 en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Monte Comán del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el tren No. 93 chocó con el No. 84 resultando con contusiones leves los pasajeros Agustín Ruiniz y Luis Montenegro y el guarda Antonio Saba, y con atrasos de 45 y 55 minutos los trenes Nos. 93 y 84 respectivamente; y

Considerando:

Que el accidente de que se trata ocurrió por descuido del maquinista Pedro Figueroa y del cambista P. Santander.

Que dicho personal fué castigado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires el Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires el Pacífico. — Observaciones del personal de guardas de «Palmira».

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

012358—P—1921. — Vista la observación formulada por los guardas P. Sosa y R. Castro de la estación Palmira por obligárseles a prestar servicios fuera de los límites previstos por el diagrama a que se encuentran afectados, y

Teniendo en cuenta:

Que en varias oportunidades la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico ha procedido en la misma forma que lo ha hecho con los guardas de referencia.

Se resuelve:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril mencionado que debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por las circulares Nos. 67 y 15 de esta Dirección General, de fecha 27 de Julio de 1918 y 3 de Abril de 1919 de referencia.

Comuníquese a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Choque de tren No. 2 con wagon 2399 en kilómetro 213/800.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

04678—P—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Octubre de 1920, al llegar el tren No. 2 a la altura del kilómetro 213/800 de los Ferrocarriles de Entre Ríos, chocó con el wagon C. B. A. 2399, resultando el material rodante y la vía con desperfectos, y el tren citado con un atraso de 512 minutos, y

Considerando:

Que el wagon fué dejado en el desvío de los señores Bunge y Born, que carece de detentor o trampa, y debido al fuerte viento se puso en movimiento tomando por la vía principal, siendo culpable el cambista L. Antivero que no tomó las precauciones necesarias causa por la cual fué castigado;

Que respecto a la falta de detentor o trampa, se ha iniciado expediente por separado y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos fueron reparados;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Descarrilamiento vehículos de tren No. 41 en kilómetro 189/100.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

04657—P—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Abril de 1920, al llegar el tren No. 41 a la altura del kilómetro 189/100 del ramal de Sola a Maciá de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarrilaron la locomotora No. 20 y el wagon No. 3155, resultando la vía con desperfectos, efectuándose transbordo de los pasajeros; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 1o. de la Ley No. 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Descarrilamiento wagon de tren No. 41 en el kilómetro 179.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

04655—P—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Diciembre de 1920, al llegar el tren No. 41 a la altura del kilómetro 179 del ramal de Sola a Maciá de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarrilaron varios wagones, resultando la vía con desperfectos y con alteraciones el servicio de trenes de pasajeros; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 1o. de la Ley No. 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Descarrilamiento wagon tren No. 112 en el kilómetro 21/600.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

04653—P—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Mayo de 1920, al llegar el tren No. 11 a la altura del kilómetro 21/600 del ramal de Crespo a Federal de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarrilaron varios wagones, resultando el material rodante y la vía con desperfectos y con alteraciones el servicio de trenes de pasajeros; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por estar muy torcida la viga de asiento de boguie del wagon No. 1762, el que fué reparado lo mismo que la vía;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 1o. de la Ley No. 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Descarrilamiento wagones trenes 123 en kilómetro 133/700.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

04658—P—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Noviembre de 1920, al llegar el tren No. 123 a la altura del kilómetro 133/700 del ramal de Crespo a Federal de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarrilaron los wagones NEA. 161 y ER.3182, resultando el material rodante y la vía con desperfectos, y el tren No. 53 con un atraso de 180 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el material rodante;

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 1o. de la Ley No. 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

011058—S—1921. — Vistas estas actuaciones y resultando:

Que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, habiendo gestionado por el Expte. 011058—S—1921, la implantación de un sistema de control en los boletos de abono para evitar molestias a los pasajeros de parte de los guardas, aconseja se emplace a la Empresa del F. C. Sud para que dé cumplimiento a la resolución de fecha 21 de Octubre de 1920;

Que corrida la vista ordenada a la Empresa interesada, esta se expide proponiendo nuevas tarifas para los abonos, las que estudiadas por la Inspección General de Comercial y Administrativa han sido consideradas como aceptables, salvo en la parte de la leyenda 2a del proyecto de tarifa;

Y considerando:

Que la Empresa al proponer el nuevo proyecto de tarifa para los boletos de abono, ha querido establecer en forma equitativa las rebajas concedidas a los pasajeros, según su edad sexo y ocupación;

Que además, por la uniformidad de los precios se facilitaría al público el fácil despacho de los abonos en las boleterías, impidiendo también, como ya se hacía notar en la resolución del 21 de Octubre de 1920, los abusos que se cometen con el sistema actual, a la vez que resulta más rápida y eficiente la forma de control.

Por ello:

Se resuelve:

1o. — Aprobar el proyecto de tarifa para boletos de abonos presentado por el F. C. Sud, debiendo agregarse a la leyenda 2a del mismo la palabra «niñas».

2o. — Que la Empresa dé cumplimiento a la primera parte de lo resuelto el 21 de Octubre de 1920, Expte. 011058—S—1920, remitiendo para su aprobación el tipo de «carnet» que deberán usar a los efectos de la tarifa de abonos que se aprueba.

3o. — Comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento coche No. 5557 en la estación «San Vicente».

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

014780—S—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Mayo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras para formar el tren No. 218 en la estación «San Vicente» del Ferrocarril del Sud, descarriló el coche No. 557 resultando el material rodante y la vía con desperfectos y al tren citado y el No. 238, con atraso de 17 y 5 minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del señalador Antonio Correa, causa por la cual fué castigado habiendo sido reparados los desperfectos del material rodante y de la vía;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento wagon No. 1341 en la estación «Vicente Casares».

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

014781—S—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 del corriente, en circunstancias que se efectuaban maniobras con elementos del tren de pasajeros No. 352 en la estación «Vicente Casares» del Ferrocarril del Sud, descarriló el wagon No. 1341, resultando éste y la vía con desperfectos, y el tren citado con un atraso de 63 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del señalador Dionisio García, el que fué castigado;

Que la vía fué reparada y el wagon enviado a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1921.

07583—S—1921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta dos itinerarios de viajes a fin de completar las pruebas de calderas pertenecientes al grupo «de semestre año impar», y

Atento a lo informado por la Sección Control:

Se resuelve:

1o. — Aprobar dichos itinerarios fijándose para iniciar el viaje el que comienza el día Lunes 27 del corriente.

2o. Hacer saber a la Empresa que su delegado es solamente un testigo de las inspecciones que realiza esta Dirección General, debiendo en consecuencia su misión limitarse a facilitar la tarea del técnico que se envía.

Comuníquese, tómese razón en Técnica fecho, pase a la Sección Control a sus efectos:

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Rotura eje wagon No. 3997 en estación «Vivoratá».

Buenos Aires Julio 4 de 1921.

04680—S—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Enero último, al llegar el tren de carga No. 735 a la altura del kilómetro 348 del ramal de Mipú a Mar del Plata del Ferrocarril del Sud, se cortó un eje del wagon No. 3997, produciéndose el descarrilamiento de varios vehículos, resultando el material rodante y la vía con desperfectos, y con alteraciones el servicio de trenes de pasajeros; y

Considerando:

Que la rotura del eje se produjo por el excesivo desgaste del material;

Que los desperfectos del material rodante y de la vía fueron reparados y el wagon No. 3997 enviado a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 2o de la Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento wagon No. 349 en estación «San Vicente».

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

04685—S—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Enero último, en circunstancias que se efectuaban ma-

niobras en la estación «San Vicente» del Ferrocarril del Sud, descarrilaron los coches Nos. 319 y 637, resultando ambos con desperfectos y con alteraciones el servicio de trenes de pasajeros; y

Considerando

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del señalador Antonio Nay, por cuya causa fué castigado habiendo sido reparados los coches;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento coche 761 en estación «Constitución».

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

04888—S—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Enero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Constitución» del Ferrocarril del Sud, descarriló el vagon No 761, resultando la vía con desperfectos y el servicio de trenes de pasajeros; y

Considerando

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del señalador Carmelo Campo y del cambista Alberto Castelnovo los que fueron castigados habiendo sido reparada la vía; y

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Joaquín A. Zambrano.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

011763—S—1921. — Vista la queja del señor Joaquín A. Zambrano, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1305 de Bahía Blanca a Médanos, despachada el día 10.5.21; y

Considerando

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 60 horas y 15 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a mas tardar el día 13 de Mayo a las 12.15 h.

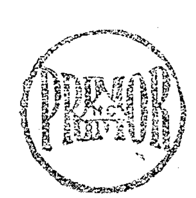
Que el Art. 225 del Reglamento General, El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini. — Raul U. Preto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

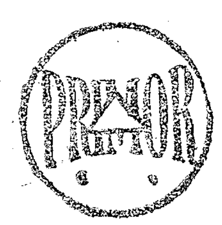
Acta Nro. 86.653



Marzo 6 de 1922. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (corregida).— Aviso No. 4.977.

E. 18 nov. v23 nov.

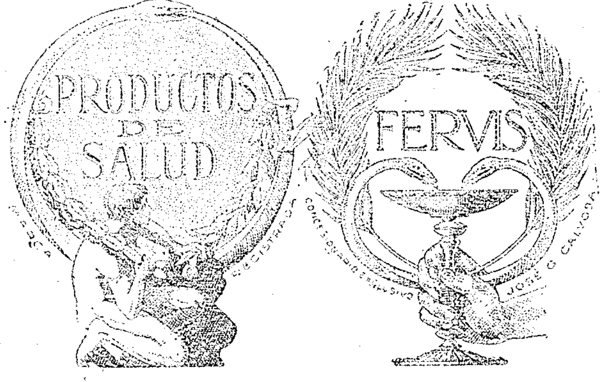
Acta No. 86.790.



Marzo 14 de 1922, Máximo Cambre. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (corregida). — Aviso Nro. 4.982.

E. 18 nov. v23 nov.

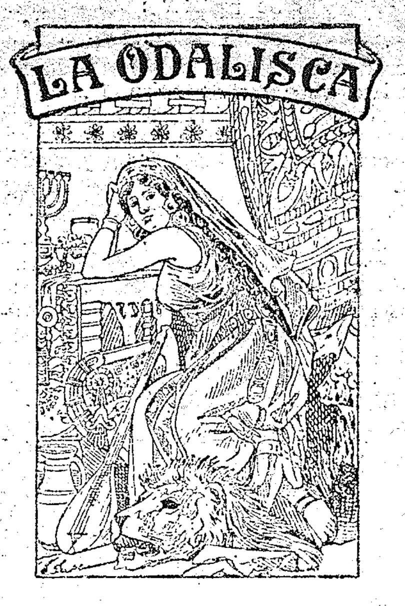
Acta No. 86.931.



Marzo 20 de 1922. — José G. Calvo sa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.354.

E. 21 nov. v-25 noviembre

Acta No. 86.933



Marzo 20 de 1922. — Colombatti y Cía. Ltda. Cromo-Litografía Italo Platense — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 13. — Aviso No. 5342.

e-21 nov. v-25 nov.

Acta No. 86.934.

PIAVE

Marzo 20 de 1922. — Juan Cattáneo. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 5.356.

e-21 nov. v-25 nov.

Acta No. 86.935.



Marzo 20 de 1922. — Leonce Dreyfus. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16. — Aviso No. 5.357.

e-21 nov. v-25 nov.

Acta No. 86.936.

BODEGA DE BOMBAL MELERO RODRIGUEZ Y Cía. VIÑEDOS Y VINO MAR DEL PLATA MENDOZA

Marzo 20 de 1922. — Bombal, Melero Rodríguez y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.367.

e-22 noviembre. v-27 noviembre.

Acta No. 86.937.
MEM

Marzo 20 de 1922. — Jorge Caillé.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, esteería, de la clase 10. — Aviso No. 5.369.

e-22 noviembre. v-27 noviembre.

Acta No. 86.938.

ASTURIAS

Marzo 20 de 1922. — Herminio Noval Quirós. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.352.

e-22 noviembre. v-27 noviembre.

Rafael Ramos Mejía, comisario. José I. Maraspin, secretario.

T. G. de la Penitenciaría Nacional